

A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO JUICIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECORRIDAS, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESERVA EL USO PARA INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CONCORDA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 430 Y 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRAARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EN LA FOLIA 10 DEL EXPEDIENTE SE HAN RECORRIDO, CON LOS ANTECEDENTES DEL INTERVENIENTE EN EL EJIDO DE DOTACION DE REFERENCIA, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON DE PRUEBAS RECORRIDAS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN RECORRIDO LAS PRUEBAS RECORRIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 103, 104, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CONFEERARLES EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, LA CALIDAD DE EJIDATARIOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITA COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONFORMAN RECORRIDAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y DE MANERA PERMANENTE DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 103, 104, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CONFEERARLES EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, LA CALIDAD DE EJIDATARIOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITA COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUERTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHARTASCO", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- GONZALEZ VICARIO, 2.- HERNANDEZ FRANCISCO, 3.- ANTONIO ELEUTERIA, 4.- J. E. GONZALEZ GONZALEZ, 5.- FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ, 6.- CALARGO JOAQUIN, 7.- CRIBIEN JOSE, 8.- HERNANDEZ JESUS, 9.- CRUZ MARCELO, 10.- SANTOS LEOPOLDO, 11.- FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ Y 12.- SIEVASTRE FLORENTINO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIO FLORENTINO, 2.- MARIA TERESA, 3.- HERNANDEZ DOMINGO, 4.- GONZALEZ JOSEFINA, 5.- CRUZ NICOLASA, 6.- GONZALEZ CLAUDIO, 7.- GONZALEZ DOMINGA, 8.- CRUZ MARIA, 9.- ANTONIO ELEUTERIA, 10.- MARIA ELEUTERIA, 11.- MARIA FRANCISCA, 12.- CALARGO MARIA CARMEN, 13.- CALARGO FRANCISCA, 14.- TORIBIO A. FELIX, 15.- ANTONIO MARIA TERESA, 16.- TORIBIO A. SANTOS, 17.- TORIBIO A. VIRGINIA, 18.- HERNANDEZ ENRIQUE, 19.- DE LA CRUZ M. RAFAELA, 20.- CRUZ ANTONIO, 21.- FRANCISCO DOMITILA, 22.- SANTOS PLACIDO, 23.- MARIA MARTINA Y 24.- SANTOS CLAUDIA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE HAN EMITIDO A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 1416924, 1416936, 1416934, 1416961, 1416964, 1416974, 1416985, 1416999, 1417018, 1417023, 2494106 Y 2494114.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHARTASCO", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DANIEL FRANCISCO HERNANDEZ, 2.- EUGENIO HERNANDEZ, 3.- SANTOS CRUZ FRANCISCO, 4.- FELIX

GONZALEZ REYES, 5.- FIDEL HERNANDEZ CRUZ, 6.- CARLOS REYES ANTONIO, 7.- SALVADOR TORIBIO HERNANDEZ, 8.- SOFIO CLAVEZ CRUZ, 9.- ALBERTO ANTONIO PASQUAL, 10.- FACIANO CLAVEZ MARTINEZ, 11.- UNIDAD AGRI- LA I. DOMINIAL PARA LA MUJER Y 12.- MARCELO ANTONIO HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE SE EMITEN SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITA COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHARTASCO", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2494097 DEL TITULAR ANTONIO FELICIANO FRANCISCO, TODA VEZ QUE EXISTE DUPLICIDAD DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS; QUEDANDO VIGENTES LOS DERECHOS AGRARIOS DEL C. ANTONIO FELICIANO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1416919.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHARTASCO", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. SE EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA II. COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991, VEINTIUNO, VEINTI Y UNO.

SECRETARIO LIC. VICENTE DOMINGUEZ SACEDO. EL V.C. DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOYATLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991, VEINTIUNO, VEINTI Y UNO. EL V.C. DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHARTASCO", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991, VEINTIUNO, VEINTI Y UNO. EL V.C. DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOYATLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991, VEINTIUNO, VEINTI Y UNO. EL V.C. DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHARTASCO", MUNICIPIO DE LOLOTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991, VEINTIUNO, VEINTI Y UNO.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1501 BIS.- (6201), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOYATLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEGADO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, P EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOYATLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1990, ORDENO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDO SEÑALADO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEREJACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN UNOS PANELES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE DESAVEREJACION DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A LA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LO ARTICULO 72 FRACCION II, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

MENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOYATLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ESCUDERO PEREZ LEOPOLDO, 2.- VERA SANCHEZ GUMERCINDO, 3.- ARANDA VILLEGAS LEOVIGILDO, 4.- ARANDA HERNANDEZ MODESTO, 5.- LOPEZ HERNANDEZ MIGUEL, 6.- VERA VERA M. GUADALUPE, 7.- VERA HERNANDEZ ANTONIO Y 8.- SOTO SOTO J. JESUS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAMIREZ REYNA, 2.- VERA RIVERA ODILON, 3.- RIVERA FRANCISCA, 4.- ARANDA ARRIETA CASIANO, 5.- ARRIETA CATALINA, 6.- ARANDA SANCHEZ CATARINO, 7.- LOPEZ RAMIREZ FRANCISCO, 8.- RAMIREZ M. JESUS, 9.- VERA FUENTES INOCENCIO, 10.- FUENTES JOVITA, 11.- SOTO MERIDA JOSE Y 12.- MERIDA M. JESUS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1272259, 1272266, 1272269, 1272277, 1272284, 1272291, 1272297 Y 1272301.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOYATLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EDUARDO CORDOBA CARPIO, 2.- ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ, 3.- GRACIANO SAN ROMAN RAMIREZ, 4.- MARTIN HERRANDEZ FUENTES, 5.- ALEJANDRO LOPEZ RAMIREZ, 6.- CARLOS OLIVARES SANCHEZ, 7.- FUENTES JOVITA Y 8.- ASTROBERTO OLIVARES CARPIO, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSELES SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOYATLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CHAVEZ VERA FELIX, 2.- OLIVARES MERCADO ISIDRO, 3.- VERA HERNANDEZ ODON, 4.- LOPEZ REYES IGNACIO, 5.- ARANDA SANCHEZ CATARINO, 6.- LOPEZ REYES ABEL, 7.- CARPIO VERA LUCIO Y 8.- MORA SAN ROMAN PEDRO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CHAVEZ ALAMILLA DANIEL, 2.- ALAMILLA M. CRUZ, 3.- OLIVARES SANCHEZ J. SANTOS, 4.- MAYORGA EUPHACINA, 5.- VERA CHAVEZ MIGUEL, 6.- CHAVEZ GALDINA, 7.- LOPEZ ARANDA IGNACIO, 8.- ARANDA BRIGIDA, 9.- OLIVARES FUENTES IRENE, 10.- LOPEZ ARRIETA GREGORIO Y 11.- ARRIETA DESIDERIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1272261, 1272263, 1272273, 1272278, 1272280, 1272296, 1272305 Y 1272306, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE DECLAREN VACANTES LAS MISMAS TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 14 DE JULIO DE 1989,

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOYATLA", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO., A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE. LIC. MIGUEL PARRA PEREZ (APV-40603) SECRETARIO. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO (MESR-440801)

PRIMER VOCAL.

SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ (AUAP-470604)

PROFR. FERNANDO GUERRA DEL A. (S10574)

R.P.T.E. DE LOS CAMPESINOS DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUTIA (S120-4471)

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, BREVE ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE CUERO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCIR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,

QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE HUBIERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALIDADO LAS PRUEBAS OPORTUNAMENTE CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVOCACION, LAS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES PROCEDIMIENTOS LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DICTAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 66, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BANZHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO; POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CAMPOS BERNARDO, 2.- CAMPOS ELIGIO, 3.- FUENTES CATARINO, 4.- HERNANDEZ JUAN, 5.- MARTINEZ VICTOR, 6.- OLGUIN RICARDO, 7.- RESENDIZ JUAN, 8.- RESENDIZ CANDIDO, 9.- TREJO SALVADOR, 10.- TREJO CIRENIO, 11.- TREJO TIMOTEO Y 12.- AURELIO ORTIZ MORALES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ROJO PETRA, 2.- CAMPOS JULIANA, 3.- GUTIERREZ TOMASA, 4.- HERNANDEZ AGUSTIN, 5.- SANCHEZ MARIA, 6.- HERNANDEZ MACEDONIO, 7.- RESENDIZ GUADALUPE, 8.- RESENDIZ NICOLAS, 9.- TREJO ROSA, 10.- RESENDIZ EULALIA Y 11.- HERNANDEZ FELICITAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 182857, 182859, 182862, 182863, 182869, 182871, 182889, 182892, 182894, 182896, 182902, Y 3607899.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BANZHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AGUSTIN OCAMPO CHAVEZ, 2.- JOSE OCAMPO TREJO, 3.- PASCUAL RESENDIZ TREJO, 4.- FILIBERTO MARTINEZ RESENDIZ, 5.- MAURO CHAVEZ ANGELES, 6.- LORENZO HERNANDEZ MORAN, 7.- VICENTE RESENDIZ TREJO, 8.- JULIO CRUZ RAMIREZ, 9.- MARTIN HERNANDEZ ALVARADO, 10.- PABLO HERNANDEZ PEREZ, 11.- ANACLETO RESENDIZ MARTINEZ Y 12.- FRANCISCO SOTO HERNANDEZ CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1238.- (6885), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BANZHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO;

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4665- DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BANZHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE LA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE ACTUO PERSONALMENTE CON LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DICTAMEN RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVOCACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLANO BOCA DE LOS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCONTRARON ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, EL PROCEDIMIENTO HA HECHO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTERVENIDA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BANZHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. PRISCILIANO TREJO PACHECO, 2.- EULALIO TREJO ESPINOZA,

--- 3.- JUAN CRUZ RAMIREZ, 4.- ELISEO TREJO MARTINEZ, 5.- PAULINO TREJO TREJO, 6.- EMILIO TREJO PEREZ, 7.- MUCIO ESPINOZA CRUZ, 8.- ROBERTO CHAVEZ CHAVEZ, 9.- IGNACIO CHAVEZ CHAVEZ, 10.- JUAN CHAVEZ CHAVEZ, 11.- ANTONIO CHAVEZ CHAVEZ, 12.- AMADOR CRUZ JIMENEZ, 13.- MIGUEL ANGEL ROJO TREJO, 14.- NEMECIO CRUZ ORTIZ, 15.- ROBERTO CRUZ ORTIZ, 16.- OTILIO ESPINOZA TREJO, 17.- MAXIMINO CRUZ ORTIZ, 18.- MARTIN TREJO RODRIGUEZ, 19.- PABLO TREJO HERRERA, 20.- GUILLERMO HOJO TREJO, 21.- HIPOLITO HERNANDEZ ROJO, 22.- DELFINO HERNANDEZ TREJO, 23.- LUIS CRUZ SANTANDER, 24.- FEDERICO HERNANDEZ RAMIREZ, 25.- ELOY HERNANDEZ ALVARADO, 26.- MIKE ESPINOZA CRUZ, 27.- JUVENTINO HERNANDEZ TREJO, 28.- GABRIEL ESPINOZA PACHECO, 29.- GREGORIO ESPINOZA HERNANDEZ, 30.- DIONICIO TREJO PACHECO, 31.- BALDOMERO CHAVEZ PACHECO, 32.- ELENO CHAVEZ PACHECO, 33.- BERTOLDO RESENDIZ MARTINEZ, 34.- BENJAMIN ESPINOZA TREJO, 35.- FELIPE HERNANDEZ PEREZ, 36.- RUPERTO HERNANDEZ ALVARADO, 37.- ANTONIO HERNANDEZ MORAN, 38.- APOLINAR TREJO MORAN, 39.- FELIPE RESENDIZ RESENDIZ, 40.- ROBERTO ESPINOZA TREJO, 41.- JUSTINO HERNANDEZ ROJO, 42.- SAUL HERNANDEZ BADILLO, 43.- TOMAS ESPINOZA CHAVEZ, 44.- SIMON TREJO RAMIREZ, 45.- ARTURO CHAVEZ ESPINOZA, 46.- RAMIRO CAMACHO NIETO, 47.- NARCISO RAMIREZ HERNANDEZ, 48.- CRISOFORO RAMIREZ HERNANDEZ, 49.- AVELINO PACHECO ORTIZ, 50.- MARCIAL HERNANDEZ ROJO, 51.- RODRIGO HERNANDEZ TREJO, 52.- LORENZO HERNANDEZ TREJO, 53.- FILEMON HERNANDEZ TREJO, 54.- PEDRO HERNANDEZ RAMIREZ, 55.- MARGARITO ESPINOZA TREJO, 56.- ABUNDIO HERNANDEZ TREJO, 57.- MANUEL CRUZ MARTINEZ, 58.- GUDILIO CHAVEZ PACHECO, 59.- AURELIO ESPINOZA PACHECO, 60.- GIL CHAVEZ CAMACHO, 61.- VICENTE TREJO PACHECO, 62.- CURILEM CHAVEZ ESPINOZA, 63.- ISABEL TREJO NIETO, 64.- MARIO ESPINOZA TREJO, 65.- ANTONIO RESENDIZ TREJO, 66.- NARCISO HERNANDEZ ALVARADO, 67.- SALOMON HERNANDEZ RESENDIZ, 68.- PEDRO GARCIA RESENDIZ, 69.- MIGUEL CAMACHO RESENDIZ, 70.- PORPIRIO RAMIREZ TREJO, 71.- ASCENCION ESPINOZA TREJO, 72.- JOSE TREJO ESPINOZA, 73.- ISRAEL RAMIREZ HERNANDEZ, 74.- PLACIDO ESPINOZA TREJO, 75.- RUBEN TREJO RAMIREZ, 76.- SIMON CRUZ JIMENEZ, 77.- DAVID RAMIREZ TREJO, 78.- TORIBIO RAMIREZ ESPINOZA, 79.- JUAN PACHICO ORTIZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BANZHA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTO FEDERATIVO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACIQUA DE SOTO. HIDALGO., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARHA PEREZ.
(HAPV_470603)

PRIMER VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
(AUAP-970604)

SECRETARIO.

LIC. RAMON MEDECIJO SAUCEDO.
(MESR_440807)

SEGUNDO VOCAL.

PROFR. FERNANDO GUZMAN DEL A.
(MAGF_510514)

RPE DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO-SANZA.
(ZASC-447123)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 417.- (6700), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3654 - DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE,

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEGINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA PARCELA AMPARA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1870294 CON TITULAR MACARIO ACEVEDO LUNA SIN SUCESION REGISTRADA, QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE JUNIO DE 1990 SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, PROPONIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. POMPEYO HERNANDEZ CRUZ, CAMPESINO QUE VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION MENCIONADA.

AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990 LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON DICHA SOLICITUD; POR OTRA PARTE EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990 COMPARECIO ANTE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EL C. MACARIO ACEVEDO LAGUNA PARA MANIFESTAR SU OPPOSICION A QUE SE LE PRIVEN SUS DERECHOS AGRARIOS, YA QUE EN NINGUN MOMENTO HA ABANDONADO SU UNIDAD DE DOTACION, Y QUE POR LO TANTO NO HA INCURRIDO EN CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, EN EL MISMO ACTO HIZO ACLARACION DE SU NOMBRE CORRECTO QUE ES EL DE MACARIO ACEVEDO LAGUNA Y NO COMO INDEBIDAMENTE APARECE EN SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CON EL NOMBRE DE MACARIO ACEVEDO LUNA, ADEMAS APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES:

1.- CONSTANCIA DE VECINDAD A NOMBRE DE MACARIO ACEVEDO LAGUNA, EXPEDIDA POR EL C. SUB'DELEGADO MUNICIPAL DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN MARCOS, HIDALGO.

2.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1870694 CON TITULAR MACARIO ACEVEDO LAGUNA, SIN SUSESION REGISTRADA.

3.- COPIA FOTOSTATICA DE RECIBO DE COOPERACION QUE HACE EL C. MACARIO ACEVEDO LAGUNA PARA LAS FIESTAS DEL CAMPESINO DEL EJIDO DE SAN MARCOS, HIDALGO, DEL AÑO DE 1990.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL CARNET DE CITAS DEL C. MACARIO ACEVEDO LAGUNA, DE LA CLINICA 5 DEL I.M.S.S. DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

5.- LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1870294 CON TITULAR MACARIO ACEVEDO LAGUNA, QUE SE REALIZO EL DIA 15 DE MARZO DE 1991.

POR LO QUE, AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACION AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1990, ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE CUMPLIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE DEL ANALISIS LOGICO JURIDICO

DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. MACARIO ACEVEDO LAGUNA SE DESPRENDE QUE ES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1870294 COMO SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTE, QUE ESTE EJIDATARIO NO SE HA DESAVECINDADO DEL EJIDO EN CUESTION COMO SE DEMUESTRA CON LA CONSTANCIA DE VECINDAD QUE FUE EXPEDIDA POR EL SUB'DELEGADO MUNICIPAL DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN MARCOS, HIDALGO, ADEMAS DE QUE EN NINGUN MOMENTO HA DEJADO DE

ESTAR EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION DESDE 1955 A LA FECHA, COMO QUEDA DEBIDAMENTE COMPROBADO CON LA INSPECCION OCULAR QUE PERSONALMENTE REALIZO LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN DICHA PARCELA EL DIA 15 DE MARZO DE 1991, QUE SU NOMBRE CORRECTO ES EL DE MACARIO ACEVEDO LAGUNA Y NO EL DE MACARIO ACEVEDO LUNA COMO SE DEMUESTRA CON LA CONSTANCIA DE VECINDAD ANTES MENCIONADA Y LA COPIA FOTOSTATICA DEL CARNET DE CITAS DE LA CLINICA 5 DEL I.M.S.S. DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, HECHO QUE QUEDO REFORZADO CON LA INSPECCION OCULAR YA DESCRITA; POR LO QUE AL DEMOSTRAR EL C. MACARIO ACEVEDO LAGUNA QUE NO HA INCURRIDO EN CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE HIZO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1990, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVEN DE SUS DERECHOS AGRARIOS, SIENDO PROCEDENTE A LA VEZ LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, TODA VEZ QUE DEMOSTRO PLENAMENTE NO HABER ABANDONADO SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS A LA ACTUALIDAD; POR OTRA PARTE TAMPOCO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE HIZO LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1990, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS A POMPEYO HERNANDEZ CRUZ Y SE ADJUDIQUE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A DICHA PERSONA, YA QUE NO DEMOSTRO HABER ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA EN CUESTION Y TENER DERECHO AGRARIO ALGUNO SOBRE LA MISMA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 Y 70 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MARCOS", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANASTACIO ACEVEDO, 2.- BERNABE MENESES, 3.- FELICIANO GOMEZ, 4.- ANTONIO SANCHEZ N. 5.- ALBAQUI RESENDIZ, 6.- ELEODORO BRITO SANCHEZ, 7.- PONCIANO SANCHEZ REYES, 8.- PERFECTO PEÑA ZAMUDIO, 9.- TELLEZ PEREZ LUIS, 10.- PEREZ MEZA NEREO, 11.- MARQUEZ ISLAS MODESTO, 12.- LUNA MONROY JUAN, 13.- ANASTACIO ACEVEDO QUINTANAR, 14.- SABAS CRUZ

SANCHEZ, 15.- CORNELIO SANCHEZ MONROY, 16.- J. CARMEN PEREZ Y 17.- LUIS RAMIREZ BALLINAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUSESIORIOS A LOS CC. 1.- TELLEZ FALCON PABLO, 2.- TELLEZ FALCON PONFIRIO, 3.- PEREZ JUAREZ NEREO, 4.- PEREZ JUAREZ ARCADIO, 5.- MARQUEZ REYES MA. ELENA, 6.- LUNA FUENTES CARLOS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1687864, 1687867, 1687869, 1687891, 1870284, 1870285, 1870288, 1870293, 2165632, 2165633, 2165644, 2165645, 2340183, 3528796, 3528799, 3528819 Y 3697920.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MARCOS", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LOS CC. 1.- MANUEL VEGA MONTOYA, 2.- JORGE SANCHEZ ARROYO, 3.- MARGARITA MARICELA VEGA MONTOYA, 4.- MA. ISABEL BALLINAS PAREDES, 5.- HABACUC RESENDIZ PEREZ, 6.- JAIME CERON SOTO, 7.- AMALIA HERNANDEZ CRUZ, 8.- MARTINA REYES MENDOZA, 9.- REYNA TELLEZ FALCON, 10.- SERGIO HERNANDEZ, 11.- MARQUEZ REYES PRAXEDIS, 12.- LUNA FUENTES ALEJO, 13.- SERGIO MARTIN CAMACHO, 14.- JUAN ERNESTO CRUZ HERNANDEZ, 15.- SALVADOR SANCHEZ VERA, 16.- FAUSTINO LUPEZ CHAVEZ Y 17.- RAFAEL SANCHEZ VERA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CONFIRMAN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MARCOS", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, AL C. MACARIO ACEVEDO LAGUNA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1870294, EN BASE A LO MANIFESTADO EN EL RESUL-

TANCO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CUARTO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE FUERON EXPEDIDOS EN DUPLICIDAD A SUS TITULARES EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 9000001, 9000002, 9000005, 9000006, 9000007, 9000009, 9000011, 9000012, 9000013, 9000014, 9000015, 9000016, 9000017, 9000018, 9000019, 9000021, 9000022, 9000024, 9000026, 9000027, 9000028, 9000029, 9000030 Y 9000031. CUYOS TITULARES SON LOS CC. 1.- BALLINAS ORTIZ PEDRO, 2.- JUAREZ FAUSTO, 3.- SANCHEZ JAVIER, 4.- ROCAS SANTOS, 5.- SANCHEZ R. ANTONIO, 6.- HERNANDEZ JORGE, 7.- PAREDES RAUL, 8.- HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN, 9.- MENESES BERNABE, 10.- SANCHEZ ALBINO, 11.- SANCHEZ N. ANTONIO, 12.- SANCHEZ FILIBERTO, 13.- VERA R. MARIO, 14.- CONCEPCION CAMILO, 15.- REYES JUAN, 16.- LUNA LUCIANO, 17.- JIMENEZ PAREDES HECTOR, 18.- ANGELES MODESTO, 19.- GONZALEZ FRANCISCO, 20.- GONZALEZ ISIDORA, 21.- ACEVEDO TIMOTEA, 22.- HERNANDEZ MAQUENA DE, 23.- VAZQUEZ HERIBERTO Y 24.- RAMIREZ RODOLFO, RESPECTIVAMENTE. QUEDANDELES VIGENTES LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, NUMEROS: 1687884, 1687856, 1687859, 1687860, 1687861, 1687863, 1687865, 1687866, 1687893, 1687875, 1687871, 1687862, 1687873, 1687877, 1687886, 1687890, 1687879, 1687880, 1687883, 1687892, 1687882 Y 1687883. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN ESTA MISMA RESOLUCION SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. MENESES BERNABE Y SANCHEZ N. ANTONIO. CANCELANDESE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A ESTOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1687867 Y 1687891, RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTARSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

PRIMERA VOCAL

SEGUNDO VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

PROFR. FERNANDO ZUARA DEL ANGEL.

REPRE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXIXI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2592, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "CAXIXI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 1990; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE A CONTINUACION SE CITARAN, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDO SE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUENTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO LEGALMENTE INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA DE LAS PARTES INTERESADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; OBTENIENDESE LO SIGUIENTE:

RESULTANDO QUINTO.- QUE AL HACER MENCION DEL CASO EN EL QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. HIDELBERTO ESCAMILLA, TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO: 3386708, SIN SUCESION REGISTRADA, PROPONIENDESE QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARE VACANTE, A PESAR DE QUE LA ASAMBLEA INFORMA QUE ESTA LA TIENE EN POSESION EL C. JUAN ESCAMILLA ZAMORA; LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD EN VIRTUD DE QUE ASI SE ACORDO EN ASAMBLEA. OPORTUNO A ESTO EL TITULAR ANTES MENCIONADO, MUY POCO QUE ESTANDO PRESENTE MANIFESTO: QUE TIENE EN SU PODER LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL DERECHO QUE TIENE A USUFRUCTUAR LA UNIDAD DE DOTACION EN LA QUE ES TITULAR, POR LO QUE SE INCONFORMO CON LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS

Y TERMINO DICIENDO QUE EN SU MOMENTO OFRECERIA LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN; POR LO QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1990, OFRECIO COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: I.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION EMITIDA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA-

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-203.-((6622)), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS

EN EL ESTADO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1986, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1987, II.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3386708, EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. HILDEBERTO ESCAMILLA, MISMAS QUE SE DESAHOGABON EN ATENCION A SU PROPIA NATURALEZA Y VALOR PROBATORIO LAS QUE ASILO AMERITAN, ASIMISMO OFRECIO LA TESTIMONIAL DE LOS CC. JOSE PEREZ ESCAMILLA Y LEONCIO ESCAMILLA, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990, LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE EL C. JUAN ESCAMILLA ZAMORA, LA CUAL SE DECLARO DESIERTA EN VIRTUD DE QUE EL OPERENTE NO PRESENTO EN TIEMPO Y FORMA SU PLIEGO DE POSESIONES Y TAMPOCO ESTUVO PRESENTE EL DIA Y HORA FIJADOS PARA EL DESAHOGO DE ESTA PRUEBA Y POR ULTIMO OFRECIO COMO PRUEBA LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO: 3386708 EN DONDE EL OPERENTE ES EL TITULAR, LA CUAL FUE PRACTICADA EL DIA 12 DE ENERO DE 1991, POR UN COMISIONADO DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA.

2 POR SU PARTE EL C. JUAN ESCAMILLA ZAMORA, CONTRAPARTE EN EL PRESENTE ASUNTO Y QUIEN AL DECIR DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION DEL C. HILDEBERTO ESCAMILLA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1990, HIZO PATENTE SU RECLAMO Y OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: UN PLANO AL PARECER DE LA PARCELA MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, DENOMINADA EL BARRON, DONDE APARECEN SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASIMISMO OFRECIO LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE EL C. HILDEBERTO ESCAMILLA, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1990, LA TESTIMONIAL DE LOS CC. PEDRO HERNANDEZ AGUILAR Y JAIME MEJIA BRAM, LA QUE SE DESAHOGO EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA QUE LOS OCUPA, LA CUAL SE REALIZO EL DIA 12 DE ENERO DE 1991.

RESULTANDO SEXTO.- EN RELACION AL CASO DE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3152604, SIN SUCESION REGISTRADA, EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA TITULAR ANTES MENCIONADA Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DEL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES; LAS AUTORIDADES EJIDALES, PREVIA LECTURA QUE SE DIO A ESTE CASO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RATIFICARON LO ANTERIOR. OPCIONANDO A ESTO LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES, ARGUMENTANDO, QUE ES TITULAR DE LA PARCELA MARCADA CON EL NUMERO: 3552604 Y QUE NO ESTA DE ACUERDO EN QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, YA QUE SE LA HA VENIDO TRABAJANDO EL C. BENITO PEREZ REYES Y ULTIMAMENTE FUE DESFOJADA POR EL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES, POR LO QUE ACUDIO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO CORRESPONDIENTE PARA ENTABLAR UNA DEMANDA POR EL DELITO DE DESPOJO, SIENDO TODO LO QUE TUVO QUE MANIFESTAR. ACTO SEGUIDO Y EN USO DE LA VOZ EL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES, MANIFESTO: QUE COMO POSESION DE LA PARCELA EN CUESTION PORQUE PERTENECIO A SU PADRE AGUSTIN GONZALEZ Y QUE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES ESTA DESAVENTAJADA DEL POBLADO EN CUESTION DESDE HACE 30 AÑOS, SIENDO TODO LO QUE TUVO QUE MANIFESTAR POR EL MOMENTO. POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990, LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: I.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 664203, EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. AGUSTIN GONZALEZ CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944, II.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3152604, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA C. BRIGIDA GONZALEZ CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1986, III.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN ORIGINAL DEL RECIBO NUMERO: 76336, DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, EXPEDIDO A NOMBRE DEL C. AGUSTIN GONZALEZ CRUZ Y QUE CORRESPONDE AL PAGO DE RIEGO DE SU PARCELA EN EL DISTRITO 03 DE TULA HIDALGO. IV.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO: 488610, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA DIRECCION DE QUEJAS Y CONCILIACION AGRARIA, CUYO ORIGINAL SE TUVO A LA VISTA, V.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN COPIA AL CARBON DE UN OFICIO EXPEDIDO POR EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO Y DIRIGIDO AL JEFE DE LA PROMOTORIA DE DESARROLLO AGRARIO EN ACTOPAN, CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1990, CUYO ORIGINAL SE TUVO A LA VISTA, VI.- DOCUMENTAL PRIVADA, CONSISTENTE EN LA COPIA SIMPLE DE LA DENUNCIA DE HECHOS NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA 93/90, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1990, POR EL DELITO DE DESPOJO EN CONTRA DEL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES Y OTROS EN AGRAVIO DE LA REFERIDA BRIGIDA GONZALEZ FLORES, VII.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN ORIGINAL DEL

RECIBO DE PAGO DE COOPERACION AL PUEBLO DE CAÑADA GRANDE, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1988, EXPEDIDO POR EL DELEGADO AUXILIAR EN FAVOR DE LA CITADANA BRIGIDA GONZALEZ FLORES, CUYO ORIGINAL SE TUVO A LA VISTA, VIII.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN UN RECIBO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DE CAXUJI, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1982, CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCION EJIDAL DE RIEGO, CUYO ORIGINAL SE TUVO A LA VISTA, IX.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN UN RECIBO NUMERO: 0829 EXPEDIDO POR EL TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DE CAXUJI, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1989, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES, POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL DE LOS AÑOS DE 1982 A 1989, CUYO ORIGINAL SE TUVO A LA VISTA, X.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL OFICIO NUMERO: 167 EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, EN DONDE SE HA CONSTAR QUE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES ES ORIGINARIA Y VECINA DE ESE LUGAR Y HA RADICADO EN FORMA PERMANENTE EN DICHO POBLADO, CUYO ORIGINAL SE TUVO A LA VISTA, XI.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DEL POBLADO DE CAXUJI, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, A NOMBRE DE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 1990 Y EN LA QUE HACE CONSTAR QUE ESTA ULTIMA ES ORIGINARIA Y VECINA DE LA COMUNIDAD ANTES MENCIONADA, CUYO ORIGINAL SE TUVO A LA VISTA; LAS CUALES PREVIO COTIJO CORRESPONDIENTE REALIZADO MEDIANTE ACTA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1990, SE TIENEN POR DESAHOGADAS POR SU PROPIA NATURALEZA; DE IGUAL FORMA OFRECIO COMO PRUEBAS: LA CONFESIONAL QUE ESTUVO A CARGO DE SU CONTRAPARTE EL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES, DESAHOGANDOSE ESTA EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1990; LA TESTIMONIAL DE LOS CC. BENITO PEREZ REYES, FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ Y CANDELARIA ALVAREZ PEREZ, PARA LO CUAL SE FIJARON LAS 11:00 HORAS DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA SU DESAHOGO, EN DONDE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES POR VOZ DE SU ABOGADO DEFENSOR SE DESISTIO DEL TESTIMONIO DEL C. FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ Y SOLICITO SE SEÑALARA NUEVO DIA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE LOS TESTIMONIOS DE LOS CC. BENITO PEREZ REYES Y CANDELARIA ALVAREZ PEREZ, EN VIRTUD DE QUE NO SE GIRARON A TIEMPO LOS CITATORIOS CORRESPONDIENTES, FIJANDOSE DESDE LUEGO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA SU DESAHOGO, EN DONDE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES SE DESISTIO DEL TESTIMONIO DEL C. BENITO PEREZ REYES Y SOLICITO SE FIJARA NUEVAMENTE DIA Y HORA PARA QUE RINDIERA SU TESTIMONIO LA C. CANDELARIA ALVAREZ PEREZ. EN TALES CONSIDERACIONES ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE DECLARAR DESIERTA LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES.

2 POR SU PARTE EL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1990, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: I.- LA CONSISTENTE EN UN PLANO DE LA PARCELA EN DISPUTA EN DONDE APARECE SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, II.- CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR EL C. DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CAÑADA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1990, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE EL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES SE ENCUENTRA EN POSESION DE UNA PARCELA EJIDAL DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS EN FORMA PUBLICA, CONTINUA Y PERMANENTE, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE, DICHA CONSTANCIA SE ENCUENTRA FIRMADA Y SELLADA AL CALCE POR LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDE, III.- COPIA SIMPLE AL CARBON DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES NO RADICA EN DICHA COMUNIDAD DESDE HACE APROXIMADAMENTE 30 AÑOS, CONSTANCIA FECHADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1990, FIRMADA Y SELLADA AL CALCE POR LA AUTORIDAD QUE LA EXPIDE, IV.- CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO DE CAXUJI, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 1990 Y SELLADA Y FIRMADA AL CALCE POR LAS AUTORIDADES EJIDALES CITADAS Y HACE CONSTAR QUE EL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA QUE PERTENECIO A SU PADRE AGUSTIN GONZALEZ CRUZ, DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS; ASIMISMO OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LA CONFESIONAL QUE CORRIO A CARGO DE SU CONTRAPARTE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1990; LA TESTIMONIAL DE LOS CC. FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, NEMORIO MARTINEZ ACOSTA, CORNELIO CANADA BERNAL Y GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y POR ULTIMO OFRECIO LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3152604, DE LA TITULAR BRIGIDA GONZALEZ FLORES, LA CUAL FUE PRACTICADA POR PERSONAL AUTORIZADO POR ESTA DEPENDENCIA AGRARIA CON FECHA 11 DE ENERO DE 1991.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBJANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES-ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN RELACION AL CASO DEL C. HIDELBERTO ESCAMILLA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3386708, DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y QUE SU UNIDAD DE DOTACION SE DECLARE VACANTE; PREVIO ANALISIS DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL TITULAR ANTES-MENCIONADO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE ESTE ULTIMO NO SOLO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SINO QUE EN NINGUN MOMENTO HA ESTADO EN POSESION DE LA UNIDAD PARCELARIA EN CUESTION Y ASI QUEDO COMPROBADO CON LOS TESTIMONIOS DE LOS CC. JOSE PEREZ ESCAMILLA Y LEON- GILIO ESCAMILLA HERNANDEZ OFRECIDOS POR EL C. HIDELBERTO ESCAMILLA, MIS- MOS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTARON ENTRE OTRAS COSAS QUE EL C. HIDELBERTO ESCAMILLA, RADICA EN LA CIUDAD DE MEXICO DESDE HACE APROXIMADAMENTE TREINTA AÑOS Y QUE LA UNIDAD DE DOTACION EN LA QUE ESTE TRABAJA LA TRABAJA EL C. JUAN ESCAMILLA ZAMORA DESDE HACE APROXIMA- DAMENTE CINCO AÑOS, MANIFESTACIONES ESTAS, QUE LEJOS DE PROBAR LA ACCION QUE PRETENDE HACER VALER EL TITULAR ALUDIDO, REDUNDAN EN SU PERJUICIO, ASI MISMO CON SUS PRUEBAS DOCUMENTALES UNICAMENTE DEMUESTRA QUE ES TITU- LAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 3386708 Y QUE FUE RECO- NOCIDO COMO TAL POR RESOLUCION EMITIDA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1986, SITUACION QUE NO SE DISCUTE, EN VIR- TUD DE QUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA ES DERIVADA PRECISAMENTE DEL ABANDONO AL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION EN LA QUE ES TI- TULAR; EN CONSECUENCIA ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. POR OTRA PARTE ESTA AUTORI- DAD AGRARIA CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE DECLARAR VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION, COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDA- TARIOS, EN VIRTUD DE QUE HA QUEDADO COMPROBADO QUE ESTA HA VENIDO SIEN- DO USUFRUCTUADA POR EL C. JUAN ESCAMILLA ZAMORA EN FORMA QUIETA, PACI- FICA Y DE BUENA FE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ASI LO DEMOS- TRO CON SUS PRUEBAS OFRECIDAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO: COMO SON, LOS TESTIMONIOS VERTIDOS POR LOS CC. PEDRO HERNANDEZ AGUILAR Y JAIME MEJIA BRAM, QUIENES EN SUS DECLARACIONES COINCIDIERON AL DECIR QUE LA PARCE- LA DEL C. HIDELBERTO ESCAMILLA LA TRABAJA EL C. JUAN ESCAMILLA ZAMORA- DESDE EL AÑO DE 1985, QUE DICHA PARCELA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA ZONA NOMINADA EL TABLON, QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-80-00 AREAS, ASIMISMO FUERON PRECISOS EN LAS COLINDANCIAS DE LA RE- FERIDA PARCELA, SITUACIONES QUE COPEJADAS CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN ESTA UNIDAD DE DOTACION EL DIA 12 DE ENERO DE 1991, QUEDARON DERIVAMENTE COMPROBADAS, OTORGANDOSE POR LO TANTO A ESTAS PROBANZAS PLENA VALIDEZ LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 212 Y 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDI- MIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, ANEN- DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL PROPIO HIDELBERTO ESCAMILLA EN LA PRUEBA CONFESIONAL QUE CORRIO A SU CARGO, MISMO QUE ACEPTO COMO CIERTO LO PROBADO POR SU CONTRAPARTE, EN EL SENTIDO DE QUE SIEMPRE HA RADICA- DO EN LA CIUDAD DE MEXICO, QUE NUNCA HA ESTADO EN POSESION DE SU PARCE- LA Y QUE ESTA LA TRABAJA EL C. JUAN ESCAMILLA ZAMORA, LUEGO ENTONCES ADMITE COMO CIERTOS LOS HECHOS QUE ESTE ULTIMO IMPUTA EN SU CONTRA Y EN LOS QUE FUNDA SU ACCION. CONCLUYENDOSE POR LO TANTO QUE EL C. JUAN- ESCAMILLA ZAMORA HA GENERADO SUFICIENTES DERECHOS AGRARIOS EN SU FAVOR SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DEL C. HIDELBERTO ESCAMILLA, POR LO QUE ES PROCEDENTE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICARLE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS REFERE- NCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 72 FRACCION III Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO: 3386708, POR HABER ABANDONADO EL CULTI- VO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EN CONSECUENCIA ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. JUAN ESCAMILLA ZAMORA, POR ENCONTRARSE EN POSESION Y USUFRUCTO DE LA MISMA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- UNA VEZ QUE SE PROCEDIO AL ANA- LISIS DE LAS PRUEBAS APORTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO EN LO QUE SE REPIERE A LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES Y DONDE SE PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES; QUEDO DEMOSTRADO QUE LA CAUSAL DE PRIVACION QUE INVOKA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, ESTA DERIVAMENTE FUNDADA Y NO EXISTE EN AUTOS PRUEBA EN CONTRARIO NI DOCUMENTO ALGUNO QUE SE CONTRAPONGAN A SU VALIDEZ, YA QUE CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA EJIDATARIA SANCIONADA EN ESTE CASO BRIGIDA GONZALEZ FLORES, UNICAMEN- TE DEMOSTRO SER TITULAR DE LA PARCELA EN CONTROVERSIDA, PERO EN NINGUN MOMENTO PUDO PROBAR ESTAR EN POSESION DE LA MISMA, QUEDANDO SIN EMBARGO DE MANIFIESTO, QUE HA INCURRIDO EN EL ABANDONO AL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD PARCELARIA POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AUN Y CUANDO ARGUMENTO QUE ESTO FUE A RAZON DE QUE FUE OBJETO DEL DELITO DE DESPOJO COMETIDO EN SU AGRAVIO POR EL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES, ESTO NO QUEDO PLENAMENTE COMPROBADO, YA QUE CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 93/90 INICIADA ANTE LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO JUDI- CIAL DE ACTOPAN Y QUE OFRECIO COMO PRUEBA, SOLO PRESUPONE QUE ACUDIO ANTE ESA AUTORIDAD A EJERCITAR ACCION PENAL EN CONTRA DEL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES, PERO NO EXISTE OTRO DOCUMENTO AL RESPECTO QUE PRUEBE QUE LA QUEJOSA HAYA SIDO DESPOJADA DE SU UNIDAD PARCELARIA Y ASI LO RE- CONOCE ELLA MISMA EN LA CONFESIONAL A SU CARGO EN LA QUE DE VIVA VOZ MANIFESTO QUE DICHA AVERIGUACION SE ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS. POR OTRA PARTE CON SUS PRUEBAS DOCUMENTALES LAS CUALES CONSISTEN EN RECIBOS DE PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL, DE RIEGO Y COOPERACIONES REALIZADAS EN BENEFICIO DEL EJIDO, UNICAMENTE SIRVEN PARA DEMOSTRAR QUE EN EFECTO, FUERON REALIZADOS DICHS PAGOS Y COOPERACIONES POR LA C. BRIGIDA GONZA- LEZ FLORES, PERO NO PRUEBAN DE NINGUNA MANERA QUE ESTE EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION, YA QUE ESTOS PAGOS SON REALIZADOS COMUNMENTE POR EL EJIDATARIO QUE LEGALMENTE APARESCA REGISTRADO COMO TAL PERO NO DE- MUESTRAN LA SITUACION QUE EXISTE EN ESTE CASO Y POR ENDE CARECEN DE VALOR PROBATORIO, YA QUE EXISTEN PRUEBAS EN CONTRARIO QUE DEMERITAN LA VALIDEZ DE ESTAS, TALES CONSIDERACIONES NO PUEDEN CONSTITUIR NINGUNA PRESUNCION CONTRARIA A LA CAUSAL DE PRIVACION INVOCADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS. EN CONSECUENCIA ES PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DE- RECHOS AGRARIOS A LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES Y CANCELAR SU CORRES- PONDIENTE CERTIFICADO.

CONSECUENTEMENTE Y DE ACUERDO CON EL ANALISIS LOGICO JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICA- TARIO REYNALDO GONZALEZ FLORES, QUEDO PLENAMENTE COMPROBADO QUE ESTE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES, EN FORMA QUIETA, PACIFICA, CONTINUA Y POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFOR- MA AGRARIA; LO ANTERIOR SE DESPRENDE DEL TESTIMONIO VERTIDO POR LOS CC. FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, MEMORIO MARTINEZ ACOSTA, CORNELIO CAÑADA BERNAL Y GREGORIO HERNANDEZ, QUE EN CONTRAPOSICION CON LAS PROBANZAS OFRECIDAS POR SU CONTRAPARTE Y COPEJADAS CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN LA PARCELA EN DISPUTA, CONCORDAN FIELMENTE CON LA SITUACION EXISTENTE EN ESTE CASO, LLEGANDOSE AL PLENO Y EXACTO CONOCIMIENTO DE QUE EL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES SE ENCUEN- TRA EN POSESION Y USUFRUCTO DE LA UNIDAD PARCELARIA AMPARADA CON EL CER- TIFICADO AGRARIO NUMERO: 3152604, DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS Y QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA PREPARADA PARA SU SIEMBRA Y QUE DICHS TRABA- JOS FUERON REALIZADOS POR EL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES. OTORGANDOSE POR LO TANTO A ESTAS PROBANZAS VALIDEZ PLENA, DE CONFORMIDAD CON LO ES- TABLECIDO POR LOS ARTICULOS 212 Y 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIEN- TOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, ABUNDANDO AL ANTERIOR RAZONAMIENTO LAS CONSTANCIAS DE POSESION EXPEDIDAS A NOMBRE DEL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES, POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLA- DO DE CAXITCI, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR Y POR EL JUEZ AUXILIAR DEL MISMO

POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA PREVIO ESTU- DIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS; CONSIDERA PROCEDEN- TE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. HIDELBERTO ESCAMILLA, TITULAR-

LUGAR A LAS QUE TAMBIEN SE LES DA EL VALOR DE PRUEBA PLENA POR HABER SIDO EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA TAL EFECTO Y CON LAS QUE SE CONCLUYE QUE EL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES, HA GENERADO SUPUESTOS DERECHOS AGRARIOS EN SU FAVOR, POR LO QUE ES PROCEDENTE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS EN SU FAVOR Y ADJUDICARLE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, COMO LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, TODA VEZ QUE ESTA PROPOSICION OBEDECE SIN MENOS CABO ALGUNO A LA SITUACION REAL Y LEGAL QUE EXISTE EN ESTE CASO.

FOR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO; CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES, TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO: 3152604, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES POR ENCONTRARSE EN POSESION Y USUFRUCTO DE LA MISMA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, POR HABER SIDO PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

FOR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXUXI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. HIDEALBERTO ESCAMILLA. CONSECUENTEMENTE, SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 3386708.

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIR LA CULTIVANDO EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS AL C. JUAN ESCAMILLA ZAMORA. EN CONSECUENCIA, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXUXI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LA C. BRIGIDA GONZALEZ FLORES. CONSECUENTEMENTE, SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO A LA EJIDATARIA SANCIONADA, NUMERO: 3152604.

CUARTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO EN FORMA QUIETA Y PACIFICA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, AL C. REYNALDO GONZALEZ FLORES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAXUXI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO

LIC. PEDRO ANGEL ARMENDARIZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. EST.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDA AGUIRRE DEL ANGEL

DR. CLEMENTE CARUDIO SAUZA.

ESTA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1256--(6711), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO OZOCALPAN, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTADO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/-3575 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO OZOCALPAN, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE CUMPLARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SE ALADO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHUCO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDOSE LAS CONTESTACIONES RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHUCO.

EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIÓ A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 483042 CON TITULAR TRINIDAD OLVERA, SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE OLVERA MONTALVO CRESCENCIO, MONTALVO NATALIA, OLVERA MONTALVO LEOPOLDO, OLVERA MONTALVO MARTIN, OLVERA MONTALVO ELENA Y OLVERA MONTALVO REMEDIOS, QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1990, SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR Y SUS SUCESORES POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, PROPONIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO A ROMULO PEREZ LUGO. AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE ESTE

CASO SE ENCONTRABA INCORRECTO YA QUE EL QUE VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA DESDE HACE MAS DE CINCO AÑOS ES EL C. RODOLFO CHUZ CAMACHO, QUIEN ADEMAS HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES EN CALIDAD DE EJIDATARIO, ASI TAMBIEN EN ESA MISMA DILIGENCIA SE PRESENTO EL C. RODOLFO CHUZ CAMACHO PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE NUEVO ADJUDICATARIO DEL C. ROMULO PEREZ LUGO, YA QUE EL MISMO ES LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION; POSTERIORMENTE EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1990 COMPARECIO EL C. RODOLFO CHUZ CAMACHO, ANTE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA PARA RECLAMAR DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 483042 CON TITULAR TRINIDAD OLVERA, POR SER LA PERSONA QUE VIENE REALIZANDO EL CULTIVO PERSONAL EN LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, APORTANDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE EN ESE MISMO ACTO, LAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA EN LA QUE TRINIDAD OLVERA MANIFIESTA SU INTERES PARA SU YERNO RODOLFO CHUZ CAMACHO SEA SUCESOR DE SU PARCELA, TENIENDO FECHA DE DIA 25 DE FEBRERO DE 1985.

2.- DIECINUEVE COPIAS FOTOSTATICAS DE COOPERACIONES Y CUOTAS PARA CON EL EJIDO DEL POBLADO DE SAN BARTOLO OZOCALPAN, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A NOMBRE DE RODOLFO CHUZ CAMACHO.

3.- COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO DE PAGO DE SERVICIOS FUNERARIOS DE TRINIDAD OLVERA, QUE FULCON PAGADOS POR RODOLFO CHUZ CAMACHO.

4.- LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 483042 CON TITULAR TRINIDAD OLVERA.

RESULTANDO SEXTO.- EN RELACION A LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3122247 CON TITULAR JUAN PEREZ OLVERA SIN SUCESION REGISTRADA, QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS REALIZADA EL 24 DE AGOSTO DE 1990 SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, PROPONIENDOSE COMO NUEVO ADJUDICATARIO A JOSE GARCIA. AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON DICHO CASO, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1990 COMPARECIO ANTE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EL C. SILVIANO PEREZ OLVERA PARA RECLAMAR DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3122247 CON TITULAR JUAN PEREZ OLVERA, YA QUE ES LA PERSONA QUE LA CULTIVA PERSONALMENTE DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, DESDE ANTES DE QUE FALLECIERA DICHO TITULAR DEL CUAL ERA HERMANO, APORTANDO COMO PRUEBAS DE

SU PARTE EN ESE MISMO ACTO, LAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3122247 CON TITULAR JUAN PEREZ OLVERA.

2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE JUAN PEREZ OLVERA, EMITIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR EN HIDALGO.

3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE SILVIANO PEREZ OLVERA, EMITIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR EN HIDALGO.

4.- ESCRITO DIRIGIDO AL C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, EN EL QUE SE MANIFIESTA LA INCONFORMIDAD DEL C. SILVIANO PEREZ OLVERA PARA QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS AL C. JOSE GARCIA CRUZ SOBRE LA PARCELA QUE PERTENECIO A SU DIFUNTO HERMANO DE NOMBRE JUAN PEREZ OLVERA.

5.- SEIS COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS MANUSCRITOS DE DIVERSOS PAGOS HECHOS POR SILVIANO PEREZ OLVERA.

6.- TRECE COPIAS FOTOSTATICAS DE DIVERSOS PAGOS-COOPERACIONES CON EL EJIDO DE SAN BARTOLO OZOCALPAN, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, A NOMBRE DE SILVIANO PEREZ OLVERA Y,

7.- LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3122247 CON TITULAR JUAN PEREZ OLVERA, REALIZADA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1991.

POR LO QUE, AL ENCONTRARSE DEJIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIMULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRELUDIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONCLUIR Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACION AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALIDADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE DESAVEGINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE DEL ANALISIS LOGICO JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. RODOLFO CHUZ CAMACHO SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA AMPARADA CON EL

CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 483042 CON TITULAR OLVERA TRINIDAD, SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE OLVERA MONTALVO CRESCENCIO, MONTALVO NATALIA, OLVERA MONTALVO LEOPOLDO, OLVERA MONTALVO MARTIN, OLVERA MONTALVO ELENA Y OLVERA MONTALVO REMEDIOS, COMO SE COMPROBEA DEBIDAMENTE CON LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1990 EN LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, SITUACION QUE SE REFUERZA CON EL SENSALAMIENTO DE LAS AUTORIDADES EJIDALES EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DESAMOGADA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990, EN EL SENTIDO DE QUE EFECTIVAMENTE EL C. RODOLFO CRUZ CAMACHO ESTA EN POSESION DE LA MENCIONADA UNIDAD DE DOTACION, QUE ESTE REALIZA EL CULTIVO PERSONAL EN DICHA PARCELA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE COOPERACIONES Y FRENAS DENTRO DEL PROPIO EJIDO, COMO SE DEMUESTRA CON LA INSPECCION OCULAR ANTES REFERIDA Y CON LAS DIECINUEVE COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS DE DIVERSAS COOPERACIONES Y PAGOS SUSCRITOS A SU NOMBRE, POR LO QUE ES PROCEDENTE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS Y SE LE ADJUDIQUE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA. ASI MISMO ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. OLVERA TRINIDAD ASI COMO DE SUS SUCESORES OLVERA MONTALVO CRESCENCIO, MONTALVO NATALIA, OLVERA MONTALVO LEOPOLDO, OLVERA MONTALVO MARTIN, OLVERA MONTALVO ELENA Y OLVERA MONTALVO REMEDIOS, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, YA QUE ASI FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS REALIZADA EL 24 DE AGOSTO DE 1990, POR OTRA PARTE NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO QUE HACE LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS AL C. ROMULO PEREZ LUGO, TODA VEZ QUE DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS SE DEMUESTRA PLENAMENTE QUE DICHA PERSONA NI TIENE NINGUN DERECHO AGRARIO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE DEL ANALISIS LOGICO JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. SILVIANO PEREZ OLVERA SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3122247 CON TITULAR JUAN PEREZ OLVERA, SIN SUCESION REGISTRADA, COMO SE COMPROBEA CON LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA DE REFERENCIA, QUE SE REALIZO EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1991, QUE EL C. JUAN PEREZ OLVERA TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3122247, YA FALLECIO COMO SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTE Y EL ACTA DE DEFUNCION DE DICHO TITULAR, QUE EL C. SILVIANO PEREZ OLVERA FUE HERMANO DE JUAN PEREZ OLVERA, COMO SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE NACIMIENTO RESPECTIVA, POR LO QUE AL REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES PROCEDENTE SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS AL C. SILVIANO PEREZ OLVERA, SIENDO PROCEDENTE TAMBIEN LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE JUAN PEREZ OLVERA POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, YA QUE LO FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990, POR OTRA PARTE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE HACE LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS AL C. JOSE GARCIA CRUZ, TODA VEZ QUE DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS QUEDA DEMOSTRADO PLENAMENTE QUE DICHA PERSONA NUNCA HA TRABAJADO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA NI TIENE ALGUN DERECHO AGRARIO SOBRE LA MISMA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO OZOCALPAN, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARTINEZ MARTINEZ, 2.- RESENDIZ CAMACHO, 3.- SANTIAGO ESPEJEL ISIDRA, 4.- MONTALVO JUAN, 5.- GALVAN ANTONIO, 6.- SANTIAGO GREGORIO, 7.- SANTIAGO SALOMON, 8.- SANTIAGO ANTONIO, 9.- GONZALEZ CANDIDO, 10.- OLIVO FIDENCIO, 11.- MARTINEZ ARAMON, 12.- ZAMUDIO JOAQUIN, 13.- SANTIAGO EPIFANIO SEGUNDO, 14.- GUERRERO ANSELMO, 15.- SANTIAGO MANUEL, 16.- MARTINEZ FIDEL, 17.- SANCHEZ CRUZ SUSANA, 18.- CHAVEZ PEREZ ELISA, 19.- CRUZ MONTALVO FRANCISCO, 20.- MONTALVO JOSE, 21.- GALVAN SANTIAGO ENRIQUETA, 22.- HERNANDEZ TORRES EPIFANIO, 23.- CASTILLO ZENAIDA, 24.- MARTINEZ GALVAN ---

AMANDA, 25.- PEREZ AMELIA, 26.- VILLEDA LUGO GILBERTO, 27.- MARTINEZ MARTINEZ ERASMO, 28.- SALUD C. RODRIGUEZ, 29.- MANUELA MARTINEZ, 30.- MARTIN VILLEDA SANTIAGO, 31.- LORENZO JIMENEZ TORRES, 32.- RICARDA MARTINEZ JUAN Y 33.- ALEJANDRO CASTILLO LOPEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JIMENEZ GONZALEZ, 2.- JIMENEZ BERNABE, 3.- JIMENEZ JUAN, 4.- JIMENEZ GUADALUPE, 5.- RESENDIZ PEDRO, 6.- BOLAÑOS FELIX, 7.- RESENDIZ URIEL, 8.- RESENDIZ SAUL, 9.- RESENDIZ SOLIE, 10.- SANTIAGO BARRIENTOS ARTURO, 11.- SANTIAGO BARRIENTOS GILVARDO, 12.- SANTIAGO BARRIENTOS ENRIQUE, 13.- SANTIAGO BARRIENTOS MEMORIO, 14.- MONTALVO GABRIEL, 15.- PINA JULIANA, 16.- MONTALVO MARTIN, 17.- GALVAN EDUARDO, 18.- GUTIERREZ --- 19.- GALVAN EFRAIN, 20.- GALVAN ENRIQUE, 21.- GALVAN ANASTACIA, 22.- SANTIAGO ESPERANZA, 23.- JUAN GREGORIA, 24.- SANTIAGO HUFRACIA, 25.- CASTILLO MARIA, 26.- SANTIAGO AGUSTINA, 27.- HUMERO CLARITA, 28.- SANTIAGO JUAN, 29.- SANTIAGO JOSE, 30.- SANTIAGO TERESO, 31.- GONZALEZ ABRAHAM, 32.- JUAN ANTONIA, 33.- GONZALEZ CLARA, 34.- OLIVO JOSE, 35.- LORENZO JUANA, 36.- OLIVO ESTEBAN, 37.- OLIVO EUSTORGIA, 38.- OLIVO BENITA, 39.- OLIVO TOMASA, 40.- OLIVO VICTORIA, 41.- OLIVO ANASTACIA, 42.- OLIVO ISIDRA, 43.- MARTINEZ FRANCISCO, 44.- MARTINEZ ALMELIA, 45.- MARTINEZ ROSA, 46.- MARTINEZ JUANA, 47.- ZAMUDIO JULIAN, 48.- CRUZ MARGARITA, 49.- ZAMUDIO ELISEO, 50.- ZAMUDIO MARIA, 51.- ZAMUDIO EUSEBIA, 52.- RAMOS APOLINAR, 53.- JIMENEZ SUTERA, 54.- SANTIAGO ESTEFANA, 55.- CHAVEZ SOLEDAD, 56.- CHAVEZ CUBERTO, 57.- GUERRERO RODOLFO, 58.- GUERRERO AIDA, 59.- MONTALVO SIUONIA, 60.- MARTINEZ ERNESTO, 61.- MARTINEZ TOMASA, 62.- CHAVEZ PEREZ ISMAEL, 63.- CHAVEZ PEREZ ALBERTO, 64.- MONTALVO MONTALVO MARIA, 65.- CRUZ MONTALVO J. LUIS, 66.- MONTALVO SANTIAGO ALBERTA, 67.- MONTALVO MONTALVO MARTINIANO, 68.- MONTALVO MONTALVO JERONIMO, 69.- MARTINEZ GALVAN DANIEL, 70.- MARTINEZ GALVAN JUAN, 71.- VILLEDA SANTIAGO JULIANA, 72.- HUMERO VILLEDA J. IGNACIO, 73.- HERNANDEZ CASTILLO RAFAEL, 74.- MARTINEZ HERNANDEZ FELIPA, 75.- FIGUEROA MARTINEZ APOLONIO, 76.- FIGUEROA CHAVEZ NORBERTO, 77.- MONTALVO CHUZ OFELIA, 78.- ROMERO TORRES ROSA, 79.- VILLEDA HUMERO FELIX, 80.- VILLEDA HUMERO FRANCISCO Y 81.- MARTINEZ CHAVEZ CARLOS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 362311, 482981, 482984, 482994, 483005, 483052, 483060, 483066, 483085, 483110, 483114, 483121, 483129, 483137, 483153, 483177, 2200926, ----, 2200940, 2200951, 2200959, 2200967, 2200980, 2200989, 2200995, 2200996, 2201019, 2201033, 3122213, 3122216, 3122238, 3122242, 3122260, Y ---- 3122264.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BARTOLO OZOCALPAN, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- BENJAMIN OLIVO JIMENEZ, 2.- FELIPA BOLAÑOS MARTINEZ, 3.- LEOPOLDO SANTIAGO BARRIENTOS, 4.- LUZ MONTALVO PINA, 5.- EFRAIN MARTINEZ GUTIERREZ, 6.- ESPERANZA SANTIAGO JUAN, 7.- CRUZ CASTILLO OLVERA, 8.- PORFIRIA GARCIA JUAN, 9.- JULIA MARTINEZ GONZALEZ, 10.- SOLEDAD OLIVO LORENZO, 11.- LORENZO CRUZ MARTINEZ, 12.- LEODEGARDO ZAMUDIO CRUZ, 13.- PLACIDA MARTINEZ GARCIA, 14.- LEONOR CRUZ CAMACHO, 15.- DANIEL VILLEDA SANTIAGO, 16.- SALUSTIA HERNANDEZ MONTALVO, 17.- TRINIDAD GARCIA LUGO, 18.- ALAN ZAMUDIO GARCIA, 19.- JULIO CRUZ MONTALVO, 20.- ORFANIEL MONTALVO MONTALVO, 21.- SA. GUADALUPE MARTINEZ GALVAN, 22.- RICARDO ROMERO VILLEDA, 23.- XOXCHITL ZAMUDIO RESENDIZ, 24.- HUMBERTO FIGUEROA CHAVEZ, 25.- CEFERINO MONTALVO PEREZ, 26.- AGUSTIN MARTINEZ LUGO, 27.- GUADALUPE JIMENEZ VILLEDA, 28.- GENARO GUERRERO RODRIGUEZ, 29.- VALENTE GONZALEZ MARTINEZ, 30.- ISABEL ARENAS MONTERO, 31.- LETICIA MICHAELA LANA GUERRERO, 32.- ISRAEL RESENDIZ MARTINEZ, Y 33.- EUSEBIA CASTILLO LOPEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS

HIDALGO, AL C. SILVIANO PEREZ OLVERA, EN BASE A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO SEXTO Y CONSIDERANDO QUINTO DE ESTE RESULTANDO EFECTIVAMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE ESE POBLADO.

SEPTIMO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE FUERON EXPIDIDOS EN DUPLICIDAD A SUS TITULARES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLO OZOCALPAN", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS 3201024, 3412481, 2201027 Y 3122211. QUE PERTENECIERON A LOS CC. 1.- ---

SANTIAGO ESPEJEL ISIDRA, 2.- SANTIAGO ESPEJEL ISIDRA, 3.- GUADALUPE --- BARRIENTOS JUAN, 4.- MARTINEZ CAMACHO MATILDE, 5.- CLEMENTE SANTIAGO -- JUAN, 6.- JIMENEZ TERESA, 7.- CANDIDO GONZALEZ. EN LA INTELIGENCIA DE--- QUE EN ESTA MISMA RESOLUCION SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A SAN--- TIAGO ESPEJEL ISIDRA, MARTINEZ CAMACHO MATILDE Y CANDIDO GONZALEZ CUYOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 482984, 362311 Y 483085 FUE--- RON CANCELADOS, ASI MISMO QUEDAN VIGENTES LOS CERTIFICADOS NUMEROS: --- 2200983, 2201045 Y 362316, QUE PERTENECEN A GUADALUPE BARRIENTOS JUAN, --- CLEMENTE SANTIAGO JUAN Y JIMENEZ TERESA, RESPECTIVAMENTE.

OCTAVO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA--- CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA--- CION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLO OZOCALPAN", MUNI--- CIPIO DE CHAMPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL --- DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICU--- LO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRA--- RIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIP--- CION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS --- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO., ESTADO DE HIDALGO, A LOS ONCE DIAS--- DE MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

SECRETARIO.

LIC. RAMON MELECIDIO BRUCELO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDU.

DE DONACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE--- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTA--- CION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVAN--- DO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --- SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --- POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA--- COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCE--- DENDE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA--- FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFI--- GAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --- VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION--- DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE --- PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDE--- NAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, --- PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS--- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS,--- SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFI--- CO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSE--- JO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCON--- TRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONS--- TANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD --- ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS --- AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSEN--- TES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLE--- ROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS --- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990,--- SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL--- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTE--- GRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPEC--- TIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE --- LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIE--- NTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE --- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDE--- RAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUE--- BAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA--- CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --- DONACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR --- LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE --- REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES--- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIA--- LES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL--- 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE --- OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y --- SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERE--- CHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NO--- TIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORA--- DO LAS PRUEBAS ORECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JULIO DE--- 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONA--- DOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES,--- POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y---

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO --- 1663.- (6689), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y --- NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DONACION, EN EL EJIDO DEL--- POBLADO DENOMINADO "HERMOSILLO MONTE NOBLE", MUNICIPIO DE --- SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2336, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMIENIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO --- EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HERMOSI--- LLO MONTE NOBLE", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE --- HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12- DE JULIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA--- DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE--- SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATI--- VO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCE--- SORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLU--- CION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES---

CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS - SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DONACION POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CIDADANA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " HERMOSILLO MONTE NOBLE ", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DONACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- EVA- RISTO ISIDRO, 2.- DOMINGO CRUZ, 3.- GENARO CRUZ, 4.- LEOPOLDO CRUZ, 5.- RUPEREA CRUZ, 6.- CAMERINO MEJIA, 7.- ODON GOMEZ, 8.- JUSTINO RODRIGUEZ, 9.- RAMON VIVEROS, 10.- FLORENTINA ANGELES, 11.- EUSTOLIA MORENO, 12.- GREGORIA CRUZ GOMEZ, 13.- RAMONA MANZANILLA, 14.- CELERINO HERNANDEZ MEJIA, 15.- CASILDA MONTER MEJIA, 16.- MARIA MENDOZA SOLO, 17.- EUFROCINA LOPEZ GOMEZ, 18.- HILARION MONTER ANGELES, Y 19.- HERMELINDO GOMEZ MEJIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- CELEDONIA MONTER, 2.- ERASMO CRUZ, 3.- GONZALO CRUZ, 4.- DELFINA CRUZ, 5.- FELIPINA CRUZ, 6.- EREN CRUZ, 7.- GUADALUPE CRUZ, 8.- WAIDE MEJIA, 9.- EUSEBIO ANGELES, 10.- JOVITA ANGELES, 11.- GREGORIA ANGELES, 12.- FILI BELLA GOMEZ, 13.- MIGUEL MEJIA, 14.- FERNANDO MEJIA, 15.- ROSALIA MEJIA, 16.- LUZ GOMEZ, 17.- NICANDRO RODRIGUEZ, 18.- GERMAN GOMEZ, 19.- CARMEN RODRIGUEZ, 20.- ROSARIO GOMEZ, 21.- LUCAS VIVEROS, 22.- LEOVIGILDA VIVEROS Y 23.- CRISARNA VIVEROS CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIO A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 490016, 490026, 490033, 490035, 490042, 490094, 490139, 490148, 490154, 1973858, 1973863, 1973872, 1973879, 2495652, 2495673, 2495682, 3544053, 3544057 Y 3544060.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DONACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " HERMOSILLO MONTE NOBLE ", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LIDIA EVARISTO CRUZ, 2.- MAURO CRUZ GACHUZ, 3.- BERLINDA MEJIA MORENO, 4.- FORTUNATO CRUZ MEJIA, 5.- DONACIANA ANGELES CRUZ, 6.- FRANCISCO MEJIA GOMEZ, 7.- AUGUSTO GOMEZ MORENO, 8.- IGNACIO RODRIGUEZ GOMEZ, 9.- LORENZO VIVEROS MENDOZA, 10.- ANASTACIA GOMEZ ANGELES, 11.- EREN EVARISTO MORENO, 12.- CELESTINO GACHUZ CRUZ, 13.- INOCENCIO GOMEZ MEJIA, 14.- CELERINO PEREZ MEJIA, 15.- LAURENTINO HERNANDEZ MONTER, 16.- J. GUADALUPE VIVEROS MENDOZA, 17.- JESUS RAMIREZ MONTER, 18.- BRIGIDA GACHUZ CRUZ Y 19.- BERLINDA GOMEZ MEJIA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " HERMOSILLO MONTE NOBLE ", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABERSE COMPROBADO QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO Y EN BASE A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, A LOS CC. 1.- J. CARMEN AGUILAR MONTER, 2.- EMILIANA MONTER

MEJIA, 3.- CAMERINO GOMEZ AGUILAR, 4.- DELFINO HERNANDEZ CRUZ, 5.- J. ISABEL HERNANDEZ MONTER, 6.- ALEJANDRO CRUZ MONTER, 7.- ALFONSO EVARISTO MEJIA, 8.- EPIFANIO RAMIREZ MORENO, 9.- J. ISABEL EVARISTO CRUZ, 10.- FELIPE GACHUZ MEJIA, 11.- FABIAN CRUZ EVARISTO, 12.- DEMETRIO GACHUZ MEJIA, 13.- ANTONIO CRUZ GOMEZ, 14.- LORENZO GOMEZ MEJIA, 15.- JOVITA ANGELES CRUZ Y 16.- GERARDO HERNANDEZ GOMEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DONACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " HERMOSILLO MONTE NOBLE ", MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO ESCOBAR DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1142-(6694), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DONACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SEA. MARIA TALLERES", MUNICIPIO DE ZEMOLOA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESUELTO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3467, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EFECTUADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SEA. MARIA TALLERES", MUNICIPIO DE ZEMOLOA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO A LA LISTA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE

MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MÁS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR RESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL CASO DE LA C. DOMINGA BARRIENTOS SALAS, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3054612, QUE EN LA PRESENTE INVESTIGACION APARECE CONTEMPLADA EN EL GRUPO DE EJIDATARIOS SIN PROBLEMA, SE ENCONTRO QUE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ESTUVO PRESENTE LA TITULAR ANTES MENCIONADA MANIFESTANDO, QUE EN EL AÑO DE 1985, FUE RECONOCIDA LEGALMENTE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO AL RURIO CITADO EN LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECIERON AL C. TORIBIO BARRIENTOS BALDERAS, CUYA UNIDAD DE DOTACION FUE USURFRUCTUADA POR LA DE LA VOZ POR UN TIEMPO APROXIMADO DE TRES AÑOS, QUE POSTERIORMENTE SE LA DIO A MEDIAS A LA C. RAQUEL BARRIENTOS CORTES, PERO ES EL CASO QUE PERDIO DICHA POSESION PORQUE LAS AUTORIDADES EJIDALES LE PROHIBIERON SEGUIR TRABAJANDO LA UNIDAD PARCELARIA EN CUESTION Y ACTUALMENTE LA TIENE EN POSESION LA C. RAQUEL BARRIENTOS CORTES, QUIEN TAMBIEN YA ES EJIDATARIA LEGALMENTE RECONOCIDA EN EL MISMO POBLADO, CON EL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 2297417, POR LO QUE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD AGRARIA, PREVIA COMPROBACION DE LO ANTERIOR, SE LE RESTITUYA LA POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION Y TERMINO DICHIENDO QUE EN SU MOMENTO OPORTUNO OFRECERIA LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN. DE IGUAL FORMA, ESTANDO PRESENTE LA C. RAQUEL BARRIENTOS CORTES MANIFESTO: PREGUNTO POR LA C. DOMINGA BARRIENTOS SALAS, ES FALSO, TODA VEZ QUE LA PARCELA QUE TIEN EN POSESION LA DE LA VOZ, PERTENECIO A SU PADRE DE NOMBRE JUAN BARRIENTOS Y QUE POSTERIORMENTE SE LE RECONOCIERON ESTOS DERECHOS AGRARIOS A LA DICENTE, AGREGANDO ADEMÁS QUE EL C. TORIBIO BARRIENTOS BALDERAS NI NINGUN HOMBRE TUVO LA POSESION FISICA Y MATERIAL DE LA UNIDAD DE DOTACION EN CONTROVERSIDA, YA QUE ESTA ES UNA SOLA Y SE ENCUENTRA REGISTRADA CON EL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 2297417, SIGUIO DICHIENDO QUE LA C. DOMINGA BARRIENTOS SALAS EN NINGUN MOMENTO HA EJERCIDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE ESTA PARCELA, YA QUE LA DE LA VOZ LA

HA TENIDO EN POSESION DESDE EL AÑO DE 1963, POR LO QUE SOLICITO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE LE CONFIRMAN SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR EN LA PARCELA EN CONTROVERSIDA Y CONCLUYO DICHIENDO QUE POSTERIORMENTE OFRECERIA LAS PRUEBAS TENDIENTES A DEMOSTRAR LA RAZON DE SU DICHO. TOCANDO EL TURNO A LAS AUTORIDADES EJIDALES, Y EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, MANIFESTO: QUE EN RELACION A LA CONTROVERSIDA QUE AQUI HA QUEDADO ASENTADA, UNICAMENTE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LA C. DOMINGA BARRIENTOS SALAS APARECE COMO EJIDATARIA LEGALMENTE RECONOCIDA, PERO NO CUENTA CON UNIDAD DE DOTACION Y LA PARCELA EJIDAL QUE RECLAMA EN ESTE ACTO SIEMPRE LA HA TENIDO EN POSESION LA C. RAQUEL BARRIENTOS CORTES, SIENDO TODO LO QUE TUVO QUE MANIFESTAR, DANDO SE ASI POR TERMINADA DICHA DILIGENCIA Y QUEDANDO DESDE LUEGO ABIERTO EL TERMINO PROBATORIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR LO QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1990, LA C. RAQUEL BARRIENTOS CORTES OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: I.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA COPIA FOTOSTATICA DEL TITULO AGRARIO NUMERO 53080, EXPEDIDO EN FAVOR DEL C. JUAN BARRIENTOS CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1933, CUYA PARCELA SE ENCUENTRA MARCADA CON EL NUMERO 41 Y SU SUPERFICIE ES DE 3-47-00 HECTAREAS, II.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE OCHO RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DEL C. JUAN BARRIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL DE LOS AÑOS 1938, 1941, 1942, 1946, 1950 A 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957 Y 1961, III.- LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN LA COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1953, EN DONDE EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE SANTA MARIA TECAJETE, HACE CONSTAR QUE EL C. JUAN BARRIENTOS SE ENCUENTRA EN POSESION Y USUFRUCTO DE LAS PARCELAS NUMEROS: 41 Y 42 DESDE EL AÑO DE 1947, IV.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA COPIA FOTOSTATICA DE UN ACTA DE INSCRIPCION DE SUCESION, SUSCRITA POR EL C. JUAN BARRIENTOS CON FECHA 5 DE JULIO DE 1953, EN LA QUE SOLICITA SE INSCRIBAN COMO SUS SUCESORES A LAS CC. JULIANA BARRIENTOS FOSADO Y RAQUEL BARRIENTOS CORTES, ACTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL C. JUAN BARRIENTOS Y FIRMADA Y SELLADA AL CALCE POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DE SANTA MARIA TECAJETE, V.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN UN OFICIO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1963, EN EL QUE SE COMUNICA A LAS AUTORIDADES EJIDALES DE SANTA MARIA TECAJETE LA ANOTACION EPISCUADA EN EL LIBRO DE REGISTRO PARCELARIO INDIVIDUAL, DANDO DE ALTA COMO SUCESORA PREFERENTE A LA C. RAQUEL BARRIENTOS CORTES EN LA PARCELA NUMERO 41 DEL TITULAR JUAN BARRIENTOS, VI.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA BOLETA INFORMATIVA EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON FECHA 20 DE MARZO DE 1979, EN DONDE CONSTA QUE LA C. RAQUEL BARRIENTOS CORTES ES SUCESORA PREFERENTE EN LOS DERECHOS AGRARIOS DEL C. JUAN BARRIENTOS, VII.- COPIAS FOTOSTATICAS DE SIETE RECIBOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCION DE RENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A NOMBRE DE JUAN BARRIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL DE LOS AÑOS 1965, 1969, 1971, 1973 Y 1974, VIII. COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR LA C. RAQUEL BARRIENTOS CORTES, A NOMBRE DEL C. FULGENCIO RAMIREZ, POR EL PAGO DE UNA TONELADA DE CEBADA Y FECHADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1975, IX.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CUATRO RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE RAQUEL BARRIENTOS CORTES, POR EL CONCEPTO DE COOPERACIONES REALIZADAS EN BENEFICIO DEL POBLADO DE SANTA MARIA TECAJETE, X.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2297417, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA C. RAQUEL BARRIENTOS CORTES, XI.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO-SUR, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HGO., A LA C. RAQUEL BARRIENTOS CORTES, ASI COMO TAMBIEN LA CONSTANCIA DEL CREDITO PROMOVIDO POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA PRODUCCION. ASI MISMO OFRECIO COMO PRUEBAS LA CONFESIONAL QUE CORRIO A CARGO DE SU CONTRAPARTE LA C. DOMINGA BARRIENTOS SALAS, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1991, LA TESTIMONIAL DE LOS CC. EUSTOLIO GUTIERREZ SUAREZ, MANUEL ALVAREZ CASTILLO, ANGEL RAMIREZ, FULGENCIO RAMIREZ GONZALEZ, ALFONSO GUTIERREZ RODRIGUEZ, LUIS HERASES, GUADALUPE SANCHEZ Y J. ASCENCION RAMIREZ RIOS, MISMA QUE SE DESAHOGO EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1991, EN DONDE LA OPERANTE PRESENTO UNICAMENTE EL TESTIMONIO DEL C. MANUEL ALVAREZ CASTILLO, DESISTIENDOSE EN ESE MOMENTO DE LOS

TERRUFUNDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANLOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTERVINIENTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y RESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTERVINIENTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDALARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ANUCLADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CONTIEN AGREGADAS EN ANEXOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERVENIR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARACION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICHA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MILEO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESERVA LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRIARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EJIDAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUE CON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS COMPROMISOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CUMPLIENDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE HABIENDOSE REPOSADO SU REDUCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, 86, 200 Y DEMAS RELATIVAS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ISIDRO ANGELES MORENO, 2.- AGUSTIN RODRIGUEZ, 3.- JUANA GUERRERO, 4.- TORIBIA ANGELES, 5.- MARIA GUADALUPE LEAL, 6.- MARCIANA HERNANDEZ, 7.- GUDILEBA YANEZ, 8.- ADRIAN OLVERA OLVERA, 9.- HERMINIA YANEZ RIVERA, 10.- INOCENCIA ROMERO RODRIGUEZ, 11.- FRANCISCO J. GONZALEZ RIVERA, 12.- MARIA HERNANDEZ, 13.- ISIDRO GONZALEZ, 14.- ANELIO TREJO, 15.- URBALDO CALLEJAS SANCHEZ, 16.- JULIAN GARCIA ZEGOVIA, 17.- SANTIAGO MARTINEZ, 18.- LUIS URIBE, 19.- PABLO MARTINEZ, 20.- MARTIN OLVERA YANEZ, 21.- RAMON OLGUIN HERRANDEZ Y 22.- FRANCISCO HERRANDEZ TREJO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOSE ANGELES OLVERA, 2.- ROBERTO ANGELES OLVERA, 3.- MARIA ROSA URIBE DE, 4.- CATERINA RODRIGUEZ URIBE, 5.- MARIA LEON GUERRERO, 6.- FELIPE OLVERA OLVERA, 7.- ALBERTA OLVERA OLVERA, 8.- FIDEL GONZALEZ LEAL, 9.- AGUSTINA TREJO, 10.- LEUCADIA TREJO, 11.- CARMEN TREJO, 12.- JOAQUIN TREJO, 13.- MARIA HERNANDEZ, 14.- FIDEL ORTEGA CALLEJAS, 15.- TIBURCIA URBANO GOMEZ, 16.- MARIA DEL CARMEN YANEZ, 17.- MARIA REYNA GARCIA YANEZ, 18.- RAFAELA OLVERA, 19.- MODESTO MARTINEZ, 20.- FRANCISCA MARTINEZ, 21.- ANTONIA MARTINEZ, 22.- GUADALUPE MARTINEZ, 23.- JOSEFINA MARTINEZ, 24.- JOAQUINA BENTINEZ RANGEL, 25.- FELISA ANAYA, 26.- JUAN MARTINEZ, 27.- LUISA MARTINEZ, 28.- EDUARDA DE JESUS QUINTANAR, 29.- MARTIN OLVERA DE JESUS, 30.- ANA MARIA OLVERA DE JESUS, 31.- DEMETRIA LEON HERRERA, 32.- EUSEBIO OLGUIN LEON, 33.- BERNARDO OLGUIN LEON, 34.- HUMBERTO OLGUIN LEON, 35.- MARIA DE LA LUZ OLGUIN LEON, 36.- VICTOR HERNANDEZ OLVERA, 37.- EFIFANIA OLVERA TREJO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1151408, - - - 1151426, 1665672, 1675673, 1665674, 1665677, 1665695, 2493470, 2493479, 2493497, 3515437, 3515452, 53242, 53247, 53248, 53261, 53269, 53312, - - - 53315, 53318, 53342 Y 53360.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA DE LA PAZ OLVERA YANEZ, 2.- JOSE RODRIGUEZ URIBE, 3.- ALFONSO LEON GUERRERO, 4.- MANUEL LEON ANGELES, 5.- MANUEL GONZALEZ LEAL, 6.- GENARO CRUZ HERNANDEZ, 7.- MAXIMINO YANEZ OLVERA, 8.- ROBERTO OLVERA OLVERA, 9.- FELIPE YANEZ QUINTANAR, 10.- CRESCENCIO RODRIGUEZ URIBE, 11.- VICTOR OLVERA REJIA, 12.- REYES OLVERA HERRANDEZ, 13.- ISIDRO GONZALEZ REJIA, 14.- JUANA TREJO HERNANDEZ, 15.- FIDEL ORTEGA CHAVEZ, 16.- CRESCENCIO GARCIA YANEZ, 17.- TRINIDAD MARTINEZ MARTINEZ, 18.- JOAQUIN URIBE YANEZ, 19.- ALFONSO MARTINEZ ANAYA, 20.- CIRO OLVERA DE JESUS, 21.- DEMETRIA LEON GUERRERO Y 22.- ESTEBAN HERNANDEZ OLVERA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ASI MISMO SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1151443, 53316, 9000002, 9000010, 9000027, - - - 9000030, 9000039 Y 9000055, EN VIRTUD DE QUE ESTOS FUERON EXPEDIDOS POR DUBLICIDAD A LOS CC. 1.- GABRIEL OLVERA LEON, 2.- MARCELO OLGUIN HERRANDEZ, 3.- PABLO ORTEGA CHAVEZ, 4.- ANGELO HERNANDEZ OLVERA, 5.- FELIPE OLVERA R., 6.- GERARDO URIBE GONZALEZ, 7.- AURELIO OLVERA ZAPATA Y 8.- GERARDO TREJO DIAZ, RESPECTIVAMENTE, QUEDANDO VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 2493495, 53216, - - - 9000001, 1665667, 9000023, 9000026, 9000034 Y 9000047.

CUARTO.- SE DECLARA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE

DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LLANO LARGO", - MUNICIPIO DE TICHUAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR NO APARAR UNIDAD DE DOTACION REGULAR, SIENDO LOS NUMEROS: 1665699, 53362, 9000005, 9000017, 9000032, 9000033, 9000035, 9000036, 9000041, 9000042, 9000044 Y --- 9000051, DE LOS TITULARES, RESPECTIVAMENTE: 1.- HERIBERTO GARCIA SANCHEZ, 2.- AGUSTIN OLIVERA ZAMUDIO, 3.- MARIA ISABEL LEON GUERRERO, 4.- PABLO QUINANAR URIBE, 5.- HERIBERTO OLIVERA HERNANDEZ, 6.- JAIME BENTITEZ, 7.- JUAN RODRIGUEZ URIBE, 8.- PATRICIO SANDOVAL URIBE, 9.- PATRICIO SANDOVAL URIBE, 10.- RODRIGUEZ MARIA, 11.- ASCENCION CANCALEZ RAMIREZ Y 12.- MARIA GUADALUPE SOTO MONTELL.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE TICHUAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONCORDANCIA CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RESERVA EL INTERES AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN TICHUAPAN DE SORO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DIAS -- DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA.

SECRETARIO

EL VOC. PRES. DEL TRIB. FED.

EL VOC. RPT. DEL TRIB. FED.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

TO POR EL ARTICULO 438 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA H. COMISION AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHECHO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDALARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE SE ENCONTRARON DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VI GENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE DESAHECHO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO --

VISTO -- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1567.- (6691), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXCAPA", MUNICIPIO DE TICHUAPAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3371 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXCAPA", MUNICIPIO DE TICHUAPAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CON VOTATORIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO --

SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 -- FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES PROCEDENTE RECONOCERLES SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIRLES SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

PRIMERO ANTES EXISTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXCAPA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SANTIAGO JOSE, 2.- MARTIN Z JUAN, 3.- HERNANDEZ CECILIO, 4.- MARIANO JOSE, 5.- ISIDRO AGUSTIN, 6.- HERNANDEZ JUAN, 7.- HERNANDEZ DIEGO, 8.- MARTINZ LORENZO, 9.- PONCIANO GASPAS, 10.- SILVESTRE -- ISMAEL, 11.- PONCE FRANCISCO, 12.- HERNANDEZ ODILON, 13.- MARTIN Z JOSE SEBASTIAN, 14.- PEDRO ROSENDO, 15.- HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- HERNANDEZ GUADALUPE ANTONIO, 17.- EVARISTO FRANCISCO, 18.- CRUZ DANIEL, 19.- HERNANDEZ GREGORIO, 20.- HERNANDEZ HERNANDEZ, 21.- CERVANTES MARCELINO, 22.- HERNANDEZ BENITO, 23.- CESARDO AGUSTIN JUAN, 24.- CRUZ OLEGARIO, 25.- PONCIANO BAUTISTA, 26.- CHAVEZ BONIFACIO, 27.- LIBRADO SERNA ARMANDO, 28.- GUTIERREZ HERNANDEZ ABUNDIO, 29.- ALFONSO VAZQUEZ JUAN, 30.- SANCHEZ JULIAN IDELFONSO, 31.- WILFOLUCIA FELIX, 32.- HERNANDEZ PASCUAL ANTONIO, 33.- CERVANTES -- AMANDO JUAN, 34.- SANCHEZ HERNANDEZ GUMERSINDO, 35.- HERNANDEZ ANTONIA ZEPHERINO, 36.- CRUZ LIBRADO ROBERTO, 37.- FELIX HERNANDEZ DOMINGO, 38.- FELIX HERNANDEZ NOBENITO, 39.- ALVAREZ JUANA ZEPHERINO, 40.- GARCIA MAGDALENA DOMINGO, 41.- SALVADOR HERNANDEZ LORENZO, 42.- DIAZ FRANCISCO JUSTO, 43.- LIBRADO JUANA MARTIN, 44.- DIEGO PORFIRIO JUAN, 45.- LORENZO MAGDALENA ANTONIO, 46.- ALVARO JUANA GUTIERREZ, 47.- BAUTISTA ESCOBILLA PEDRO, 48.- MARTINZ ROFINO JUAN, 49.- TORRES MONICA ZENAYO, 50.- FRANCISCO ANGEL ALBERTO, 51.- SERENA LIBRADO EUSEBIO, 52.- HERNANDEZ FLORES LEONARDO, 53.- HERNANDEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, 54.- FELIX HERNANDEZ ROSELIO, 55.- RANGEL GUTIERREZ LAURO, 56.- GOMEZ LUCIA HONORATO, 57.- HERNANDEZ HERNANDEZ PABLO, 58.- HERNANDEZ HERNANDEZ ALFONSO, 59.- DIEGO FRANCISCO HERNANDEZ, 60.- FRANCISCO VELAZQUEZ HERNANDEZ, 61.- HERNANDEZ VELAZQUEZ GREGORIO, 62.- VELAZQUEZ HERNANDEZ DOMINGO, 63.- CRUZ BENITO MARCELINO, 64.- MARIA DOLORES, 65.- ETEBAN CESARDO GUADALUPE, 66.- ROBERTO CRUZ LIBRADO, 67.- ROBERTO LUIS HERNANDEZ, 68.- FEDERICO SIMON, 69.- JULIA BAUTISTA VIRGINIA, 70.- MARIANO HERNANDEZ CERVANTES, 71.- PEDRO BENITO MARTINZ, 72.- ANASTACIO MARTINEZ ISIDRO, 73.- DOMINGO VELAZQUEZ HERNANDEZ, 74.- VICENTA MARIA, 75.- MARIA EUGENIA, 76.- ANASTACIO MARTINZ, 77.- SIMON SANCHEZ, 78.- ZEPHERINO HERNANDEZ MAGDALENA, 79.- PABLO HERNANDEZ VELAZQUEZ, 80.- CIPRIANO LINO ANTONIO, 81.- PABLO DIAZ LORENZO, 82.- LUCIO DIAZ FRANCISCO, 83.- MAGDALENA GOMEZ LORENZO, 84.- JULIA ALFONSO ANTONIA, 85.- NERDUE JOSE, 86.- GUTIERREZ ALFONSO DOMINISIO, 87.- GARCIA CRUZ RICARDO, 88.- CHAVEZ FRANCISCO SILVERIO, 89.- GARCIA SOFIA ANTONIO, 90.- ANDRES HERNANDEZ JUAN, 91.- VELAZQUEZ ANITA CELSO, 92.- HERNANDEZ CAMILA FELIX, 93.- VITE VITE BRIGIDO, 94.- MONICA PORTIRIO, 95.- ISABEL HERNANDEZ, 96.- ANDRES GASPAS MANUEL, 97.- INOCENCIO ROSENDO PEDRO, 98.- PEDRO FRANCISCO PAULINO, 99.- JUAN DIAZ HERNANDEZ, 100.- LORENZO BRUNO, 101.- PEDRO CERVANTES, 102.- PEDRO GUMERCINDO, 103.- RICARDO VITE VELAZQUEZ, 104.- AMANDA CRUZ, 105.- FEDERICO SALVADOR HERNANDEZ, 106.- EMILIANO ANTONIO LUIS, 107.- ISABEL HERNANDEZ, Y 108.- AUCENCIO ESPINOZA JUANITA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ RICARDO, 2.- HERNANDEZ MARTIN, 3.- HERNANDEZ PEDRO, 4.- HERNANDEZ FELICITAS, 5.- HERNANDEZ MARGARITA, 6.- HERNANDEZ ISABEL, 7.- HERNANDEZ MARIA DOLORES, 8.- HERNANDEZ RAUL, 9.- HERNANDEZ REMIGIO, 10.- CONCEPCION MARIA, 11.- MARIA VIRGINIA, 12.- HILARIO JUAN, 13.- MARIA JUANA, 14.- MARIA JULIANA, 15.- PONCE ALEJO, 16.- M. MARIA CRECENCIA, 17.- PONCE JUANA, 18.- HERNANDEZ MARIA MARGARITA, 19.- MARIA DOLORES, 20.- MARTINZ HERMELINDA, 21.- PEDRO DACIANO, 22.- MARIA ANASTACIA, 23.- PEDRO MARIA MARTHA, 24.- HERNANDEZ MARCELO, 25.- HERNANDEZ BLAS, 26.- HERNANDEZ ELIGIO, 27.- MAGDALENA MARIA, 28.- MARCELA R. MARIA, 29.- CRUZ JOSE, 30.- MARIA AGUSTINA, 31.- BAUTISTA PEDRO, 32.- ESCAMELIA MARIA, 33.- HERNANDEZ GREGORIO, 34.- CERVANTES BLAS, 35.- CERVANTES ALVARO, 36.- CERVANTES FELICIANO, 37.- MARIA NAVIDAD, 38.- HERNANDEZ FRANCISCO, 39.- HERNANDEZ CIRIACO, 40.- HERNANDEZ GREGORIO, 41.- LUCIA MARIA, 42.- MARIA ELENA, 43.- PABLO BAUTISTA, 44.- MARIA MARGARITA, 45.- ANASTACIA MARTINZ-MARIA, 46.- DIEGO FRANCISCA MAXIMINA, 47.- GUMERSINDO CONCEPCION JUANA, 48.- CONCEPCION MARCOS MARIA, 49.- MARQUEZ MARQUEZ MA. ELENA, 50.- SALVADOR SALVADOR BENITA, 51.- HERNANDEZ HERNANDEZ MA. JUANA, 52.- VELAZQUEZ VIRGINIA GUADALUPE, 53.- LORENZO VELAZQUEZ GASPAS, 54.- HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA, 55.- CESARDO HERNANDEZ ANASTACIA, 56.- CERVANTES VILLEGAS NATALIA, 57.- GARCIA CERVANTES LUIS, 58.- BENITO ASUNCION MA. VIRGINIA, 59.- CHAVEZ BENITO NICOLAS, 60.- VELAZQUEZ RODRIGUEZ CRISANTA, Y 61.- HERNANDEZ HERNANDEZ MARGARITA. CONSECUTIVAMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1335090, 1335105, 1335205, 1411283, 1411285, 1411296, 1411297, 1411318, 1411321, 1411325, 1411332, 1411341, 1411350, 1411355, 1411359, 1411362, 1411375, 1411380, 1411382, 1411402, 1411426, 1411432, 1411446, 1411465, 1411488, 1411521, 2283319, 2283323, 2283336, 2283343, 2283344, 2283356, 2283368, 2283370, 2283373, 2283374, 2283380, 2283381, 2283385, 2283387, 2283389, 2283394, 2283408, 2283412, 2283415, 2283424, 2283426, 2283430, 2283434, 2283440, 2283443, 2283444, 2283448, 2283465, 2283482, 2283485, 2283486, 2283490, 2283491, 2283493, 2283504, 2283506, 2283507, 2795213, 2795231, 2795244, 2795245, 2795253, 2496877, 2795259, 2795263, 2795263, 2795270, 2795279, 2795281, 2795282, 2795290, 2795293, 2795297, 2795298, 2795301, 2795302, 2795306, 2795310, 1335169, 2283326, 2283328, 2283330, 2283369, 2283399, 2283420, 2283429, 2283464, 2283488, 2795211, 2795220, 2795227, 2795229, 2795236, 2795242, 2795258, 2795284, 2795288, 2795289, 2795305, 2496831, 2496832, Y 2496833.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEXCAPA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARCIAL MARTINZ BAUTISTA, 2.- SANTIAGO MORALES VELAZQUEZ, 3.- PABLO LUIS SANCHEZ, 4.- MONICA MANUELA, 5.- APOLONIO ISIDRO MARTINEZ, 6.- CAMILA MARIA, 7.- ALFONSO JACINTO FRANCISCO, 8.- CANDELARIO MARTINEZ BENITO, 9.- HILARIO PONCIANO, 10.- ISMAEL PABLO PETRA, 11.- LEONARDO PONCE GUTIERREZ, 12.- ABRAHAM GOMEZ HERNANDEZ, 13.- ESTEFANA PETRA MARIA, 14.- AMANDO PEDRO MARTINEZ, 15.- MARIA SIONA, 16.- PEDRO LUCAS NICOLASA, 17.- TOMAS MATEO MARCOS, 18.- ANATOLIO CRUZ BAUTISTA, 19.- EVARISTO TREJO FELIX, 20.- VIRGINIA VELAZQUEZ MARIA, 21.- EMILIANO CERVANTES LIBRADO, 22.- GREGORIO HERNANDEZ ALVAREZ, 23.- MARIA DOLORES, 24.- RICARDO PONCIANO SANCHEZ, 25.- SANTOS HERNANDEZ BENITO, 26.- LUIS GARCIA HERNANDEZ, 27.- JUAN VELAZQUEZ MELECIO, 28.- ANASTACIA GUMERCINDO HERNANDEZ, 29.- CECILIO HERNANDEZ MAGDALENA, 30.- CIPRIANO SANCHEZ ANASTACIA, 31.- MARIA ROSA ESCAMELIA ESCAMELIA, 32.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 33.- JUAN SALVADOR FELIX, 34.- ENCARNACION SANCHEZ CERVANTES, 35.- PABLO LORENZO HERNANDEZ, 36.- ARNULFO HERNANDEZ ANTONIO, 37.- FELIX HERNANDEZ TOMAS, 38.- JULIAN HERNANDEZ ANTONIO, 39.- PRISCO CHAVEZ BENITO, 40.- SEFERINO ALVAREZ SANCHEZ, 41.- HERMILO GARCIA, 42.- FRANCISCO SALVADOR GUTIERREZ, 43.- EUSEBIO DIAZ FRANCISCO, 44.- ANTONIO MARTINZ ISIDRO, 45.- JUAN DIEGO SAL-

VAVOR GASPAR, 46.- HERMELINDO PONCIANO MORALES, 47.- ELEUTE--
RIO ALVAREZ SANCHEZ, 48.- ARNULFO ISIDRO EVARISTA, 49.- JUAN-
MARTINEZ ISIDRO, 50.- FERNANDO TORRES MONICA, 51.- ROBERTO --
FRANCISCO ANGEL, 52.- SANTIAGO ENRIQUE LUIS, 53.- LEONARDO -
PONCIANO S., 54.- JOSE REYES PONCE, 55.- RAUL VELAZQUEZ GUTIE
RREZ, 56.- WENCESLAO RANGEL GUTIERREZ, 57.- PABLO HERNANDEZ -
AVILA, 58.- EMILIANO VELAZQUEZ FRANCISCA, 59.- JOSE HERNANDEZ
MANUELA, 60.- EPIFANIO GARCIA FRANCISCO, 61.- JOSE MARTINEZ -
JULIANA, 62.- CIRCENCIO HERNANDEZ ANITA, 63.- PEDRO HERNANDEZ
DOLORES, 64.- TEMIXTOCLES VELAZQUEZ RODRIGUEZ, 65.- INOCENCIO
RODRIGUEZ MARTINEZ, 66.- AMBROCIO LIBRADO VELAZQUEZ, 67.- HI-
LARIO HERNANDEZ ENRIQUE, 68.- GUADALUPE RODRIGUEZ VELAZQUEZ,
69.- JULIAN BAUTISTA VIRGINIA, 70.- MODESTO HERNANDEZ HERNAN-
DEZ, 71.- NICOLAS CHAVEZ BENITO, 72.- VICTORINO ISIDRO MARTI-
NEZ, 73.- ELOY VELAZQUEZ HERNANDEZ, 74.- AURELIO SALVADOR CER-
VANTES, 75.- ERNESTO CRUZ VICENTE, 76.- JUAN CERVANTES MARTI-
NEZ, 77.- REYES ALVAREZ SANCHEZ, 78.- PASCUAL HERNANDEZ ENRI-
QUE, 79.- ALEJO ANGEL FRANCISCO, 80.- ROBERTO ISIDRO MARTI-
NEZ, 81.- CLEMENTE LUIS HERNANDEZ, 82.- AL-JANPRO PONCIANO --
MARTINEZ, 83.- CASIMIRO SANTIAGO JULIAN, 84.- DIONICIO PONCIA
NO SANCHEZ, 85.- SANTIAGO CORTES FRANCISCO, 86.- FELIPE ALVA-
REZ GUADALUPE, 87.- SEVERIANO ANASTACIO CHAVEZ, 88.- AGUSTIN-
FELIX SANCHEZ, 89.- FRANCISCO CERECEDO CORTES, 90.- MODESTO -
VIT MARTINEZ, 91.- JUAN VELAZQUEZ CERECEDO, 92.- APOLONIO --
BAUTISTA, 93.- MARCELINO TOVAR LORENZO, 94.- JUAN --
ALEJO FELIX, 95.- ALBERTO LUIS HERNANDEZ, 96.- SEVERIANO SAN-
CHEZ MARTINEZ, 97.- ADOLFO CRUZ VELAZQUEZ, 98.- IGNACIO HER-
NANDEZ VELAZQUEZ, 99.- CELESTINO MORALES HERNANDEZ, 100.- HER-
MINIO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, 101.- EUGENIO VITE HERNANDEZ, ---
102.- ASUNCION SECUNDINO ISIDRO, 103.- JUAN LORENZO CERECEDO,
104.- GUILLERMO CHAVEZ BENITO, 105.- FRANCISCO HERNANDEZ HER-
NANDEZ, 106.- FERMIN SANTIAGO HERNANDEZ, 107.- JUAN CERVANTES
SALVADOR Y 108.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ. CONSECUTIVAMENTE
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA-
RIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE
TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEX-
CAPA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO,
POR HABER SIDO EXPEDIDOS POR DUPLICIDAD, SIENDO LOS NUMEROS: -

2496834, 2496835/2496836, 2496837/2496838, 2496839, 2496840/
2496841, 2496842, 2496843, 2496844, 2496845, 2496846, 2496847,
2496848, 2496849, 2496850, 2496851, 2496852, 2496853, 2496854,
2496855, 2496856, 2496857, 2496858, 2496859, 2496860, 2496861,
2496862, 2496863, 2496864, 2496865, 2496866, 2496867, 2496868,
2496869, 2496870, 2496871, 2496872, 2496873, 2496874, 2496875,
2496876, 2795256, 2496878, 2496879, 2496880, 2496881, 2496882,
2496883, 2496884, 2496885, 2496886, 2496887, 2496888, 2496889,
2496890, 2496891, 2496892, 2496893, 2496894, 2496895, 2496896,
2496897, 2496898, 2496899, 2496900, 2496901, 2496902, 2496903,
2496904, 2496905, 2496906, 2496907, 2496908, 2496909, 2496910,
2496911, 2496912, 2496913, 2496914, 2496915, 2496916, 2496917,
Y 2496918. MISMO QUE PERTENECIERON A LOS CC. 1.- MARIA DOLO-
RES, 2.- JULIO LIBRADO JUANA, 3.- GERARDO ANASTACIO, 4.- PATRI-
CIO VELAZQUEZ ROSA, 5.- CESAREO PEDRO HERNANDEZ, 6.- FERMIN BE-
NITO, 7.- MELITON HERNANDEZ SALVADOR, 8.- ANDRES GASPAR MANUEL,
9.- FLORENTINO GASPAR MANUEL, 10.- MARCOS ANTONIO LUIS, 11.- -
EMILIANO GASPAR MANUEL, 12.- ROMUALDO CRUZ LIBRADO, 13.- HONO-
RATO GOMEZ MARTINEZ, 14.- JORGE CRUZ SALVADOR, 15.- INOCENCIO-
ROSENDO PEDRO, 16.- NICOLAS LORENZO MAGDALENO, 17.- PEDRO FRAN-
CISCO PAULINO, 18.- JUAN ANDRES MAXIMINO, 19.- ESTEBAN CERECED-
O GUADALUPE, 20.- RAYMUNDO MARTINEZ MARQUEZ, 21.- MARIA JULIA
NA ERASTO, 22.- ALEJO LIBRADO JUANA, 23.- VICTORINO VELAZQUEZ-
HERNANDEZ, 24.- JUAN DIAZ HERNANDEZ, 25.- CARLOS ANASTACIO GU-
MERCINDO, 26.- PEDRO JACINTO ALBINO, 27.- SECUNDINO MANUEL HER-
NANDEZ, 28.- EMILIANO HERNANDEZ ISIDRO, 29.- PEDRO ANTONIO CON-
CENCION, 30.- LORENZO BRUNO, 31.- ANTONIO GARCIA GOMEZ, 32.- -
ROBERTO CRUZ LIBRADO, 33.- ROBERTO LUIS HERNANDEZ, 34.- ATANA-
CIO PONCIANO BAUTISTA, 35.- ENRIQUE HERNANDEZ MARCOS, 36.- ---
LUIS CERVANTES, 37.- HIGINIO HERNANDEZ SANCHEZ, 38.- VICTORIA-

NO FRANCISCO, 39.- DENITO HERNANDEZ SANCHEZ, 40.- VENTURA HER-
NANDEZ JUANA, 41.- FEDERICO SIMON, 42.- CIRIACO HERNANDEZ LU--
CIA, 43.- BONIFACIO MORALES VELAZQUEZ, 44.- ATANACIO PONCIANO-
BAUTISTA, 45.- EZQUIVEL VELAZQUEZ VITE, 46.- PEDRO CERVANTES,-
47.- MARIANO HERNANDEZ CERECEDO, 48.- RICARDO HERNANDEZ HERNAN-
DEZ, 49.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 50.- PARMENO BENITO MARTI

NEZ, 51.- ANASTACIO MARTINEZ ISIDRO, 52.- FILEMON ANTONIO --
LUIS, 53.- AMBROCIO FRANCISCO PAULINA, 54.- SILVESTRE HERNAN-
DEZ LINO, 55.- ANDRES PONCIANO VIRGINIA, 56.- MARCELINA MAR-
TINEZ CRUZ, 57.- BERNARDINO RANGEL GUTIERREZ, 58.- DOMINGO -
VELAZQUEZ HERNANDEZ, 59.- GASPAR DOMINGO ALEJO, 60.- MARIA -
FRANCISCA TREJO MONICA, 61.- MARIA ESPERANZA, 62.- ANICETO -
ANASTACIO GUMERCINDO, 63.- EDMUNDO LUIS SANCHEZ, 64.- PAULA-
ALEJO AGUSTIN, 65.- PEDRO SIMON FRANCISCO, 66.- FERNANDO HER-
NANDEZ SANCHEZ, 67.- VICENTA MARIA, 68.- GERMAN ROSALES, ---
69.- MARIA EUGENIA, 70.- ANASTACIO MARTINEZ, 71.- FELIX HER-
NANDEZ CAMILO, 72.- PEDRO GUMERCINDO, 73.- SILVESTRE DIAZ --
FRANCISCO, 74.- AMBROCIO HERNANDEZ, 75.- HERON ANASTACIO PE-
DRO, 76.- RICARDO VITE VELAZQUEZ, 77.- AMADOR CRUZ, 78.- SI-
MON SANCHEZ, 79.- PALEMON DENITO MARTINEZ, 80.- LEOCADIO VI-
TE HERNANDEZ, 81.- ZEFERINO HERNANDEZ MAGDALENA, 82.- HONORA
TO VELAZQUEZ MARTINEZ, 83.- GUMERCINDO CHAVEZ GASPAR, 84.- -
FELICIANO BRUNO LUCAS Y 85.- PABLO HERNANDEZ VELAZQUEZ. QUE-
MANDOLE VIGENTES LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUME-
ROS: 2795214, 2795215, 2795216, 2795218, 2795217, 2795219, -
2795221, 2795222, 2795223, 2795224, 2795225, 2795226, - - -
2795228, 2795230, 2795232, 2795233, 2795234, 2795235, - - -
2795237, 2795238, 2795239, 2795240, 2795241, 2795243, - - -
2795246, 2795247, 2795248, 2795249, 2795250, 2795251, - - -
2795252, 2795254, 2795255, 2795257, 2795260, 2795261, - - -
2795264, 2795265, 2795266, 2795267, 2795268, 2795269, - - -
2795271, 2795272, 2795273, 2795274, 2795275, 2795276, - - -
2795277, 2795278, 2795280, 2795283, 2795285, 2795286, - - -
2795287, 2795291, 2795292, 2795294, 2795295, 2795296.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AFUDICACIONES DE --
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ---
"TEXCAPA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HI
DALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y-
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NA-
CIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU --
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EX
PEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTI-
VOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA II. CO
MISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMERO DIA DEL MES
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ LIC. RAMON MEDDELGO GONZALEZ

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED. EL VOC. RPTA. INT. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARGENTARIZ PROP. PARRA MANUEL AZUARA DEL ANGEL

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-457.- (6572), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2311, - DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS --- AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO --- EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOMORRIEL" MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN --- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL --- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990, --- ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA --- FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS --- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS --- SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS --- CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUANTO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON --- AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN --- LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE --- Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL --- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE --- LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; ---

Y
CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES ---

DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y --- DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE MAYO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CRISPIN ZIMBRON TABOADA, 2.- ESTO TABOADA BERMUDEZ, 3.- NORBERTO TABOADA, 4.- ROSA MARIA RODRIGUEZ TABOADA, 5.- MARIA CRISTINA BERMUDEZ VDA., 6.- ELISA TABOADA Y 7.- TRANQUILINO RODRIGUEZ M. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA GUADALUPE ZIMBRON TABOADA Y 2.- ROSA TABOADA B. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1164567, 1637161, 1637162, 2496113, 2496114, 9000001 Y 9000011.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SOMORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA HETELVINA ARISTA HERNANDEZ, 2.- MARGARITA DAVILA BAUTISTA, 3.- MARCELINO DAVILA BAUTISTA, 4.- ROMAN MONTIEL SANCHEZ, 5.- ERNESTINA DAVILA BAUTISTA, 6.- SAFAT JORGE LOPEZ TABOADA Y 7.- LUIS LEOPOLDO CANALES AGUILAR. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SONO

"RIEL", MUNICIPIO DE SIMULUCAN ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: -- 74006, 74012, 9000001, 9000002, 9000003, 9000004, 9000005, --- 9000006, 9000007, 9000010, 9000012 Y 9000014 EXPEDIDOS EN FAVOR DE LOS CC. 1.- JOSE TABOADA FLORES, 2.- ANGEL TABOADA FLORES, 3.- ADOLFO TABOADA FLORES, 4.- ARCADIO DE LA SANCHA, 5.- OCTAVIANO DE LA SANCHA, 6.- SANTILLAN CERON, 7.- CRISPIN ZIMBRON T. 8.- TABOADA I'ABEL FLORES DE T. 9.- ANGEL TABOADA GOMEZ 10.- MANUEL TABOADA GOMEZ, 11.- CESAR TABOADA GOMEZ Y 12.- PARCELA ESCOLAR, TODA VEZ DE QUE NO AMPARAN NINGUNA UNIDAD DE DOTACION Y EN CUANTO AL CASO DE LA PARCELA ESCOLAR, ESTA YA CUENTA CON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2297150, EN EL --- QUE QUEDA VIGENTE EL DERECHO.

CUANTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SONORRIEL", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

S E C R E T A R I O

LIC. RAMON MEDCIGO SAUCEDO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANG

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1113.- (6692), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/3242 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --

PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDEROPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE ENERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ENTRE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COORDINACION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES QUIENES MANIFESTARON: SU CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. EUSEBIO GOMEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1193402, CON SUCESOR MARIA MOEDANO; Y DE LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION AL C. J. INES GOMEZ BAZAN, HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS; ESTANDO PRESENTE EN EL MISMO ACTO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. FERNANDO BADILLO ANGELES, MANIFESTO: QUE RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA DEL TITULAR EUSEBIO GOMEZ, TODA VEZ QUE DICHO TITULAR SE LA DEJO ENCARGADA. POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 17 DE ENERO DE 1991, EL C. FERNANDO BADILLO ANGELES OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- ESCRITO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1990, SUSCRITO Y FIRMADO POR EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE SAN JOSE ZOQUITAL, HIDALGO, DIRIGIDO AL C. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, MANIFESTANDO SU INCONFORMIDAD EN RELACION CON LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. EUSEBIO GOMEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1193402, Y EL RECONOCIMIENTO Y ADJUDICACION DE DICHA PARCELA AL C. J. INES GOMEZ BAZAN, SOLICITANDO A ESTA AUTORIDAD AGRARIA QUE LA PARCELA DE REFERENCIA SE CONSIDERARA VACANTE PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE SORTEARA ENTRE LOS CAMPESINOS DEL EJIDO; 2.- UNA CONSTANCIA SUSCRITA Y FIRMADA POR EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE SAN JOSE ZOQUITAL, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE DESDE HACE APROXIMADAMENTE 13 AÑOS EL C. EUSEBIO GOMEZ BADILLO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1193402, SE ENIGRO AL EXTRANJERO, DEJANDO SU PARCELA ENCARGADA AL C. FERNANDO BADILLO ANGELES. TAM-

BIEN OFRECIO LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. EZEQUIEL BAZAN, BARTOME SILVA Y ESTEBAN BADILLO GUTIERREZ, MISMA QUE NO SE DESAHOGO EN VIRTUD DE QUE EL OFERENTE AUN CUANDO FUE DEBIDA LEGALMENTE NOTIFICADO PARA QUE PRESENTARA A SUS TESTIGOS A RENDIR SU TESTIMONIO, DEJO DE HACERLO SIN CAUSA JUSTIFICADA. TAMBIEN OFRECIO LA CONFESIONAL A CARGO DE SU CONTRAPARTE EL C. J. INES GOMEZ BAZAN, MISMA QUE NO SE DESAHOGO, TODA VEZ QUE NO PRESENTO PLIEGO DE POSICIONES EN TIEMPO Y FORMA. ASI MISMO OFRECIO LA INSPECCION OCULAR LA CUAL FUE PRACTICADA POR PERSONAL COMISIONADO POR ESTA DEPENDENCIA AGRARIA EL DIA 20 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICHO COMISIONADO RINDIO SU INFORME CON FECHA 22 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: QUE LA PARCELA DEL TITULAR EUSEBIO GOMEZ, AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1193402, SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO "EL POTRERO", DEL EJIDO DEL POBLADO DE SAN JOSE ZOQUITAL, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, TENIENDO COMO COLINDANCIAS AL NORTE CON ANTONIO GOMEZ BAZAN, AL SUR CON CIRIACO ISLAS TALON, AL ORIENTE CON TERRENOS DE AGOSTADERO DE SAN JOSE ZOQUITAL Y AL PONIENTE CON EL EJIDO DE ATOTONILCO EL GRANDE; ESTANDO EN POSESION DE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION EL C. J. INES GOMEZ BAZAN, QUIEN LA SEMBRA DE MAIZ Y ACTUALMENTE LA TIENE BARBECHADA PARA VOLVER A SEMBRAR MAIZ, QUE ADEMAS LA VIENE TRABAJANDO DESDE HACE MAS DE TRES AÑOS.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 17 DE ENERO DE 1991, EL C. J. INES GOMEZ BAZAN OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS DOCUMENTALES SIGUIENTES: 1.- COPIA AL CARBON DE ESCRITO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1987, SUSCRITO POR EL C. EUSEBIO GOMEZ BADILLO, MEDIANTE EL CUAL CEDE LOS DERECHOS AGRARIOS DE SU PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1193402, LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AL C. J. INES GOMEZ BAZAN PARA QUE LA USUFRUCTUE Y COLABORE CON LAS COOPERACIONES DEL PUEBLO, DICHO ESCRITO FIRMADO DE CONFORMIDAD POR LOS CC. EUSEBIO GOMEZ BADILLO Y J. INES GOMEZ BAZAN, ASI COMO LOS TESTIGOS MANUEL BACA GOMEZ Y FERNANDO BADILLO BACA, ASI MISMO POR EL JUEZ AUXILIAR EL C. JOSE SOTO BACA; 2.- COPIAS FOTOSTATICAS DE LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1990, EN LA CUAL APARECE, ENTRE OTROS, LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR EUSEBIO GOMEZ CON SUCESOR MARIA MOEDANO Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO DE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION EL C. J. INES GOMEZ BAZAN; Y 3.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 9 RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE J. INES GOMEZ BAZAN, POR CONCEPTO DE COOPERACIONES AL PUEBLO, DE FECHAS Y CANTIDADES DIVERSAS. ASI MISMO OFRECIO LA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE EL C. FERNANDO BADILLO ANGELES, EN LA CUAL SE DECLARO POR CONFESO AL ANTES MENCIONADO, TODA VEZ QUE NO SE PRESENTO AL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE REFERENCIA, EN VIRTUD DE HABER SIDO DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO COMO CONSTA EN AUTOS PARA TAL EFECTO, POR LO QUE ES CIERTO QUE CONOCE AL C. J. INES GOMEZ BAZAN; POR LO QUE ES CIERTO QUE EL C. J. INES GOMEZ BAZAN SE ENCUENTRA EN POSESION DE UNA PARCELA EJIDAL EN EL POBLADO DE "SAN JOSE ZOQUITAL"; POR LO QUE ES CIERTO QUE DICHA POSESION LA OSTENTA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS; POR LO QUE ES CIERTO QUE EL TITULAR DE LA PARCELA QUE TIENE EN POSESION EL C. J. INES GOMEZ BAZAN, LO ES EL C. EUSEBIO GOMEZ BADILLO; POR LO QUE ES CIERTO QUE EL C. EUSEBIO GOMEZ BADILLO SE ENCUENTRA DESAHEGADO DEL POBLADO DE SAN JOSE ZOQUITAL DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS; POR LO QUE ES CIERTO QUE EL ABSOLVENTE NUNCA HA TRABAJADO LA PARCELA DEL TITULAR EUSEBIO GOMEZ BADILLO; POR LO QUE ES CIERTO QUE LA PARCELA QUE TIENE EN POSESION EL C. J. INES GOMEZ BAZAN, TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE LINDA CON ANTONIO GOMEZ BAZAN, AL SUR LINDA CON CIRIACO ISLAS TALON, AL ORIENTE LINDA CON TERRENOS DE AGOSTADERO DEL EJIDO DE SAN JOSE ZOQUITAL Y AL PONIENTE LINDA CON EL EJIDO DE ATOTONILCO; POR LO QUE ES CIERTO QUE LA PARCELA DEL TITULAR EUSEBIO GOMEZ SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO "EL POTRERO"; POR LO QUE ES CIERTO QUE LA PARCELA DEL TITULAR

EUSEBIO GOMEZ SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO "EL POTRERO"; POR LO QUE ES CIERTO QUE LA PARCELA DEL TITULAR EUSEBIO GOMEZ SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1193402. TAMBIEN OFRECIO LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. GUILLERMO SOTO, FERNANDO BADILLO, LORETO HERNANDEZ, EUSEBIO GUTIERREZ Y JOSE SOTO, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 30 DE ENERO DE 1991, RINDIENDO SU TESTIMONIO LOS CC. GUILLERMO SOTO BACA, LORETO HERNANDEZ GUTIERREZ Y HERMILA OLGUIN MOHEDANO, HABIENDOSE REALIZADO LA SUSTITUCION DEL TESTIMONIO DEL ULTIMO DE LOS MENCIONADOS EN TIEMPO Y FORMA; DICHS TESTIGOS COINCIDIERON EN MANIFESTAR CONOCER A LAS PARTES DEL PRESENTE ASUNTO; QUE SABEN Y LES CONSTA QUE EL C. J. INES GOMEZ BAZAN, SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS DE LA PARCELA EJIDAL QUE PERTENECE AL C. EUSEBIO GOMEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO "EL POTRERO"; QUE SABEN LAS COLINDANCIAS DE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA. TAMBIEN OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, MISMA QUE HA SIDO DETALLADA CON ANTERIORIDAD. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS BADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y SE

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1193402, DEL TITULAR EUSEBIO GOMEZ, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LA C. MARIA MOEDANO, QUE HACE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, CUYA VEZ QUE HA ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE EL TITULAR QUE SE MENCIONA EFECTIVAMENTE HA ABANDONADO EL CULTIVO DE SU UNIDAD PARCELARIA, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA RADICANDO EN EL EXTRANJERO, SITUACION QUE SE DEMOSTRO CON LA COPIA AL CARBON DEL ESCRITO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1987, MEDIANTE EL CUAL EL C. EUSEBIO GOMEZ BADILLO CEDE LOS DERECHOS DE SU PARCELA AL C. J. INES GOMEZ BAZAN, EN VIRTUD DE LOS HECHOS PERSONALES TUVO QUE IRSE A RADICAR AL EXTRANJERO, ASI MISMO DEMOSTRO QUE CUMPLE CON LAS COOPERACIONES DEL PUEBLO CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS RECIBOS RESPECTIVOS, DOCUMENTOS QUE HACEN PRUEBA PLENA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 203 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. FERNANDO BADILLO ANGELES, OLGUIN MOHEDANO, DE DONDE SE DEMUESTRA QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRA EN TODO ACTOS DE DOMINIO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION MATERIA DEL JUICIO. POR LO QUE SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO DESAHOGADA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ASI MISMO HACE PRUEBA PLENA CONFESIONAL DE SU CONTRAPARTE EL C. FERNANDO BADILLO ANGELES POR HABER SIDO DESAHOGADA ANTE EL JUEZ. POR LO QUE SE LE DA PLENO VALOR PROBATORIO AL FIN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 201 DEL CODIGO FEDERAL

PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; AUNADO A ESTO EN LA INSPECCION OCULAR SE ENCONTRO QUE EL C. J. INES GOMEZ BAZAN, ESTA EN POSESION Y USUFRUCTUANDO LA UNIDAD PARCELARIA QUE NOS OCUPA POR MAS DE DOS AÑOS A LA FECHA Y QUE LA TRABAJA PERSONALMENTE; DICHA INSPECCION HACE PRUEBA PLENA POR HABER SIDO PRACTICADA POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADOS SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR OTRA PARTE DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL C. FERNANDO BADILLO ANGELES, SE DESPRENDE QUE CON LAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE SUBSTANCIA, NO DEMUESTRA HABER GENERADO DERECHO ALGUNO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA; ASI MISMO AL DEJAR DE PRESENTAR SE AL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR SU CONTRAPARTE Y LAS OFRECIDAS POR EL MISMO, DEMOSTRO LA FALTA DE INTERES JURIDICO EN EL PRESENTE ASUNTO.

DE LAS PRUEBAS ANTERIORMENTE DETALLADAS Y DEBIDAMENTE VALORADAS SE DESPRENDE QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR EUSEBIO GOMEZ CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1193402, CON SUCESOR MARIA MOEDANO, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ASI MISMO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION AL C. J. INES GOMEZ BAZAN, TODA VEZ QUE CON SUS PRUEBAS APORTADAS DEMOSTRO HABER GENERADO DERECHOS SOBRE LA MISMA, ENCONTRANDOSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE MARCA LA LEY DE LA MATERIA EN SUS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA MISMA, PARA LA ADJUDICACION DE UNA UNIDAD DE DOTACION; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA; POR OTRA PARTE NO ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS AL C. FERNANDO BADILLO ANGELES, TODA VEZ QUE EN NINGUN MOMENTO NI SECUELA PROCESAL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEMOSTRO HABER GENERADO DERECHO ALGUNO SOBRE LA PARCELA EN CUESTION Y POR ENDE NO REUNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA PARA LA ADJUDICACION DE UNA UNIDAD DE DOTACION.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", -

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- DIONICIO MOEDANO, 2.- PEDRO GOMEZ SILVA, 3.- J. CARMEN GOMEZ BACA. Y 4.- MARGARITA ANDRADE HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. FIDENCIO MOEDANO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1193416, 1628067, 1628069 Y 3536949.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA LOURDES MOEDANO GUTIERREZ, 2.- EMETERIO BACA BADILLO, 3.- NATALIA ORTIZ GOMEZ Y 4.- VICTOR VAZQUEZ ANDRADE. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO, SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL C. EUSEBIO GOMEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. MARIA MOEDANO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCCIONADO, NUMERO 1193402.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN BASE A LO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. J. INES GOMEZ BAZAN. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ZOQUITAL", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPIDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E .

S E C R E T A R I O .

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDRIGO SAUCEDO.



VOC. RPTA. DEL GOB. FED. VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGL.

VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 32.- (6515), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTAYATLA", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.-POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1797,- DE FECHA 18 DE MAYO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DENOMINADO "IXTAYATLA", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DELEGNADA EL DIA 22 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ADEMAS DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY. ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES

PERSONALMENTE, SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA - QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRAN DOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 22 DE ABRIL DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO CON LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.-SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTAYATLA", MUNICIPIO DE METZTITLAN ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MODESTO DE LA CRUZ, 2.- MURELIO APOLINAR, 3.- IGNACIO SILVESTRE, 4.- FRANCISCO PEREZ, 5.- ERNESTO ANTONIO, 6.- BALDO MARCIANO PEREZ, 8.- MIGUEL TORRES, 9.- IGNACIO PALACIOS, 10.- BENIGNO VENTURA, Y 11.- MIGUEL LEMUS, CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3391528, 3391530, 3391532, 3391533, 3391535, 3391537, 3391539, 3391540, 3391541, 3391542, Y 3391543.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO

DO "IXTAYATLA", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SEVERIANO APOLINAR DE LA CRUZ, 2.-ARISTEDO APOLINAR LEMUS, 3.- JUANA PICAZO PIÑA, 4.- FRANCISCO PEREZ GODINEZ, 5.- FAUSTINO MENDEZ-SILVESTRE, 6.- ATANACIO PEREZ VENTURA, 7.- FRANCISCO PEREZ ANTONIO, 8.- MARARIO TORRES VENTURA, 9.- ANTONIO TORRES ANTONIO, 10.-ROMAN TORRES ANTONIO, Y 11.-LAZARO ANTONIO PIÑA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS-AGHARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTAYATLA", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- J. REFUGIO SILVESTRE PICAZO, 2.- JAVIER ANTONIO PEREZ, 3.- EUDLIA VENTURA PEREZ, 4.- CANDIDO PEREZ VENTURA, 5.-MIGUEL TORRES SANCHEZ, 6.-ALONSO PEREZ VENTURA, 7.-MA. SATURNINA GOMEZ ANTONIO, 8.-VICENTE PALACIOS TORRES, 9.-BERNARDINA GOMEZ TORRES, 10.-TIMOTEO ANTONIO ARIAS, 11.-APOLONIO ACOSTA ANTONIO, 12.-JUVENCIO ACOSTA PEREZ, 13.-IGNACIO ANTONIO MENDEZ, 14.-CONCEPCION SILVESTRE PICAZO, 15.-MA. ANA ARIAS MENDEZ, 16.-ROBERTO PIÑA GOMEZ, 17.-MA. MARCELINA-TURRES JUAREZ, 18.-CONSUELO VENTURA SILVESTRE, 19.-MA. GUADALUPE ANTONIO PIÑA, 20.-JUAN VENTURA PEREZ, 21.- ZENAIDA TORRES ANTONIO, 22.-ALFONSO TORRES PEREZ, 23.-ALEJANDRO ANTONIO TORRES, 24.-MARTINA ANTONIO PEREZ, 25.-JUAN SILVESTRE ACOSTA, 26.-J. REFUGIO AVILA PIÑA, --- ULIA ANTONIO PEREZ, 28.-DIONICIO ANTONIO PEREZ, 29.-TOMAS ANTONIO PIÑA, 30.-LUIS PEREZ SILVESTRE, 31.-SANTOS ACOSTA OLIVARES, 32.-ENRIQUE SILVESTRE PICAZO, 33.-IGNACIO SILVESTRE ANTONIO, 34.-MA. CONCEPCION VENTURA PIÑA, 35.-FRANCISCO MENDEZ SILVESTRE, 36.-AURELIO APOLINAR CESPEDAS, 37.-ROGELIO ANTONIO ARIAS, 38.-ANTONIO PIÑA ANTONIO, --- 39.-ANASTACIO PIÑA PEREZ, 40.-JUAN VENTURA PIÑA, 41.-PEDRO PEREZ GOMEZ, 42.-MA. GUADALUPE MENDEZ M., 43.-MANUAL ANTONIO ARIAS, 44.-MANUEL VENTURA PEREZ, 45.-TEODORO ACOSTA MENDEZ, 46.-JUAN ANTONIO ARIAS, --- 47.-ANDRES TORRES VENTURA, 48.-LUCIO TORRES ANTONIO, 49.-MA. JOVA TORRES PEREZ, 50.-FILEMON SILVESTRE PICAZO, 51.-UBALDO ANTONIO PEREZ, --- 52.-MELITON ANTONIO ARIAS, 53.-FRANCISCO ANTONIO PEREZ, 54.-J. GUADALUPE ANTONIO ARIAS, 55.-JUVENTINO PEREZ VENTURA, 56.-JUAN VITE RUJAS, 57.-SANTOS SILVESTRE PIÑA, 58.-INOCENCIO ANTONIO ARIAS, 59.-SAMUEL VITE PEREZ, 60.-IGNACIO PEREZ LARIOS, 61.-LUCIANO ANTONIO VENTURA, --- 62.-VICENTE SILVESTRE PEREZ, 63.-RAFAEL SILVESTRE PIÑA, 64.-BERNARDO ANTONIO PEREZ, 65.-JUAN ANTONIO PIÑA, 66.-GONZALO SILVESTRE PICAZO, --- 67.-TIRZO TORRES VENTURA, 68.-CLAUDIO SILVESTRE PIÑA, Y 69.-JOSE TORRES VENTURA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.-PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTAYATLA", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE A REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E .

S E C R E T A R I O .

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

LIC. RAMON MEDECIDO SAUCEDO.



EL VOC. RPT. DEL GOB. PED. EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROPR. FERNANDA AZUARA DEL A.
EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 2060-(6670), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IROLU, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/VELEG/--- 3154 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE UFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IROLU, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL-EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESENTES AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SENALADO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESENTES PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESENTES INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLE

RO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHUGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA -- LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -- QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE -- OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO -- QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELARLOS CU RESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -- SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOLE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR -- LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES -- DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, -- EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IROLO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.-

1.- GRACIANO GERMAN, 2.- J. TRINIDAD MORALES, 3.- JOSE CASTILLO, 4. AGUSTIN VALENCIA, 5.- FRANCISCA SALDIVAR, 6.- MELITON RAMIREZ BLANCAS, 7.- BASILIO MARTINEZ, 8.- IGNACIO ROLDAN, 9.- PEDRO BRAVO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALICIA GERMAN, 2.- EULOGIA R. DE GERMAN, 3.- REMEDIOS PAVOZ, 4.- CALIXTRA CASTILLO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 623041, 623043, 623062, 1973938, 1973948, 1973955, 1973965, 1973988 Y 1973905.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IROLO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.

1.- ESTHER BARRIOS MAYA, 2.- MA. TRINIDAD LOPEZ BELTRAN, 3.- JUANAUGALDE CABREHA, 4.- MIGUEL VALENCIA SANCHEZ, 5.- REYNA BONILLA SALDIVAR, 6.- JOSELUIS RODRIGUEZ, Y 7.- MA. DEL CARMEN NAVA ESQUIVEL. EN LA INTELIGENCIA DE QUESE DECLARAN VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION QUE PERTENECIERON A LOS CC. IGNACIO ROLDAN Y PEDRO BRAVO. CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE -- QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IROLO, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU -- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN FICHA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE.
LIC. MANUEL MARRA PENEZ.
PRIMERA VUCAL.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARRIA.
SECRETARIO.
LIC. RAMON MEDEICO SAUCEDO.
SEGUNDO VUCAL.
PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

HEPTE DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 868.- (6525), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LOS ALTOS DE SAN PEDRO ", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/888, DE -- FECHA 31 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUAUTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO -- EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LOS ALTOS DE SAN PEDRO ", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, AMEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -- ADJUDICACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE -- LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE -- DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVAN-

DO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTADO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA OCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SENALADO EL DIA 13 DE JULIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTADO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUE CON CUATRO TESTIGOS EJIDALOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTADO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SENALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRADO DE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION A SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SENALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OIRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN OCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS ORECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVERGUE, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SENALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE ABRIL DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 -

FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LOS ALIOS DE SAN PEDRO ", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO SANTOS, 2.- DIONICIO JOSE, 3.- MARCOS JUAN, 4.- DIONICIO CRESCENCIANO, 5.- BAUTISTA SANTIAGO, 6.- SAEZ URBANO, 7.- CELESTILO MOLENTLO HERRANDEZ, 8.- ABRAHAM TORRES CRUZ, 9.- RIVERA ANDRÉS Y 10.- GREGORIO SALAZAR LARA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUAN SANTOS, 2.- FIDEL SANTOS, 3.- BAUTISTA MARIA JUANA, 4.- MARCOS ISIDORO, 5.- MARCOS FLORENTINO, 6.- GARCIA GREGORIA, 7.- MARCOS MARTINA, 8.- MARCOS JOSE FA, 9.- DIONICIO EVARISTO, 10.- RIVERA BRIGIDA, 11.- DIONICIO DELFINA, 12.- BAUTISTA BALDOMERO, 13.- MARCELA HERRANDEZ, 14.- SAEZ TOMAS, 15.- SAEZ BALDOMERO, 16.- BAUTISTA JOSEFA, 17.- SAEZ SIXTA, 18.- TORRES AURELIA, 19.- RAMIREZ SABELA, 20.- MARIA MARTINA, 21.- SALAZAR LEONCIO Y 22.- SALAZAR ANDRES. CONSECUTIVAMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SENALADOS, NUMEROS: 1193272, 1193276, 1193280, 1193284, 1193286, 1193290, 2283306, 1193297, 1193298 Y 1193273.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN A LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VEIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LOS ALIOS DE SAN PEDRO ", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PEDRO SANTOS HERRANDEZ, 2.- TOMAS SAEZ BAUTISTA, 3.- JUAN HERRANDEZ ANDRÉS, 4.- ERASMO BAUTISTA HERRERA, 5.- LEO BAUTISTA HERRANDEZ, 6.- OLEGARIO SAEZ BAUTISTA, 7.- PEDRO SALAZAR HERRANDEZ, 8.- VALENTE TORRES RAMIREZ, 9.- AMALIO HERRERA SALAZAR Y 10.- GREGORIO SALAZAR HERRANDEZ. CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LOS ALIOS DE SAN PEDRO " MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOLO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

LIC. RAMON MEDRICO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO AUGUSTO ARMEÑARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERRANDO AZUARA DEL AGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INELEGIDA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS

FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CUESTA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUCILLO ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- CRUZ ALVARO, 2.- TREJO VENTURA, 3.- CALLEJAS HERCULANO, 4.- TREJO GUILLERMO Y 5.- TREJO TAPI GUILLERMO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUS SUCESORES A LOS CC. 1.- TREJO ALVINA, 2.- CRUZ CAYETANO, 3.- CALLEJAS TERESA, 4.- TREJO GUILLERMO, 5.- OFELIA TREJO, 6.- REYNA MARIA Y 7.- CALLEJAS ANA MARIA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIO A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 66631, 66654, 66662, 66679 Y 90000.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO (893)-(6329), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUCILLO ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4451- DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUCILLO ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CIERAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE MARZO DE 1990, DE ACUERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CUESTA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CUESTA ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MARZO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABADOS LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULCIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUCILLO ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MIGUEL CRUZ TREJO, 2.- CARMEN TREJO, CALLEJAS, 3.- JAVIER CALLEJAS MENDEZ, 4.- FELIPE TREJO CRUZ Y 5.- GUILLERMO TREJO MEJIA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGREDIEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- JUAN TREJO, 2.- TRINIDAD CHAVEZ, 3.- PEDRO HERNANDEZ, 4.- JUANA MUNOZ PEREZ Y 5.- AURELIO CRUZ, ASI COMO LA CANCELACION DE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES FUERON EXPEDIDOS, NUMEROS: 66653, 66667, 66670, 1769248 Y 66632, EN VIRTUD DE QUE ESTAS UNIDADES DE DOTACION LAS TIENEN EN POSESION OTROS EJIDATARIOS QUE YA CUENTAN CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y NO CONFRONTAN NINGUN PROBLEMA.

CUARTO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE CANCELAR EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1769250, QUE LE FUE EXPEDIDO POR DUPLICIDAD A IGNACIO MAGOS CALLEJAS QUIEN CUENTA CON OTRO NUMERO DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS SIENDO EL 66671 EL CUAL QUEDA VIGENTE.

QUINTO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- CRUZ FRANCISCO, 2.- NAVA GENARO, 3.- RAMIREZ JORGE, 4.- ALVAREZ JOAQUIN, 5.- MENDEZ PRICILLIANO, 6.- KEYNA TOMAS Y 7.- VILLAREAL CRISOFORO. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIO A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 66633, 66644, 66649, 66657, 66672, 66676 Y 66684. EN VIRTUD DE QUE NUNCA TOMARON POSESION DE SUS UNIDADES DE DOTACION Y ADEMAS DE QUE YA NO EXISTEN DICHAS UNIDADES DE DOTACION.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUCILLO ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

EL VOC. RPAE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPAE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPAE. DE LOS CAMPEÑOS.

PROF. FELIPE AZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZARATE GONZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXISTENTE AGRARIO NUMERO 569-(6722), RELATIVO A LA CANCELACION DE UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PAILILLAS", MUNICIPIO DE HUEHUECA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DE EG/3857 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DICCIONACION RELATIVA A LA INVESTIGACION CONFERENCIAL DE USUFRUCTO PARCELERIO EJIDAL INSCRITO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PAILILLAS", MUNICIPIO DE HUEHUECA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y EL ACER LA REUNION GENERAL ORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, POR NO EXISTIR UNIDAD DE DOTACION QUE AMARE EL MISMO Y QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL JUICIO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE NO EXISTIR UNIDAD DE DOTACION, CADAUNO SE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE CONFORME A LA AGENCIA DE TRUENOS Y ALEGATOS PREVISTO POR EL ARTICULO 430 DEL COTADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSE CERRADO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, SE CONSTITUYO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ADemas DE NOTIFICARLES MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TAFEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LEGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AGENCIA DE TRUENOS Y ALEGATOS, SE DECLARO RECAERADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RECAERANDOSE EN EL ACER RESPECTIVA LA CONFORMACION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO AFECTADO CON LA CANCELACION DE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE CONSTATADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR

MANUEL PARRA PEREZ, LIC. RAMON MEDRIGO SAUCEDO.



ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVILO ESTU-
DIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAJADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESO-
LUCION CORRESPONDIENTE, Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO SEXTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO SEPTIMO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO OCTAVO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO NOVENO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO DICESIMO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO DICESIMO PRIMERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO DICESIMO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO DICESIMO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO DICESIMO CUARTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO DICESIMO QUINTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO DICESIMO SEXTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

CONSIDERANDO DICESIMO SEPTIMO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUEDE COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1306829, NO TIENE UNIDAD DE DOTACION SIEMPRE, POR LO QUE SE PRECEDENTE LA CANCELACION DEL DICHOS CERTIFICADO.

V I D O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1992.- (6831) RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO SANCTURUM, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4078 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLADO DENOMINADO SANCTURUM, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN, DE CUATRO CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CO-INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS BENEFICIARIOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHUGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECASANDE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, EN CUANTO A LOS BENEFICIARIOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO, QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLADO EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA LA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS BENEFICIARIOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVILO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAJADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACION AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE CUATRO CAMPESINOS HAN ABRERTO TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN DESDE HACER MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y:

Handwritten signatures and stamps, including a large signature at the bottom left and a circular stamp in the middle.

LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SU FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANCTORUM, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CRESENCIO PLATA MENDOZA, 2.- JUSTINO RAMON AGUILA, 3.- LAZARO MENDOZA MEJIA Y 4.- GERARMINO PLATA MENDOZA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANCTORUM, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA, DESOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA...
PRESIDENTE...
SECRETARIO...
ESTADO DE HIDALGO

SEGUNDO VUELV...
PROF. F...
Fol 10

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 992.- (6873), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PANE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4530, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PANE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE

OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS, POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS RECABANDESE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, NOTIFICANDELES ADEMAS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRESPONDEN EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARETENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS Y QUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, HABIENDOSE VALORADO LAS PRUEBAS OBTENIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1990, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 73, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, ASI COMO TAMBIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALME", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FELIPE TREJO HERNANDEZ, 2.- JUAN HERNANDEZ CRUZ, 3.- JOSE GOMEZ JUAREZ, 4.- PEDRO PALMA DISCIPLINA, 5.- ALFONSO MARTINEZ JUAREZ, 6.- TOMASA TREJO PALMA, 7.- EDMUNDO MEZA HERNANDEZ, 8.- FERNANDO GARCIA JUAREZ, 9.- LONCIZO HERNANDEZ CHAVEZ, 10.- NICOLAS PALMA D., 11.- FLORENTINO JUAREZ - DISCIPLINA, 12.- JUAN SANCHEZ HERNANDEZ, 13.- ANTONIO CRUZ GOMEZ, 14.- CANDIDO TESTIZA CRUZ, 15.- ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- PEDRO GARCIA GOMEZ, 17.- CIRILIO HERNANDEZ MEZA, 18.- SEBASTIAN DISCIPLINA MARTINEZ, 19.- MARGARITO TOVAR MAGUEY, 20.- ALBINO CASTILLO DISCIPLINA, 21.- ALBINA MEZA RAMIREZ, 22.- ESTEBAN GOMEZ CRUZ, 23.- ISILRO BOXTIO HERNANDEZ, 24.- JOSE SALINAS BERNARDINO, 25.- ANGEL HERNANDEZ GARCIA, 26.- FELIPE BOXTIO HERNANDEZ, 27.- PEDRO DISCIPLINA TREJO, 28.- CRISTINO GOMEZ GOMEZ, 29.- CIRILO JUAREZ JUAREZ, 30.- J. MATILDE GOMEZ RESENDIZ, 31.- JOSE MEZA HERNANDEZ, 32.- MAGDALENO PALMA MESA, 33.- SEVERIANO MEZA GOMEZ, 34.- SALOMON DISCIPLINA DISCIPLINA, 35.- MARCOS PALMA CRUZ, 36.- BERNARDO DISCIPLINA JUAREZ, 37.- JENARO SOTO HERNANDEZ, 38.- ANTONIA CRUZ JUAREZ, 39.- FELIX TREJO JUAREZ GOMEZ, 40.- JULIO BOXTIO HERNANDEZ, 41.- MARIANO JUAREZ JUAREZ, 42.- LUCINA YAREZ DISCIPLINA, 43.- MIGUEL SANCHEZ TREJO, 44.- PABLO TREJO YAREZ, 45.- TERESA DISCIPLINA BOXJAY, 46.- CRISOSTOMO JUAREZ JUAREZ, 47.- VICTOR TOVAR HERNANDEZ, 48.- MA. GARCIA DISCIPLINA MARTINEZ, 49.- ROBERTO DISCIPLINA CRUZ, 50.- JUAN DIAS JUAREZ, 51.- ESTEBAN GOMEZ BINZHA, 52.- GONZALO GARCIA MEZQUIZE, 53.- PABLO CRUZ JUAREZ, 54.- LUCIANO MARTINEZ DISCIPLINA, 55.- ROSENDO TREJO TREJO, 56.- FLORENTINO MEZA RINCON, 57.- ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 58.- MARICRISTINA RINCON MARTINEZ, 59.- MIGUEL CRUZ RINCON, 60.- DANIEL GOMEZ BOXJAY, 61.- MA. CONCEPCION MEZA HERNANDEZ, 62.- FELIPE GOMEZ JUAREZ Y 63.- ADRIANA AROYO VDA. DE GARCIA. CONSEQUENTEMENTE EXHIBIDA SE LES SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y LOS AGREGUE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PALME", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y AUTENTICACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENETA.

PRESIDENTE: LIC. MANUEL PARRA PEREZ. SECRETARIO: LIC. RAFAEL GONZALEZ SUAREZ.

PRIMER VOCALES: SEGUNDO VOCALES: DR. CLEMENTE ZARUDIO SAUCA. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO N.º 42 N-A.- (6860), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TELTIPAN DE JUAREZ", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/004418 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA DOCUMENTACION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TELTIPAN DE JUAREZ", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE PRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS, POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ORDENANDOSE NOTIFICACION A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, BIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD Y NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES, SE COMISIONO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, NOTIFICANDOLES ADEMAS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- POR EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INEFECTA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, POR LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y QUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS BENEFICIARIOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, HABIENDOSE VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1990, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III, 73, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, ASI COMO TAMBIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TELTIPAN DE JUAREZ", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MANUEL OLGUIN CRUZ, 2.- CLEMENTE PEREZ PEÑA, 3.- VICTORIANO OLGUIN ESTRADA, 4.- CRISTINA HIDALGO CERON, 5.- FRANCISCO VELAZCO RODRIGUEZ, 6.- ZENON OLGUIN CRUZ, 7.- ABELINO OLGUIN CRUZ, 8.- ERNESTO CRUZ, 9.- FIDEL OLGUIN CRUZ, 10.- GENARO REYES CERON, 11.- FELIPE MARTINEZ PRECIADO, 12.- ALBERTO PRADO CERON, 13.- ALBERTO HIDALGO ANGELES, 14.- ELPIDIO VELAZCO HERNANDEZ, 15.- ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- JOSE MEJIA CORONA, 17.- MARCOS PEDRAZA CORONA, 18.- ALBERTO PRADO, 19.- ERNESTINA REYES JACINTO, 20.- BARTOLO CERON GUADALUPE, 21.- SAMUEL VIDAL PEDRAZA, 22.- SATURNINO PEDRAZA AGUSTIN, 23.- LUIS CERON HERNANDEZ, 24.- ARMANDO REYES PEDRAZA, 25.- FRANCISCO VELAZCO PEÑA, 26.- SANTOS RODRIGUEZ, 27.- GERALDO GARCIA REYES, 28.- CORNELIO JUAREZ BARRERA, 29.- SILVINO BARRERA VELAZCO, 30.- ADOLFO VELAZCO PEÑA, 31.- MANUEL GUERRERO HIDALGO, 32.- ALBERTO GUERRERO RODRIGUEZ, 33.- ABRAHAM PEDRAZA CORONA, 34.- VICTORIANO OLGUIN REYES, 35.- J. JESUS CERON HIDALGO, 36.- ANTONIO NICOLAS REYES, 37.- GREGORIO ACOSTA HIDALGO, 38.- JAVIER ACOSTA HIDALGO, 39.- JUAN CERON PRECIADO, 40.- JUAN PEDRAZA SANCHEZ, 41.- FIDEL REYES CERON, 42.- CIPRIANO RODRIGUEZ JUAREZ, 43.- GERARDO VELAZCO PEÑA, 44.- SANTIAGO MARIN JUAREZ, 45.- SAUL CERON ANGELES, 46.- JESUS MEJIA REYES, 47.- VICTOR JUAREZ PEDRAZA, 48.- VALENTIN HERNANDEZ LOPEZ, 49.- ROGELIO RIVERA ACOSTA, 50.- HILARIO MEJIA REYES, 51.- CARLOS CRUZ PRECIADO, 52.- CRUZ GARCIA BAUTISTA, 53.- ANTONIO CERON RODRIGUEZ, 54.- JOSE OLGUIN CRUZ, 55.- ANGEL JUAREZ ANGELES, 56.- LEONARDO ACOSTA HIDALGO, 57.- ISMAEL ACOSTA HIDALGO, 58.- JUAN VELAZCO HERNANDEZ, 59.- ANTONIO JUAREZ GUERRERO, 60.- ISABEL SANCHEZ CERON, 61.- PEDRO MAHIN SANCHEZ, 62.- DANIEL ANGELES GARCIA, 63.- GERARDO REYES PEDRAZA, 64.- HUMBERTO LOPEZ JUAREZ, 65.- PRIMITIVO PEDRAZA PEÑA, 66.- PAULINO RIVERA GARCIA, 67.- ROSALVA ACOSTA G., 68.- JAVIER REYES CERON, 69.- RUBEN BARRERA VELAZCO, 70.- LEONARDO HIDALGO PRECIADO, 71.- ANDRES PEÑA HERNANDEZ, 72.- HERLINDA PEDRAZA DE SIMON, 73.- SERAFIN CERON ACOSTA, 74.- JOAQUIN PEDRAZA DOMINGUEZ, 75.- BENITO ACOSTA HIDALGO, 76.- PEDRO LOPEZ, 77.- RAFAEL PEDRAZA REYES, 78.- BERTHA ACOSTA GUERRERO, 79.- GENARO REYES CERON, 80.- ISMAEL ACOSTA HIDALGO, 81.- EMILIO CRUZ RIVERA, 82.- ELOY ACOSTA MARTINEZ, 83.- ESPERANZA PEÑA LUGO, 84.- JAIME PEREZ, 85.- ROBERTO ANGELES, 86.- NATALIO PEDRAZA CRUZ, 87.- MOISES JUAREZ ANGELES, 88.- JOSE LUIS PEDRAZA PEREZ, 89.- MIGUEL A. PEDRAZA SIMON, 90.- MELECIO GUERRERO REYES, 91.- JAVIER REYES REYES, 92.- CIRILO LOPEZ, 93.- CANDELARIA HIDALGO VDA. DE CERON, 94.- SERGIO ACOSTA GUERRERO, 95.- JOSE LUIS REYES REYES, 96.- SOFIA VELAZCO GUERRERO, 97.- LEONARDO CERON HERNANDEZ, 98.- CASILDA JUAREZ PEREZ, 99.- ANTONIO GARCIA REYES, 100.- JUAN CARLOS REYES PEDRAZA, 101.- EPHREN REYES HIDALGO, 102.- GUMERINDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 103.- ANTONIO VELAZCO HERNANDEZ, 104.-

JUAN CORONA, 105.- SILVIA CERON HERNANDEZ, 106.- JORGE VELAZCO JUAREZ, 107.- CRUZ PEREZ, 108.- JAIME PEREZ ACOSTA, 109.- ROBERTO HIDALGO PEÑA, 110.- HONORIO PEDRAZA REYES, 111.- ANTONIO ACOSTA REYES, 112.- PEDRO ACOSTA REYES, 113.- HONORIO MEZA MORELOS, 114.- REFUGIO HERNANDEZ PEDRAZA, 115.- JUAN PEÑA LUGO, 116.- MATILDE PEÑA LUGO, 117.- JOSE MARTINEZ GUERRERO, 118.- ROBERTO MARTINEZ GUERRERO, 119.- ISAIAS REYES PEÑA, 120.- MIGUEL PEREZ, 121.- WENCESLAO HERNANDEZ, 122.- J. JESUS VELAZCO PEÑA, 123.- RACIEL ANGELES LOPEZ, 124.- RODOLFO RAMIREZ ANGELES, 125.- J. JESUS GUADALUPE PEÑA, 126.- BONIFACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 127.- IRENE HERNANDEZ ANGELES, 128.- ANTONIO PEREZ REYES, 129.- LEONARDO CERON HERNANDEZ, 130.- GENARO BARRERA JUAREZ, 131.- VICENTE PRECIADO, 132.- BENITO MARTINEZ PRECIADO, 133.- MIGUEL PEDRAZA REYES, 134.- PEDRO BARRERA JUAREZ, 135.- REFUGIO JUAREZ PEREZ, 136.- J. LUIS REYES REYES, 137.- ELPIDIO PRECIADO CORONA, 138.- PANFILO HERNANDEZ JIMENEZ, 139.- EDMUNDO HERNANDEZ JIMENEZ, 140.- JOSE CHAVEZ, 141.- CONSTANTINO GARCIA PEDRAZA, 142.- ESTHER ACOSTA PRECIADO, 143.- GENARO HERNANDEZ CRUZ, 144.- ESTEBAN VELAZCO PEÑA, 145.- JUAN ACOSTA GUADALUPE, 146.- JUAN PRECIADO CORONA, 147.- FRANCISCO MENDOZA G., 148.- JAIME RODRIGUEZ JUAREZ, 149.- LEONARDO PEÑA LUGO, 150.- JESUS PEDRAZA PEÑA, 151.- JAVIER PRECIADO GRANADOS, 152.- ROMUALDO ACOSTA, 153.- MANUEL MONROY, 154.- MARGARITA ACOSTA, 155.- TIBURCIO LOPEZ ALAMILLA, 156.- MARCIANO ANGELES LOPEZ, 157.- HERMINIO PEDRAZA URIBE, 158.- OCTAVIO REYES LOPEZ, 159.- DAVID PEREZ CALIXTO, 160.- HECTOR ANGELES LOPEZ, 161.- FELIX YAREZ, 162.- SIMON HERNANDEZ LOPEZ, 163.- JULIAN CRUZ RIVERA, 164.- ADRIAN RIVERA GARCIA, 165.- JORGE PEÑA PRECIADO, 166.- ARNULFO PEDRAZA GUERRERO, 167.- SERAFIN CERON HERNANDEZ, 168.- NICOLAS PRECIADO CERON, 169.- REYES PEDRAZA HERNANDEZ, 170.- ANGEL REYES LEON, 171.- JUVENTINO CERON HERNANDEZ, 172.- JUAN JIMENEZ ACOSTA, 173.- GREGORIO PEDRAZA CORONA, 174.- MIGUEL LOPEZ JUAREZ, 175.- FABIAN CERON, 176.- IRINEO HIDALGO ANGELES, 177.- MEMORIA PEÑA HERNANDEZ, 178.- AGUSTIN CERON, 179.- MARIA DEL REFUGIO GARCIA, 180.- RICARDO GARCIA REYES, 181.- J. CONCEPCION PEÑA HERNANDEZ, 182.- MARIO MARIN SANCHEZ, 183.- EDUARDO REYES LOPEZ, 184.- ELOY LOPEZ JUAREZ, 185.- IGNACIO CERON HIDALGO, 186.- MARCELINO ACOSTA HIDALGO, 187.- J. JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ, 188.- INES REYES PEREZ, 189.- FRANCISCO REYES ACOSTA, 190.- VICTOR REYES ACOSTA, 191.- PRIMITIVO PEDRAZA PEÑA, 192.- ELISEO HERNANDEZ PRECIADO, 193.- ISAIAS HERNANDEZ PRECIADO, 194.- FRANCISCO HERNANDEZ PRECIADO, 195.- ALFONSO REYES ACOSTA, 196.- GENARO VELAZCO PEÑA, 197.- ROBERTO HERNANDEZ PRECIADO, 198.- FILOMENO ACOSTA PEREZ, 199.- J. GUADALUPE GARCIA, 200.- RUBEN OLIVA ANGELES, 201.- GENOBIO REYES ACOSTA, 202.- VIRGINIO MONROY SANCHEZ, 203.- ARCADIO REYES JACINTO, 204.- MAURO REYES PEÑA, 205.- J. CONCEPCION PEÑA HERNANDEZ Y 206.- NICOLAS REYES JACINTO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TELTIPAN DE JUAREZ", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

Y LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

PRIMER VOCAL

LIC. PEDRO ANQUIANO ARMENDARIZ

SECRETARIO

LIC. RAMON MEDICIO

SEGUNDO VOCAL

PROFR. FERNANDO JUARA DEL ANGEL

RPTE. DE LOS CAMPESINOS X
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO: 885.- (6672), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA MARIA ASUNCION, ", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/3077 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1990, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MISMA QUE PUEDE PRACTICARSE EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA MARIA ASUNCION, ", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTE AL MOMENTO DE LA AUDIENCIA, RECAPANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, REUNIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARCENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, COMO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDA ENTE

SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPORTUNAMENTE, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE SUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA MARIA ASUNCION, ", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- VIDAL ROSAS, 2.- JUAN ORTIZ, 3.- ELISEO ROSAS, 4.- GABRIELA GALINDO, 5.- FERMIN CASTRO VARGAS, 6.- MELECIO CASTRO, 7.- JOSE CASTRO, 8.- SATURNINO CASTRO, 9.- DONACIANO CASTRO, 10.- ANDREAS VDA. DE DIAZ, 11.- MELQUIADES GARCIA, 12.- FRANCISCO GARCIA, 13.- PEDRO GARCIA M., 14.- FLORENTINO MEJIA, 15.- GREGORIO IBARRA, 16.- BACILIA IBARRA, 17.- MANUEL RAMOS, 18.- TEOPILLO GARCIA, 19.- HILARIO ROSAS, 20.- ANGEL ROJAS G., 21.- DOLORES ROSAS, 22.- ANGEL CASTRO MARTINEZ, 23.- NAZARIO TELLEZ, 24.- ANGEL GARCIA, 25.- DONACIANO VARGAS Y 26.- GUILLERMO GARCIA ORTIZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- NANCISCA ROSAS, 2.- LUZ CASTRO, 3.- REMEDIOS ROSAS, 4.- SAMUEL ORTIZ, 5.- RICARDA ORTIZ, 6.- GUADALUPE ROSAS VARGAS, 7.- ERNESTINA ROSAS, 8.- LUZ CASTRO, 9.- APOLONIA VARGAS, 10.- LEONARDO CASTRO, 11.- PETRA LOPEZ, 12.- PANFLIO CASTRO, 13.- ANTONIA IBARRA, 14.- JORGE CASTRO, 15.- ELADIO CASTRO, 16.- CATALINA CASTRO, 17.- ANGELA GARCIA, 18.- MAURA CASTRO, 19.- ELIOVA DIAZ, 20.- ABRAHAM DIAZ, 21.- ANGELA LOPEZ, 22.- ROMAN GARCIA, 23.- TOMAS GARCIA, 24.- PEDRO GARCIA, 25.- FELIPE GARCIA, 26.- ANTONIA GAYOSSO, 27.- GUADALUPE MEJIA, 28.- MARTINA VARGAS, 29.- ESPERANZA MEJIA, 30.- PAULA IBARRA, 31.- PRISCILIANA RUBIO,

32.- GILBERTO RAMOS, 33.- NIEVES RAMOS, 34.- ALBERTO GARCIA, -
 35.- GUADALUPE ROSALES, 36.- LUCIO GARCIA, 37.- ESTEBAN ROSAS
 38.- LUCIANA MARTINEZ, 39.- ESTEBAN ROSAS, 40.- FRANCISCO RO-
 SAS, 41.- DOLORES NARANJO, 42.- CRISTINA ROJAS, 43.- JULIAN -
 ROSAS, 44.- JESUS VARGAS, 45.- PEDRO CASTRO BAUTISTA, 46.- --
 ELEUTERIO CASTRO BAUTISTA Y 47.- PILAR VERA. CONSECUENTEMENTE
 SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPEC-
 TIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NU-
 MEROS: 112689, 112668, 112704, 2141447, 2306978, 112646, - --
 112645, 112647, 112648, 112649, 112653, 112654, 112656, 112670
 112673, 112680, 112691, 112694, 112696, 112698, 112705, 112707
 112713, 112715, 112725, Y 3528875.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJU-
 DICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESI-
 NOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTE-
 RUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA MARIA -
 ASUNCION ", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, -
 A LOS CC. 1.- ELODIA ROSAS CASTRO, 2.- AGRIPINA HERNANDEZ --
 HERNANDEZ, 3.- GABINA NARANJO VARGAS, 4.- MARTIN ROSAS CAS-
 TRO, 5.- MARIA BERNABE AVELAR RUIZ, 6.- JOSEFA PAREDES GALIN-
 DO, 7.- IGNACIO PAREDES GALINDO, 8.- ROSENDO LOPEZ GARCIA, -
 9.- AVELINO VARGAS LOPEZ, 10.- EUGENIO MORGADO MARTINEZ, 11.-
 MANUEL MORGADO GONZALEZ, 12.- JOSE ROJAS MARTINEZ, 13.- PE--
 DRO ANDEZ GAYOSSO, 14.- ANTONIO HERNANDEZ ROJAS, 15.- --
 SANTIAGO GARCIA VARGAS, 16.- ESTANISLAO GARCIA BARRIOS, 17.-
 FELIPE ROSAS NARANJO, 18.- LUCAS ROSAS NARANJO, 19.- BENIGNO
 NARANJO VARGAS, 20.- ABEL VARGAS ORTIZ, 21.- ADRIAN VARGAS -
 ROSAS, 22.- JUAN VARGAS ROSAS, 23.- GABRIEL VARGAS TELLEZ, -
 24.- JESUS VARGAS TORRES, 25.- CARLOS GARCIA NARANJO Y 26.--
 HERON NARANJO TELLEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRES-
 PONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDI-
 TE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --

UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " -
 SANTA MARIA ASUNCION ", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO-
 DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATI-
 VA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE-
 LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRA-
 RIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA
 SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
 EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTI-
 VOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMI-
 SION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL -
 MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA BEREZ.

SECRETARIO

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

AVISO

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 53 FRACCION IX Y 18 DE LA LEY DE ORGANI-
 ZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO, EN VIGOR SE COMUNICA A LA CIUDADA-
 NIA EN GENERAL LA FORMA EN QUE HA QUEDADO INTEGRADA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EN-
 CARGADA DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELE-
 GIR A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE SANTIAGO DE ANAYA, CALNALI Y EPAZOYUCAN EL PROXI-
 MO 18 DE AGOSTO DE 1991.

PRESIDENTE: CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
 SUPLENTE: LIC. JOSE MARIA HERNANDEZ ESPINOZA

SECRETARIO: LIC. JUAN LINARES QUINTO
 SUPLENTE: LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA

COMISIONADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PROPIETARIOS: LIC. OMAR PACHECO CORTES.
 LIC. FRANCISCO OLVERA RUIZ
 SUPLENTE: C. ALFONSO MARIN LOZANO
 LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.

COMISIONADOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD

PROPIETARIOS: ARQ. MARIO VIORNEY MENDOZA
LIC. AURELIO MARIN HUAZO
LIC. LUIS RAFAEL ARRIAGA CONDE.
SUPLENTE: LIC. JOSE PABLO GUILLERMO URIBE MUÑOZ.
C. CAROLINA PATRICIA BORBOLLA
LIC. HECTOR OROZCO PINEDA.

COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO: C. JOSE RUBEN BOCARDO LOPEZ
SUPLENTE: C. JORGE ALFREDO MOCTEZUMA ARANDA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO: LIC. JOSE ARIAS ESTEVES
SUPLENTE: LIC. SALVADOR PEREZ GOMEZ

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

PROPIETARIO: C. LUIS JUAREZ PEÑA
SUPLENTE: C. JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ

PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL

PROPIETARIO: C. JUAN MONROY TREJO
SUPLENTE: C. ANDRES MARTINEZ TORRES

PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA

PROPIETARIO: C. DIP. JAIME MEDINA MEDINA
SUPLENTE: C. HAYDEE CABRERA CUELLAR

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO: C. SERGIO ISLAS MEDINA
SUPLENTE: C. GILDARDO PEREZ MENESES

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

PROPIETARIO: C. EDMUNDO CRUZ TAPIA
SUPLENTE: C. LEONCIO CRUZ FLORES

DIRECTOR DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES

LIC. NORBERTO VITAL BARRERA

SECRETARIO TECNICO

LIC. CLAUDIO SALVADOR RODRIGUEZ MALDONADO

ATENTAMENTE.—“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”, PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE JUNIO DE 1991.—PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.—CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.—RUBRICA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin se le declare propietario predio rústico denominado "DOXPHI", ubicado comunidad de La Sabinita, Mpio. de Huichapan, Hgo.—Empadronado a nombre de FELICIANO RAMIREZ DIEGO.- RP/1.- Medidas y colindancias constan en

expediente No. 171/91.

Convócanse personas con derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo. 3-1

Huichapan, Hgo., a 20 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

HILARIA GONZALEZ NUÑEZ, promueve en éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, acreditar derecho y posesión predio rústico ubicado en Vicente Guerrero, Municipio de Pacula, Hidalgo., medidas y colindancias obran expediente número 24/991.

Públiquesse Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, editanse en Pachuca, Hidalgo.

Personas con igual o mejor derecho que el promovente, promover en vía y forma término legal.

3—3

Jacala, Hgo., 4 de Febrero de 1991.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.- Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

IDALID QUIJANO RESENDIZ, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, sobre posesión del inmueble, relativo a un predio rústico ubicado en Santa Ana de Allende Municipio Chapulhuacan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 6/991.

Públiquesse Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, editanse en Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convocandose personas creanse con igual o mejor derecho que la promovente, hacerlo valer en la Vía legal, dentro del término de Ley.

3—3

Jacala, Hgo., 28 de Enero de 1991.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.- Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

JUANA GONZALEZ GUERRERO, promueve en éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, sobre posesión del inmueble, relativo a un predio rústico ubicado en Las Pilas, Municipio de la Misión, Hidalgo., medidas y colindancias obran expediente número 05/991.

Públiquesse Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, editanse en Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convocandose personas creanse con igual o mejor derecho que la promovente, hacerlo valer en la Vía y forma legal.

3—3

Jacala, Hgo., 28 de Enero de 1991.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.- Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

FELIPE RUBIO MARTINEZ, promueve en éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, sobre posesión del inmueble, relativo a un predio rústico ubicado en El Chalahuite, Municipio de Pisaflores, Hidalgo., medidas y colindancias obran ex-

pediente número 07/991.

Públiquesse Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, editanse en Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convocandose personas creanse con igual o mejor derecho que la promovente, hacerlo valer en la Vía y forma legal.

3—3

Jacala, Hgo., 28 de Enero de 1991.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.- Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO

FELIPE MERA LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a dos predios urbanos, ubicados en Calle Ignacio M. Altamirano sin número de la Quinta Demarcación y calle Felipe Angeles ambos de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 182/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.— Mixquiahuala, Hgo., a 24 de abril de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rubrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

AMADOR PEREZ GALVAN, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Santa María Macúac de este Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran Expediente 243/91. Personas mejor derecho justificarlo término oportunamente.

Publiquesse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y la Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., abril 18 de 1991.—Atentamente.—C. ACTUARIO—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ—Rubrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

JOSE, JULIA, PETRA, de apellidos JUAREZ HERNANDEZ todos ellos, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la población de Santiago Tlapacoya en el Barrio de Guadalupe, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 380/91

Hágase saber a toda persona con igual ó mejor derecho que los promoventes para que lo ejerciten conforme a la Ley concediendoles un término de cuarenta días a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado.

Publiquesse edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y el de ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., a 11 de abril de 1991.—Atentamente.—C. ACTUARIO—LIC. ENRIQUE FLORES COLIN—Rubrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
OFICINA PARA COBROS
13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEUDOR: PRODUCTOS DE CANTERA, S.A. DE C.V.
REGISTRO PATRONAL: R99-10173-10
DOMICILIO: ARROYO S/N., COL. ROJO GOMEZ, HUICHAPAN, HGO.
CREDITOS: TRES
BIMESTRES: 2º A 5º/90
IMPORTE: \$ 86'666,794.00
CONCEPTO: CUOTAS OBRERO PATRONALES
FECHA: 23 DE MAYO DE 1991.

A las 12:00 horas del 17 de julio de 1991, se rematará al mejor postor, en el domicilio de la Oficina para Cobros 13-01 sita en Carretera Pachuca-Tulancingo s/n de esta ciudad; Predio rústico con construcción ubicado en la calle de Arroyo s/n., Rojo Gómez en Huichapan, Hgo., con un total de 13,406 m2., consta de Nave Industrial de loza y lámina galvanizada, terreno, oficinas, comedor, almacén, bodegas, caballerizas.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate siendo de \$ 465'039,000; y la postura legal será de \$ 310'020,000.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

LIC. ALBERTO HERNANDEZ VAQUEZ

INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL



OFICINA PARA COBROS
13-01

2-2

Con fundamento en el artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra de Productos de Canteras, S.A. de C.V., a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTADAL EN HIDALGO
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE TESORERIA
 OFICINA PARA COBROS
 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEUDOR: GENERALES INDUSTRIALES, S. A.
 REGISTRO PATRONAL: 815-10021-10
 DOMICILIO: CARR. FEDERAL MEXICO-LAREDO Km. 206 ZIMAPAN, HGO.
 CREDITOS: CUATRO
 BIENESTRE: 2º/89 A 5º/90
 IMPORTE: \$ 54'831,790.00
 CONCEPTO: CUOTAS OBRERO PATRONALES Y RECARGOS MORAT. DOCUMENTADOS
 FECHA: 23 DE MAYO DE 1991.

A las 12:00 horas del 17 de julio de 1991, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros 13-01 sita en Carretera Tachuca-Tulancingo s/n de esta ciudad, construcción de casa habitación que comprende los lotes números 28, 29 y 36 ubicada en calle Nueva Fraccionamiento El Sabino en Zimapan, Hgo., con un total de 1,227 m²., con caseta, alberca, sistema, bardeado a 4.00 mts. de altura.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate siendo de \$ 526'012,000; y la postura legal será de \$ 350'674,666.

anla:
 orer

OFICINA PARA COBROS

[Illegible text]
 [Illegible text]

2-2

Con fundamento en el artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra de Generales Industriales, S.A. a efecto de que comparezcan ante esta autoridad el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HIDALGO.

REMATE

Se convocan Postores Primera Almoneda en Juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por FERNANDO CERVANTES PEREZ, En su caracter de Mandatario de BANCOMER, S.N.C. en contra de los señores HECTOR MANUEL ARREOLA HERNANDEZ Y MARIA ISABEL VILLASEÑOR VARELA, Expediente Número 415/88.- Sobre el Lote Número 1233, Manzana 12 Doce del Fraccionamiento "LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA y Casa en él construida cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; 8.00 Mts. con calle Loma Alta; AL SUR: 8.00 metros, Con Lote 1285; AL ORIENTE: 20.00 Metros con Lote 1234; AL PONIENTE: 20.00 metros, con Lote 1232. Superficie Total 160.00 Metros Cuadrados.

La diligencia de Remate se verificará a las 10.00 horas del día Martes Veinticinco de junio del año en curso, en el Local de este Juzgado, siendo Postura Legal la que cubra de contado las 2/3 partes de \$25,000.000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial.

Publíquense Edictos por dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

2-2

Pachuca, Hgo., Mayo de 1991.—El C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO G. CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
TULANCINGO, HIDALGO.

EDICTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN JAVIER LOPEZ GALINDO contra JOSE CRUZ LOPEZ HERNANDEZ expediente número 311/90 auto de fecha 9 de Abril de 1991.- Por presentado JUAN JAVIER LOPEZ GALINDO, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los artículos 121, 269, 267, 625, 626, 627 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA.- I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta.- II.- Se declara al demandado JOSE CRUZ LOPEZ HERNANDEZ presuntamente confeso de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar.- III.- En lo sucesivo notifíquese a JOSE CRUZ LOPEZ HERNANDEZ por medio de Cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado salvo que otra cosa al respecto se acuerda con posterioridad.- IV.- Se abre el presente Juicio a prueba por el término de diez días a fin de que las partes ofrezcan sus pruebas que a su interés convenga.- V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- A S I., lo acuerdo y firmó el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial LIC. JOSE SABAS GARCIA GONZALEZ, que actúa con Secretario LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS, que da fé.

2-2

Tulancingo, Hgo., Abril 15 de 1991.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. ARRON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

SARA HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Doxey Mpio., Tlaxcoapan de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 683/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Mayo 21 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

MARIA TELLEZ TORICES, , promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano "EL CRESCENCIO", ubicado Barrio San Francisco Mpio. Tepejl del Río de Ocampo de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 618/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-

Tula de Allende, Hgo., Mayo 14 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 23 de mayo de 1991.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

MAXIMINO GARCIA GONZALEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Cerro de la Cruz Barrio Mpio. Tezontepc de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 630/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-

Tula de Allende, Hgo., Mayo 14 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

LIBORIO GARCIA MENDOZA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Xiteje de Zapata de este Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 581/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-

Tula de Allende, Hgo., Mayo 7 de 1991.—Atentamente.—ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 23 de mayo de 1991.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

ANGEL SANTOS SOTO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano ubicado Barrio Nuevo Mpio. Tetepango de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 675/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 21 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

CRISTINA AGUILAR TREJO, Promueve Juicio de Divorcio Necesario, en contra de JOSE DE JESUS SANCHEZ GOMEZ, expediente número 286/989, que se encuentra radicado en este Juzgado de lo Familiar.

SENTENCIA de fecha 22 veintidos de Marzo de 1991, mil novecientos noventa y uno, ordena notificar al demandado por Edictos.

PRIMERO.

SEGUNDO.

TERCERO.- Declaró disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado por JOSE DE JESUS SANCHEZ GOMEZ y CRISTINA AGUILAR TREJO, ante el C. Oficial del Registro Civil de Emiliano Zapata, Hidalgo, con fecha 11 once de Febrero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el libro Número UNO a fojas 015, asentado bajo el acta 015, declarandose como Cónyuge culpable a JOSE DE JESUS SANCHEZ GOMEZ.

CUARTO.- Se condena a JOSE DE JESUS SANCHEZ GOMEZ, a pagar en favor de CRISTINA AGUILAR TREJO, en su calidad de Cónyuge Inocente y de su mejor hija CRISTINA ALEJANDRA SANCHEZ AGUILAR, una pensión Alimenticia Definitiva por el 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) del salario mínimo vigente en la región y la cantidad que resulte deberá ser exhibida ante este Juzgado cada 15 quince días mediante billete deposito para ser entregado en su oportunidad a la C. CRISTINA AGUILAR TREJO, previa identificación y la toma de recibido.

QUINTO.

SEXTO.

SEPTIMO.- Se condena a JOSE DE JESUS SANCHEZ GOMEZ, a la suspensión de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija CRISTINA ALEJANDRA SANCHEZ AGUILAR, hasta en tanto ésta alcance un poder de decisión y elección o bien hasta que el sentenciado acredite que la conducta que motivo la Suspensión ha cambiado con arreglo a las disposiciones señaladas por la Legislación Familiar vigente en Estado.

OCTAVO.- Se condena a JOSE DE JESUS SANCHEZ GOMEZ, a pagar en favor de CRISTINA AGUILAR TREJO, en su calidad de Cónyuge Inocente, la indemnización compensatoria en los términos que regula el artículo 119 del Código Familiar vigente en Estado.

NOVENO.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia, por medio de edictos que deberán ser publicados por 2 dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DECIMO SEGUNDO.

A S I, DEFINITIVAMENTE, LO RESUELVE Y FIRMA el C. Juez de lo Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, LIC. PERFECTO SERRANO ZARCO VILLARREAL, que actúa con Secretario LIC. DOLOREZ REJELE RAMIREZ, QUE DA FE.

2-2

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., a 15 de Mayo de 1991. el C. Actuario.—LIC. CIGIFREDO GARCIA GALINDO. Administración de Rentas Derechos Enterados 27 de mayo de 1991.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

AGUSTINA HERNANDEZ CARREON, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio urbano ubicado en la calle de Emiliano Zapata s/n Poblado Aserradero, municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Núm. 715/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, así como lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Mayo 22 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica. Administración de Rentas Derechos Enterados 27 de mayo de 1991.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CARMEN HERNANDEZ CASTRO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado "PIEDRAS NEGRAS" ubicado en San Pedro Tlachichilco, del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Núm. 705/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, así como lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Mayo 22 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica. Administración de Rentas Derechos Enterados 27 de mayo de 1991.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CANDELARIO ALDAMA CRUZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio rústico denominado EL LLORON ubicado en el barrio de la Luz Santana Huittlaipan, medidas y colindancias obran exp. No. 756/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Satelite, así como lugares públicos de costumbre.

3-2

TULANCINGO, HGO. MAYO 23 DE 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica. Administración de Rentas Derechos Enterados 27 de mayo de 1991.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOSE FRANCISCO VARGAS GAYOSSO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado "TEPANCO" ubicado en Santa Ana Tzacuala del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. Núm. 682/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, así como lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Mayo 13 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica. Administración de Rentas Derechos Enterados 27 de mayo de 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

TEODULA SALINAS ROJO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio RUSTICO DENOMINADO "BOTOJHI", ubicado lugar llamado BOXHI, Municipio Tecozautla, Hgo., Empadronado a nombre PROMOVENTE, número R/3361.- Medidas y linderos constan expediente 210/91.

Convócase personas derecho oponerse, hángalo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFIDO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 15 de Mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 24 de mayo de 1991

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

FIDENCIO LUGO ANGELES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predios rústicos "EL CARDONAL", "LA HUERTA", "EL OLIVO", y última fracción predio urbano "LA ESQUINA", ubicados Barrio Panuaya Mpio. Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 560/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Mayo 8 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBARENA
Director General de Gobernación

P R E S E N T E.

El C. MIGUEL DISCIPLINA VALENZUELA, vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tepetitlán - Tula de Allende - Chapantongo y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días, a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 41694 Anexo).

A T E N T A M E N T E 3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO
POR DELEGACION DE FACULTADES

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBARENA
Director General de Gobernación

P R E S E N T E.

El C. ESTEBAN MONTIEL HERNANDEZ, vecino (a) de Tlahuelliapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Munitepec Mpio. Tlahuelliapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días, a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 38999 Anexo).

A T E N T A M E N T E 3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO
POR DELEGACION DE FACULTADES

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBARENA
Director General de Gobernación

P R E S E N T E.

El C. NESTOR SANCHEZ BASURTO, vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en Tepejl del Río, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días, a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 40830 Anexo).

A T E N T A M E N T E 3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO
POR DELEGACION DE FACULTADES

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBARENA
Director General de Gobernación

P R E S E N T E.

El C. DIONICIO PEREZ VAZQUEZ, vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tula - Sayula y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días, a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 41693 Anexo).

A T E N T A M E N T E 3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO
POR DELEGACION DE FACULTADES

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBARENA
Director General de Gobernación

P R E S E N T E.

El C. SIMON PONTAZA ISLAS, vecino (a) de San Juan Tizahuapan Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Barr. de San Juan Tizahuapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días, a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 3856 Anexo).

A T E N T A M E N T E 3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO
POR DELEGACION DE FACULTADES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HIDALGO.****EDICTO**

SILVANO, SEFERINO, NIVARDO, FERNANDO Y CARLOS de apellidos LAZARO MARTINEZ, promueve Información Dominio, fin de declarar propietarios predio rústico "COLONIA EL NARANJO", ubicado términos Municipio Gandho, Municipio Tecozautla, Hgo.- PREDIO OCULTO A LA ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente No. 271/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 17 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-05-23

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

RODOLFO HERNANDEZ ORTIZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio urbano ubicado en Santa Teresa Municipio de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Núm. 486/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble, para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, así como lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Mayo 13 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 27 de mayo de 1991.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

SE ^{nia.} /OCA POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE TENDRA VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO EL DIA 21 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 HORAS, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO COMO LOTE FRAC. EL PEDREGAL DE SAN JOSE EN SANTIAGO TULANTEPEC, BAJO EL TOMO 1 LIBRO 1 SEC. 1 No. 96 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1989, SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE 12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS) PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EL PERIODICO OFICIAL Y SOL DE HIDALGO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

2-2

TULANCINGO, HGO., MAYO 21 DE 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 27 de mayo de 1991.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

MODESTO MEJIA MARTINEZ, Promueve Información Testimonial acreditar derechos de propiedad y posesión, por prescripción positiva respecto de un predio rústico Sin nombre, ubicado en Bomintzha, Hgo., medidas y colindancias obran en exp. 351/991.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación de inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., mayo 23 de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-24.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

PAULINO GUTIERREZ MARTINEZ, promueve Juicio Ordinario Civil contra PATRICIA DE LOURDES CRUZ GAYOSO, expediente número 35/989, por medio de Edictos se publiquen por dos veces consecutivas periódico Oficial del Estado hágase saber a la parte demandada que se ha señalado fecha para audiencia de Pruebas y que es a las 10:00 horas del día 11 de Julio de 1991, para que el día y hora antes señalado se presente a absolver posiciones personalmente y no por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

2-2

Actopan, Hgo., a 2 de mayo de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-24.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

BEATRIZ MEZA HERNANDEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en San Juan Tilcuaula, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 359/991.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación de inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 24 de mayo de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-24.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LORENZA GODINEZ HERNANDEZ, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 615/91.

Predio ubicado en Pueblo de Carboneras del Mineral del Chico, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las que obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., a 23 de mayo de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HIDALGO.****EDICTO**

MARIA LUISA SANCHEZ TREJO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predios rústicos "EL CORRAL" y "LOS DURAZNOS", y predio URBANO "BITHA", ubicados en el Pueblo de San Sebastian del Municipio de Nopala, Hgo.- Medidas y linderos constan expediente 184/991.- Empadronados los dos primeros nombre TREJO VIRGINIA Y SANCHEZ RUFINO número 3159 y 3045 y tercero OCULTO A LA ACCION FISCAL.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 16 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-05-23

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

MARIA ASCENCION ANGELES MONROY DE GARCIA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL PROGRESITO", ubicados Progreso Mpio. Atotonilco de Tula de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 556/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Mayo 13 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HIDALGO.****EDICTO**

JUANA RAMIREZ GUERRERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "LA LOMA", ubicado en la Comunidad de Maney, de éste Municipio y Distrito Judicial.- Empadronado NOMBRE LA PROMOVENTE, número RP/774.- Medidas y linderos constan expediente No. 74/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 9 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-05-22

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HIDALGO.****EDICTO**

FRANCISCO AVILA CRUZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio URBANO Denominado "VIXTHAS", ubicado Sexta Manzana Barrio de Morelos Tecozautla, Hgo.- Empadronado Nombre AVILA CRUZ MANUEL, Tesorería Municipal, número R/1213.- Medidas y linderos constan expediente No. 208/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 15 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-05-23

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HIDALGO.****EDICTO**

MARTINIANO VELAZQUEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LOS PEREZ", ubicado en Dengentzha, Mpio. de Francisco I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 262/91.

Se hace saber a toda personas crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación Inmuebles

3-2

Actopan, Hgo., Mayo 8 de 1991.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HIDALGO.****EDICTO**

JUAN SALINAS HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "LA MINA" ubicado en el Barrio de Santa Bárbara de ésta Ciudad Huichapan, Hgo. OCULTO A LA ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente No. 350/990.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente. Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 9 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-05-22

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.****EDICTO**

MARIA FELIX GODINEZ RODRIGUEZ, promoviendo en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto clararsele propietario por prescripción positiva respecto de un predio denominado "TEXOLO", ubicado en el poblado de Zacualtipán Hgo., medidas y colindancias constan en el expediente número 79/9 convoquense personas con derecho a oponerse. Publíquese edicto por tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Noviembre 6 de 1990.—El SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARC GOMEZ.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBARENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

El C. FAUSTO ALFREDO ANGELES MARTINEZ, vecino (a) de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: José Ma. Pino Suárez - Sayula - Tepetitlán - La Loma - La Presa - Sta. Ana Ahuehuepan - Julián Villagrán - San Francisco Bojay - Tula de Allende y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días, a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 41725 Anexo).

3-2

A T E N T A M E N T E**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION****EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO****POR DELEGACION DE FACULTADES****DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBARENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

El C. LAZARO SERRANO GUZMAN, vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general con ubicación en Julián Villagrán Esq. con Guerrero en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días, a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 41927 Anexo).

3-2

A T E N T A M E N T E**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION****EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO****POR DELEGACION DE FACULTADES****DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBARENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

El C. ABRAHAM ESPARZA ANGELES, vecino (a) de Tepeji del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Sta. María Quelites San José Piedra Gorda - Plan de Ayala - Melchor Ocampo - Barrio Atengo - San Aldefonso - Parque Industrial y viceversa de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días, a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 40963 Anexo).

3-2

A T E N T A M E N T E**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION****EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO****POR DELEGACION DE FACULTADES****DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBARENA
Director General de Gobernación
P R E S E N T E.

El C. JUSTINA EVA CHAVEZ ESTRADA, vecino (a) de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: José Ma. Pino Suárez - Sayula - Tepetitlán - La Loma - La Presa - Sta. Ma. Ahuehuepan - Julián Villagrán - San Francisco Bojay - Tula de Allende y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días, a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 41495 Anexo).

3-2

A T E N T A M E N T E**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION****EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO****POR DELEGACION DE FACULTADES****JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

COMISION DE SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA PACHUCA—TIZAYUCA, representada por el C. ING. RODOLFO CHACON GRAILLE, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria s/Información Testimonial Ad-perpetuum, expediente No. 537/91 Predio Rústico denominado del Pozo No. 2 ubicado en la Zona Industrial La Paz de esta ciudad, medidas y colindancias obran el expediente. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho poseedor que el promoviente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforma a la ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de éste Juzgado.

3-2

Pachuca, Hgo., 22 de mayo de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 27-05-91.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

NIDIA LETICIA CALVA CALVO, promueve información Testimonial Ad-perpetuum, respecto a un predio rústico, sin nombre ubicado en la Quinta Demarcación en Cerrada de León Guzmán, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 141/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 24 de abril de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 27-05-91.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.****EDICTO**

GABINA HERNANDEZ VDA. DE HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado de Primera Instancia, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, objeto declararsele propietaria por prescripción positiva, respecto de un predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en la población de Tehuichila, perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en el expediente número 113/990, convoquense personas con derecho a oponerse, publíquense presentes edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Diciembre 3 de 1990.—El SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.****EDICTO**

CIRILO PEREZ GUZMAN, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, objeto declararsele propietario por prescripción positiva, respecto un predio Rústico, sin nombre ubicado en la población de San Bernardo perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en exp. número 30/991, convoquense a personas con derecho a oponerse, publíquense Edictos tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Abril 17 de 1991.—El SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.****EDICTO**

GABINA HERNANDEZ VDA. DE HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado de Primera Instancia, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, objeto declararsele propietaria por prescripción positiva, respecto de un inmueble sin nombre ubicado en el poblado de Tehuiztla, perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en expediente número 114/991, convoquense personas con derecho a oponerse, publíquense presentes edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3029 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

3—2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Diciembre 3 de 1990.—El SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.****EDICTO**

CARMEN CARMONA GONZALEZ, promueve en éste Juzgado de Primera Instancia, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum,

objeto declararsele propleitaria del predio rústico denominado "CUM MILA", ubicado en el poblado de Coatlilla, perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en expediente 43/991, convoquense personas con derecho a oponerse, publíquense presentes edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Mayo 2 de 1991.—El SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

BLANCA ALICIA VITAL HERNANDEZ, promueve en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUVIGES OLIVARES OLIVARES, alegando Exp.No. 382/91, por auto de fecha 15 de Mayo del año en curso, con base en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado, edictos convocando personas que se presenten con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente juicio, en caso de considerarse así, se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación, ante éste H. Juzgado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

2—

El C. Actuario.—Actopan, Hgo., 20 de Mayo de 1991.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HIDALGO.****EDICTO**

BENITO GALINDO HDEZ Y PABLO GACHUZ PERCASTEGUI, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "COOPERATIVA No. 2", ubicado en San Miguel Acambay Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 156/91.

Se hace saber a toda personas crea tener mejor derecho que los promoventes, lo hagan valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquense tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3—

Actopan, Hgo., a 6 de marzo de 1991.—LA C. ACTUARIO.—P.C. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HIDALGO.****EDICTO**

ENRIQUE TORRES CANO, promueve juicio de SUSPENCIÓN DE POTESTAD en contra de GUADALUPE LORENZO GONZALEZ expediente 34/991.

En consecuencia Publíquese los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el diario del SOL DE HIDALGO, haciendose saber a GUADALUPE LORENZO GONZALEZ, que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de 15 ni excederá después de 60 días, después del último edicto en el Periódico Oficial a contestar la demanda entablada en su contra.

Pachuca, Hgo.—El C. ACTUARIO.—LIC. F.E. ROCIO GUERRA HERNANDEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

CRESCENCIANO PEREZ PACHECO, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto de un predio rústico ubicado en Dongú de Santa Ana Batha, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y linderos obran expediente 232/91.

Auto fechado 6 de mayo del año en curso, ordena publicar presente por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., 16 de mayo de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-17.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SALVADOR ALARCON GUERRERO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión del Predio denominado EL ENCANTO ubicado en el Pueblo del MINERAL DEL CHICO, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 627/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a Derecho concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble y Tableros Notificadores.

3—3

Pachuca, Hidalgo., a 14 de Mayo de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

LEONILA RUBIO GUERRERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto a un predio rústico, ubicado en la septima Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias que obran en el exp. número 139/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3—3

ATENTAMENTE—SUFragio—Efectivo.—NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 24 de abril de 1991.—EL SECRETARIO CIVIL—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

GENARO VARGAS VARGAS, promueve diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del INMUEBLE ubicado en SANTA MARIA ASUNCION en este Municipio, medidas y colindancias obran exp. 766/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el

promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en lugares públicos costumbre.

3—3

TULANCINGO, HGO. MAYO 13 DE 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-20.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

MARIA ELENA DIAZ MONTAÑO, Promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 63/991.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en los lugares públicos de su ubicación, y tableros notificadores.

3—3

Pachuca, Hgo., a 12 de Abril de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-20.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HIDALGO.****EDICTO**

EDITH ANGELES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto predio denominado "LOS ASILADOS" ubicado en Patria Nueva Mpio., Santiago de Anaya, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. 55/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Marzo 6 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-03-11.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EPIFANIO HERNANDEZ PEREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión de los dos predios Urbanos, ubicados en la Colonia Santa Teresa de esta Ciudad., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 743/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que hagan valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE TULANCINGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo. Mayo 8 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

ELOISA ARRIETA ISLAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico dividido en dos fracciones calle 5 de mayo San Pedro Huaquilpan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 197/91.

Hagáse conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Diario de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3—3

Tizayuca, Hgo., a 8 de mayo de 1991.—EL C. ACTUARIO—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HIDALGO.**

EDICTO

AURELIO VIZUETH DICHA, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "EL RODEO" ubicado Francisco I. Madero de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 46/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquense edictos tres veces de siete en siete días periódico Oficial del Estado Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapan, Hgo., mayo 2 de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-09.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

MARIA FELIX ESCAMILLA ESTRADA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "JAGUEY CUARTO" ubicado términos Texcatepec Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 233/91. Auto fecha siete mayo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 13 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

BLAS HERNANDEZ NAVA, promueve en éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, acreditar posesión predio rústico ubicado en Las Fuentes, Municipio de La Misión, Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente número 115/990.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico, editanse Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Convocándose personas creanse con igual o mejor derecho que el promovente, háganlos valer en la vía legal.

3—2

Jacala, Hgo., 6 de Diciembre de 1990.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

GELACIA RAMIREZ BAUTISTA, Promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 62/991.

Hagáse saber a toda persona con igual o mejor derecho que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, así como en los lugares público de su ubicación, y tableros notificadores.

3—3

Pachuca, Hgo., a 7 de Mayo de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-20.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO, HGO.**

EDICTO

ANTOLIN ANGEL SOTO ROMERO promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y dominio que ejerce sobre Inmueble ubicado en Velasco Municipio de Omitlán Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 191; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—3

Atotonilco el Grande, Hgo., 7 de mayo de 1991.—EL SECRETARIO ACTUARIO—Lic. Ma. Guadalupe Hernández Monroy.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-15.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

FRANCISCA PAULINA ROJO HUERTE, promueve Información Dominio, fin decláresele propiedad predio rústico "LAS CARRETAS", ubicado Quinta Manzana Barrio de Hidalgo, Tecozautla, Hgo.- Empadronado Tesorería Municipal Tecozautla, Hgo., número R/1368.- Medidas y linderos constan expediente 152/991.

Convócanse personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—2

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Huichapan, Hgo., 2 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

MARIA GARCIA PASCUAL Y GABINO MARTINEZ GARCIA, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados TEPETATE ALTO, RIO Y LA PEÑA ubicados términos Zacualoya, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 231/91. Auto fecha siete mayo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 13 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-17.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

GABRIEL FRANCO ANGELES, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD—PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto predio ubicado en Calle Nicolas Número 1, Barrio la Rivera, San Felipe Orizatlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 51/991.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer conforme dentro término 40 días partir última publicación periódico Oficial del Estado.

Publiquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, estrados de este H. Juzgado y ubicación inmueble.

3—3

HUEJUTLA, HGO. 16 MAYO DE 1991.—C. SECRETARIO ACTUARIO.—P.D.D. JOSE EMILIO ESPINO NAJERA.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

GILBERTO MONCADA TELLEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 305/91.

Predio Urbano ubicado en el No. 606 de la calle Diagonal de Patoni en el Barrio de Patoni de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hagáse saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publiquese el presente edicto por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., Marzo 13 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-16.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

(pre)

IXMIQUILPAN, HGO.**EDICTO**

ESTEFANIA PEREZ NICOLAS, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "MEZQUITE VIEJO" ubicado términos comunidad Boxoada del Pueblo de Orizabita este Distrito. Medidas y linderos obran expediente 193/91. Auto fecha 9 abril año en curso da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., Personas creanse igual o mejor derecho haganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., abril 16 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-04-16.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

TOMAS VARGAS RIOS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio Urbano ubicado en calle Vicente Suárez s/n. Segunda Sección de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, medi-

das y colindancias obran expediente 687/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que hagan valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo. Mayo 6 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-20.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

MARIA NAJERA SIERRA, Promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 59/991.

Hagáse saber a toda persona con igual o mejor derecho que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publiquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación, y tableros notificadores.

3—3

Pachuca, Hgo., 1° de Abril de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-20.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

JOSE SANTOS ISLAS ACOSTA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio ubicado en el Cerro Colorado Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 89/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edicos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3—3

Mixquiahuala, Hgo., a 7 de marzo de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HIDALGO.****EDICTO**

PEDRO ALVARADO SANTIAGO, promueve Información Testimonial para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico, ubicado en San José Boxay, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, denominado "EL MEZQUITE", medidas y colindancias obran en el Expediente 357/991.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publiquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Mayo 7 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

JOSE CASTILLO NAJERA, Promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 61/991.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación, y tableros notificadores.

3—3

Pachuca, Hgo., a 11 de Abril de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-20.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

ARACELI DOMINGUEZ CANO, Promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 50/991.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación, y tableros notificadores.

3—3

Pachuca, Hgo., 18 de Abril de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-20.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

VICENTA RANGEL FUENTES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "PALMA" ubicado términos manzana El Oro barrio de Progreso, éste Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 225/91. Auto fecha siete mayo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho haganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 13 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica...

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

BENITO ESCUDERO ACOSTA, Promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 56/991.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Ofi-

cial del Estado y Diario de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación, y tableros notificadores.

3—3

Pachuca, Hgo., a 13 de Abril de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-20.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

PEDRO ARROYO MALDONADO Y FRUCTUOSA MARTINEZ VITE, Promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 30/991.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promovedores lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en los lugares públicos de su ubicación, y tableros notificadores.

3—3

Pachuca, Hgo., a 18 de Marzo de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-20.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

MARIA DE LOS ANGELES LOMA CACAHUATITLA, promueve Diligencias Información Testimonial AD—PERPETUAM, acreditando posesión y propiedad del predio rústico, ubicado en Barrio Cuautenco de Santiago Tepepa Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 445/91, publíquese edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre, convoquense personas creanse con derecho al predio de referencia presentense deducirlo dentro término de Ley.

3—3

Tulancingo, Hgo. Marzo 20 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-05-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.****EDICTO**

EMIGDIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado de Primera Instancia Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declararsele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TENEZTITLA", ubicado en la Comunidad de Santo Domingo de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en expediente número 48/991, convoquense personas con derecho a oponerse, publíquense presentes edictos tres veces consecutivas en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 de Código Civil vigente en el Estado, así como el 121 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.

3—3

Zacualtípán de Angeles, Hgo., Mayo 8 de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCOI GOMEZ.—Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANGEL FLORES OLVERA, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA información testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la propiedad del predio ubicado en la calle de Rafael Lavista número 01, de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 624/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y el de la ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., a 22 de Mayo de 1991.—Atentamente.—El C. Actuario.—Lic. Enrique Flores Collin.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ADOLFO MENDOZA ROLDAN, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente 451/91 sobre dos Predios denominados EL JAHUEYCITO Y EL OCALO ubicados en San Pedro Tiaquilpan, Municipio de Zempoala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre los predios motivo de este Juicio para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el Nuevo Gráfico, así como en los tableros de costumbre de esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., a 10 de Mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado Segundo Civil.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FORTINO CHAVEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 624/91, con el fin de acreditar la propiedad por prescripción positiva sobre el predio ubicado en Pueblo Nuevo del Mpio. del Mineral del Monte, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual ó mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., Mayo 17 de 1991.—La C. Actuario.—Lic. Ma. Eugenia Silva Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil, se promueven diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA de Información Testimonial Ad-Perpetuam por JUAN MANUEL DURAN, para efectos de acreditar la propiedad y posesión del predio sin ubicado en la Col. Venustiano Carranza, en las calles de Colima y Guadalajara de ésta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente No. 1311/90.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en los periódicos designados.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., Septiembre 18 de 1990.—Atentamente.—El C. Actuario.—Lic. Efraín Ramírez Gutiérrez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL ROJAS DURAN, promueve en éste H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "CENTRO HUALULA", que se encuentra ubicado en el Poblado de Hualula, del Municipio de San Agustín Eloxochitlán, Hgo., perteneciente al Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 73/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de costumbre de éste Distrito Judicial.

3—1

Metztitlán, Hgo., de 1991.—El C. Secretario Actuario.—Lic. Juan Carmona Ramos.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

GABINA ORTEGA VAZQUEZ VIUDA DE ANAYA, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del bien inmueble ubicado en Prolongación Hidalgo sin número en ésta Ciudad, cuyas características obran en Exp. Núm. 1082/90, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas que se consideren con derecho al citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3—1

Apan Hgo., a 31 de Enero de 1991.—C. Actuario.—C.P.D.D. Juana Concepción Santos Lechuga.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convoca Postores para la Primera Almoneda de Remate Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, Apoderado de BANCOMER, S.N.C., en contra de JOSE UBALDO OLVERA SANCHEZ, ELPIDIO OLVERA GONZALEZ, CAROLINA QUIROZ DE OLVERA Y CONSUELO SANCHEZ DE OLVERA, Exp. No. 660/90, Se remata: Predio rústico denominado actualmente Fracción de TECONTITLAN, ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Alatriste Edo. de Puebla, medidas y colindancias obran en autos.- La diligencia de Remate se verificará en el Local de éste H. Juzgado a las 10:30 horas del día 4 de julio del año en curso y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 125'000,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL.

Publíquese edictos por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en el lugar donde se encuentra el inmueble y en los lugares públicos de costumbre de ésta Ciudad.

2—1

Pachuca, Hgo., Junio 4 de 1991.—La C. Actuario.—Lic. María Eugenia Silva Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

CARLOS GREZ ARELLANO Vs CANDIDA BOLAÑOS MORALES. DIVORCIO NECESARIO. Expediente Número 352/989.

Se señalan las 10:00 horas día 18 dieciocho de Julio de 1991, tenga verificativo desahogo de pruebas.

Se le hace saber a CANDIDA BOLAÑOS MORALES deberá comparecer a este Juzgado día y hora señalado absolver posiciones en caso de no comparecer será declarada confesa.

Publíquese edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

2—1

Pachuca, Hgo., de 1991.—El C. Actuario Juzgado Primero Familiar.—Lic. María Antonia Ballesteros Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ Y OTROS en contra de la SUCESION DEL SR. SACRAMENTOS QUINTOS ROBLES REPRESENTADA POR SACRAMENTOS QUINTOS LOZANO, EXP. NUM. 1847/90.

Un predio, fracción dos del Rancho "SAN DIEGO GLAZALA AVILEZ", ubicado dentro de la Jurisdicción del Distrito Judicial de Apan, Hgo., Domicilio Conocido, medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de remate se verificará el 24 de julio del año en curso, a las 10:30 horas, en el local de éste H. Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) predio fijado en autos, valor pericial. Publíquese edictos por tres veces, dentro de 3 días más 2 por razón de la distancia en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los Estrados del H. Juzgado de lo Civil, del Distrito Judicial de Apan, Hgo.

3—1

Pachuca, Hgo., a 4 de junio de 1991.—El Secretario Actuario.—Lic.

Efraín Ramírez Gutiérrez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E.

El (la) C. LORENZO AMADOR PALACIOS vecino (a) de EPAZOYUCAN, HGO. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION DE MERCILLERO MPIO, DE EPAZOYUCAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo Oficial No. 40318 anexo). 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados
Mayo 3 de 1991

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El C. JUAN HERNANDEZ JUAREZ, vecino (a) de Tlatexpe Mpio. Meztlitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Huayateco - Cerrito - San Cristobal - Amajatlán - Tlatexpe - Metztlitlán - Jilotla - La Paila Tres Cruces - San Pedro - Carrizal - Buena Vista - Cacalome - Hasta Metztlitlán - Tecruz - Cozapa - Altocintla - San Cristobal - Cerrito - Hasta Huayateno.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 36566 Anexo). 3—3

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO
POR DELEGACION DE FACULTADES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO

FRANCISCA RUBIO MONTER, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM relativo a un predio urbano ubicado en Calle López Mateos, Cuartel Juárez es cabecera acreditar posesión y colindancias obran expediente numero 35/991.

Publíquese edicto tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editados en los lugares públicos de ubicación inmueble. Convocandose personas se crean con igual derecho, hacerlo valer forma legal.

3—1

JACALA, HGO., ABRIL 11 DE 1991—EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica
Administración de Rentas Derechos enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EVELIA HERNANDEZ BECERRA promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FIDEL CORONA GONZALEZ, Expediente No. 80/90, sobre el inmueble ubicado en la Segunda calle de Alatristero No. 207 de ésta ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Pachuca, Hgo., 26 de marzo de 1991. Por presentada EVELIA HERNANDEZ BECERRA con su escrito de cuenta, promoviendo dentro del expediente 1080/90 y del cual visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda. I.- Como lo solicita el promovente, se abre el presente negocio a prueba por el término de 10 diez días fatales para ambas partes. II.- Publíquese edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, el contenido del presente proveído. III.- Notifíquese cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial, Lic. Jorge Antonio Torres Regnier, que actúa con el Secretario que da fé. 2-1

Pachuca, Hgo., Abril 4 de 1991.—El C. Secretario.—Lic. Ma. Eugenia Silva Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

MARCELA VELASCO CASTELAN, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar la propiedad del predio rústico denominado "CAMINO VIEJO" ubicado en la Comunidad de Hermanos Galeana, Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 15/991. Publíquese Edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlos valer oportuna y legalmente. 3-1

Tenango de Doria, Hgo., a 7 de Mayo de 1991.—El C. Secretario.—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EULALIO CASTILLO BUSTAMANTE, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre un Predio urbano sin número Oficial ubicado en el Barrio de "SAN RAMON" en Mineral del Monte, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos, Expediente Número 653/91.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta Ciudad y en la ubicación del predio. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de éste Juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado. 3-1

Pachuca, Hgo., de 1991.—C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LUCIANO LOPEZ GAYOSSO, promueve diligencias Ad-Perpetuam, para justificar hecho posesión derecho predio rústico ubicado en SAN MA-

TEO MPIO. DE ACAXOCHITLAN, HGO. denominado LA JOYA. Medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1070/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Ruta se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convoquense personas creanse derecho predio referencia deducirlo término legal.

3-1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.—C. ACTUARIO.—D.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30-05-91.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

BENITO BARRERA ROJO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado EL SOLAR ubicado términos Cabecera Municipal Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 255/91. Auto fecha dieciséis de mayo actual da entrada promoción manda publicar edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 29 de 1991.—El C. Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

OLGA LIDIA RODRIGUEZ LORENZANA, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión predio rústico ubicado Jiliapan Municipio de Pachuca, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 46/991.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión edítanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble. Convóquese personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo hagan valer en vía y forma legal.

3-1

Jacala, Hgo., Mayo 24 de 1991.—El Secretario de Acuerdos.—Lic. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

HERIBERTO MENDOZA CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predios rústicos denominados ZAPOTE, HUAPILLA, BARRANCA Y TORIBIO, ubicados términos poblados Nequetejé, éste Distrito. Medidas y linderos obran expediente 275/91. Auto fecha veintitres mayo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 29 de 1991.—El C. Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardi.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ROMAN NAVA AVILA, promueve Información de Dominio fin decláresele propietario predio rústico denominado PENSABAJHI—ENSALA, ubicado en La Sabinita, Mpio. de Huichapan, Hgo.— Empadronado a nombre del promovente.- RP/125.- Medidas y colindancias constan en Exp. No. 221/91.

Convócanse personas con derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., a 30 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-03.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

GUILLERMO MANZANO ORTIZ y LUZ AURORA AUDIRAC OCHOA, promueven Diligencias Información Testimonial, acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano, ubicado Lote 88 Manzana 1 Fraccionamiento Los Angeles Atitalaquia de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 646/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca y Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 20 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—EL C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—91-05-30.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CESARÉA MUÑOZ MARTIN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio rústico "CERRITO", ubicado Arbolado Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 52/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquese edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapán, Hgo., mayo 20 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—30 de mayo de 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

AMPARO FLORES VARGAS, PROMUEVE JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE SILVERIA VARGAS FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 112/88.

SE HACE SABER A TODAS PERSONAS EL FALLECIMIENTO SINTESTAR DE LA SEÑORA SILVERIA VARGAS FLORES, ASI COMO RADICACION Y TRAMITE DE ESTE JUICIO EN ESTE JUZGADO, DENUNCIADO POR AMPARO FLORES VARGAS, PARA QUE SI EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR, SE PRESENTE A ESTE JUZGADO HACER VALER SUS DERECHOS, CONCEDIENDOLE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUBLIQUESE DOS VECES CONSECUTIVAS DE OCHO EN OCHO DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, LUGAR DE FALLECIMIENTO DE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESION, SIENDO EN PROGRESO DE O. HIDALGO, ASI COMO ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO.

2—1

ATENTAMENTE—HUEJUTLA, HGO. A 29 DE MAYO 1991—C. SECRETARIO ACTUARIO.—P.D.D. JOSE EMILIO ESPINO NAJERA—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

FIDEL TREJO CRUZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio "TEXQUE UNO", ubicado Arbolado, Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 58/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

ATENTAMENTE—Zimapán, Hgo., mayo 24 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—29 de mayo de 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

JESUS TOLEDO ESPINOZA, PROMUEVE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, EXPEDIENTE NUMERO 63/991.

SE HACE SABER A TODA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO POSESORIO QUE EL PROMOVENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA JERICO DEL BARRIO DE TECOLUCO EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LOS EJERCITE CONFORME A LA LEY, CONCEDIENDOLE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE OCHO EN OCHO DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SOL DE HIDALGO DE PACHUCA, HIDALGO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO Y LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS.

3—1

HUEJUTLA, HGO. 30 DE MAYO 1991—C. SECRETARIO ACTUARIO.—P.D.D. JOSE EMILIO ESPINO NAJERA—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FELIPE LOPEZ ORTIZ, promueve diligencias Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad rústico ubicado en SAN MATEO Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 1063/90 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas crean tener derechos sobre predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—

TULANCINGO, HGO., JULIO 25 DE 1990—C. ACTUARIO.—D.C. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados —91-05-30 de 11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

CARLOS YAÑEZ PASCUAL, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario del predio URBANO- SIN NOMBRE ubicado Nopala de Villagrán, Hgo.- Empadronado Tesorería Municipal Nopala, Hgo., nombre ENCARNACION BARRON, número U/171.- Medidas y linderos constan en expediente No. 122/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-1

Sufragio Efectivos.—No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 28 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario del predio rústico "XINDHO", ubicado Tlaxcallilla, éste Municipio y Distrito Empadronado MODESTA LEAL CHAVEZ número R/6807.— Tesorería Municipal éste Municipio.—Medidas y linderos constan expediente 172/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-1

Sufragio Efectivos.—No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 9 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MACRINO URIBE GUERRERO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario del predio "TERCERA FRACCION RANCHO LAS BOVEDAS O TORRECILLAS" ubicado Población Dantzibojay, Mpio. de Huichapan, Hgo.- Empadronado a nombre de MARIA IRENE URIBE MEJIA.- R/5245.- Medidas y linderos constan en Expediente No. 167/91.

Convócanse personas derecho oponerse.— Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3-1

Huichapan, Hgo., a 27 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

INOCENCIA MEJIA CARO, promueve diligencias Ad-Perpetuum, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado EL COLUMPIO en SAN MATEO HIDALGO, medidas y colindancias obran Expediente núm. 350/91, publíquese tres veces ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y RUTA, y lugares públi-

cos de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-1

TULANCINGO, HGO., MARZO 13 DE 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

AMADO HERNANDEZ CERON, promueve Información Testimonial acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "ELIEZER" ubicado en Tornacuxtila mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 133/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, dentro del término que la misma señala.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico el OFICIAL DE ESTADO y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3-1

Actopan, Hgo., a 21 de mayo de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

RICARDO MANZANO FUENTES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario predio rústico denominado "LA PRESA", ubicado población de Dañhú.— Mpio. de Nopala, Hgo.— Empadronado a nombre de promovente.- P/183.- Exp. 121/91.

Convócanse personas derecho oponerse.— Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3-1

Huichapan, Hgo., a 16 de abril de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

SOFIA, VALENTE, RUTILO de apellidos CHAVEZ RAMIREZ, promueven Diligencias de información Testimonial Ad-Perpetuum, fin se les declare propietarios predio rústico denominado "SAN ANTONIO", ubicado en la comunidad de La Sabinita, Mpio. de Huichapan, Hgo.— Empadronado a nombre de la promovente.- RP/83.- Medidas y colindancias constan en expediente No. 173/91.

Convócanse personas con derecho a oponerse.— Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3-1

Huichapan, Hgo., a 20 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

J. GUADALUPE GARCIA SOLARES, promueve en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 65/991.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realiza en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores y en los lugares públicos de su ubicación. 3—1

Molango, Hgo., a 17 de mayo de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-17

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VICENTE DANIEL BARREPA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar la posesión de un predio denominado "EL MEZQUITE" ubicado en el Bondho, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 355/891.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos el Sol de Hidalgo y Oficial del Estado de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., a 3 de mayo de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-06

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA RAMIREZ MORALES, promueve Información Testimonial acreditar derechos de propiedad, posesión por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL HORNO", ubicado Calle Pípila s/n, Rosario Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 505/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., Junio 5 de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-05

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TULÁ, HGO.

EDICTO

RAUL DOMINGUEZ CORNEJO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "ZONA NUEVA", ubicado Barrio Presas Mpio. Tezontepoc de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 592/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 14 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—EL C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—91-05-29.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ISIDRA RAMIREZ JIMENEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar la posesión de un predio denominado "EL CERRITO" ubicado en el Bondho, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 171/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., a 3 de mayo de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-06

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MANUEL HERNANDEZ GARCIA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio urbano ubicado en el Paraíso de la Ciudad denominado "LA PROVEDORA", medidas y colindancias obran Exp. Núm. 741/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho poseedor que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO DE HIDALGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3—1

TULANCINGO, HGO. MAYO 8 DE 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30-05-91.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JUAN MEJIA CARO, promueve diligencias Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad rústico ubicado en Zacacuautla Mpio. Aca-xochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1117/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y ACCION, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convoquense personas creanse derecho prescripción preferencia, presentarse deducirlo término legal.

3—1

TULANCINGO, HGO. AGOSTO 1 DE 1990.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30-05-91.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

AMALIA TREJO MARTIN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio "TEXQUE DOS" ubicado Arbolado, Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obra Expediente No. 56/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean ten derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—

ATENTAMENTE—Zimapán, Hgo., mayo 24 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—29 de mayo 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

RENE MAXIMILIANO LUGO ANGELES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad dos predios rústicos "EL RECUERDO", "LA PIEDRA", ubicados Barrio Panuaya Mpio. Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 562/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 15 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

PAULA ARGUELLO CHAVEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Vito Mpio. Atotonilco de Tula de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 639/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 20 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

JUAN HERNANDEZ BARRERA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico ubicado Barrio Panuaya Mpio. Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 613/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 21 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

IMELDA GARCIA SANCHEZ VDA. DE LUGO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predios rústicos "EL ARBOL" y "LA PIEDRA", ubicados Barrio Panuaya, Mpio., de Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 563/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 8 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

PATRICIO URIEL LUGO ANGELES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad dos predios rústicos "EL ARENAL" y "EL PAREDON" y una fracción predio Urbano "LA ESQUINA", ubicados Barrio Panuaya Mpio. Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 559/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 15 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. ADELA HERNANDEZ SERRANO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

GONZALO MATURANO ORTIZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano "EL MEZQUITE", ubicado Barrio Bovedas Mpio. Atotonilco de Tula de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 555/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 9 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

LIDIA LUGO ANGELES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predios rústicos "EL ARBOL", "LA PIEDRA" y "LA AZUCENA", ubicados Barrio Panuaya Mpio. Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 561/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 8 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HIDALGO.
EDICTO**

DEMETRIO SOLIS MENDOZA, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM SOBRE POSESION DE INMUEBLE, relativo predio urbano ubicado Carretera México-Laredo con Calle División del Norte Cuartel Guerrero de esta cabecera Distrital. Medidas y colindancias obran expediente número 13/991.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos y ubicación de inmueble. Convocándose personas se crean con igual o mejor derecho hacerlo valer vía legal.

3—1

JACALA HIDALGO FEBRERO 18 DE 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MERCEDES FLORES HERNANDEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, fin se le declare propietario predio urbano sin nombre, ubicado en la calle de Insurgentes Oriente sin número, Barrio de San Mateo, Huichapan, Hgo., empadronado a nombre CLARA PIEDRA VDA. DE HERNANDEZ.- U-264.- Medidas y colindancias constan en Exp. No, 182/91.

Convócanse personas derecho oponerse.- Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3-1

Huichapan, Hgo., a 28 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-03.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

LUCIO MORENO MAGOS, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "ENDHO" ubicado en Rancharía Mamithí, éste municipio y Distrito.- Empadronado Tesorería Municipal ésta Ciudad, NOMBRE PROMOVENTE, número RP713.- Medidas y linderos constan expediente 203/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-1

Sufragio Efectivo.—No Reección.—Huichapan, Hgo., a 17 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

CLEOTILDE GUZMAN TREJO, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio "TEXQUE TERCERO", ubicado Arbolado, Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 57/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-1

ATENTAMENTE— Zimapán, Hgo., mayo 24 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—29 de mayo de 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

CARMEN RESENDIZ CHAVEZ DE MARTINEZ Y MA. DEL CARMEN MARTINEZ RESENDIZ, promueven Información Dominio, fin decláreseles propietarias predio URBANO SIN NOMBRE, ubicado en Tercera Manzana Barrio de Hidalgo, Tecozautla, Hgo.- Empadronado nombre ROSARIO RESENDIZ ROJO, número U/180.- Medidas y linderos constan expediente 211/991.

Convócanse personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-1

Sufragio Efectivo.—No Reección.—Huichapan, Hgo., a 14 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

LUIS MAGIN ROJO HERRERA, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio rústico "EL OCOTITO", ubicado en Quintandeje Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 49/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquese edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-1

Zimapán, Hgo., mayo 16 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—29 de mayo de 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MACRINO URIBE GUERRERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario del predio rústico "LAS BOVEDAS O TORRECILLAS", ubicado Municipio Huichapan, Hgo.— Empadronado Tesorería Municipal NOMBRE ROBERTO URIBE.— Número R/5246.- Medidas y linderos constan en expediente número 168/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-1

Sufragio Efectivos.—No Reección.—Huichapan, Hgo., a 9 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

ESTELA RESENDIZ RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario del predio sin nombre ubicado en rancho Temaxcales, Mpio. de Nopala de Villagrán Hgo.- Empadronado a nombre de la promovente.- No. 3854-3858.- Medidas y colindancias constan en expediente No. 123/91.

Convócanse personas derecho oponerse.- Háganlo oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3-1

Huichapan, Hgo., a 19 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.